

Sumario

Número 154 - Martes, 11 de agosto de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de agosto de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

8

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores del Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas (BOJA núm. 144, de 28.7.2020).

23

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 10 julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024.

52

Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

55

Orden de 29 de junio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

72



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.	89
Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.	106
Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.	123
Extracto de la Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.	140
Extracto de la Orden por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.	142
Extracto de la Orden por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.	144
Extracto de la Orden por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.	146
Extracto de la Orden por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.	148

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.	150
--	-----

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 151

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla. 153

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Puerta del Mar (Ref. 4675). 154

Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 164

Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno para cubrir el puesto de Coordinador de Celadores, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 168

Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca el proceso de selección para la cobertura del puesto de Responsable de Unidad Administrativa en dependencia de la Dirección de Profesionales, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 169

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 6 de agosto de 2020, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de la categoría de Oficial Administrativo para el Área Logística de Málaga. 170

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación López Mariscal 2015. 174

Resolución de 11 de junio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de Acogida San José. 176

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 6 de julio de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Picapiedra II» de Andújar (Jaén). (PP. 1574/2020). 178

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se resuelve la convocatoria para acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2020/21. 180

Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se determina la fórmula para el cálculo de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021. 284

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Félix (Almería). (PP. 1436/2020). 286

Acuerdo de 10 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada para el proyecto que se cita en el término municipal de Cañete la Real, para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 1500/2020). 287

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 112/20 y se emplaza a terceros interesados. 289

Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga en el recurso P.A. núm. 218/20 y se emplaza a terceros interesados. 290

Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 67/20 y se emplaza a terceros interesados. 291

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1427/2018. (PP. 1710/2020). 292

Edicto de 15 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1073/2016. (PP. 1711/2020). 293

Edicto de 16 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1485/2015. (PP. 1704/2020). 295

Edicto de 17 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1382/2020. (PP. 1709/2020). 296

Edicto de 16 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1874/2013. (PP. 1703/2020). 297

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de agosto de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 321/2020. 298

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de agosto de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se notifica la Orden de 5 de junio de 2020 por la que se declara la caducidad del procedimiento de aprobación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía. 299

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 8 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1397/2020). 300

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en procedimiento administrativo de los expedientes que se citan en materia de industria. 305

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de Formación para el Empleo. 306

Anuncio de 4 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se desarrolla el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo. 307

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. 308

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 309

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 310

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo a determinado procedimiento sancionador que se cita. 311

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 312

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 313

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del segundo deslinde parcial del monte público que se cita. 314

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de notificación edictal de vista y audiencia del deslinde del monte público que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Bonares, y ubicado en el mismo término municipal (Huelva). 317

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 331

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 5 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se acuerda dar publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 332

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 21 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Mollina, por el que se publica la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento. (PP. 1570/2020). 334

Anuncio de 9 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano. (PP. 1692/2020). 335

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de agosto de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

La Constitución española en su artículo 43.3 recoge el mandato dirigido a los poderes públicos de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la misma, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte, conforme se recoge en el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas, funciones que de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, desempeña la Consejería de Educación y Deporte, de acuerdo con el artículo 15.2.b) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, la planificación de las instalaciones deportivas, mediante la elaboración del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y su planeamiento de desarrollo, sus revisiones y su seguimiento, así como el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones públicas, federaciones o entidades de Andalucía, garantizando el equilibrio territorial.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Capítulo I del Título V, en sus artículos 70 y 71, recoge el mandato a la Consejería competente en materia de deporte de llevar a cabo la planificación global de las instalaciones deportivas con criterios de racionalidad, economía, equidad y eficiencia, tomando en consideración las necesidades y peculiaridades regionales y locales, teniendo como instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), el cual ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2018, y en cuyo desarrollo los municipios elaborarán y aprobarán los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en su ámbito territorial, pudiendo, para ello, establecerse, por la Consejería competente en materia de deporte, fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración, siendo la Provincia el escalón lógico para agrupar zonas o unidades territoriales, en el que las Diputaciones Provinciales son el soporte más eficaz de materialización de los Planes de los Municipios de menos de 20.000 habitantes, a los efectos de inversión, gestión y ejecución en el ámbito local, conforme a las competencias reconocidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía es el eje vertebrador de la política en materia de instalaciones e infraestructuras deportivas, y responde al objeto de ordenar la creación de dichas infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adecuándolas a las necesidades de la población, a la disponibilidad de los recursos, a la política deportiva y a los criterios de planificación territorial de la Junta de Andalucía.

Con la aprobación de la presente orden lo que se pretende es colaborar con los municipios andaluces de menos de 20.000 habitantes, a través de las Diputaciones Provinciales, para paliar los déficits que aún puedan existir en la planificación local de instalaciones y equipamientos deportivos, ya que la complejidad de la elaboración y la necesidad de recursos de las Entidades Locales hace necesaria que la Consejería de Educación y Deporte, conforme a las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, pueda cooperar directa o indirectamente a través de las Diputaciones Provinciales andaluzas en la ejecución de los Planes, en el ámbito temporal, para su elaboración y aprobación, marcado de tres años.

El artículo 78.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, para la elaboración de las presentes bases de subvenciones se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento.

A la vista de lo expuesto anteriormente y al amparo de lo establecido tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, consistente en garantizar el adecuado planeamiento de las instalaciones deportivas que permita el acceso a la ciudadanía a la práctica deportiva, al objeto de cumplir con uno de los principios rectores recogidos en la Constitución Española, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta orden se adecua a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, del artículo 114 del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, y del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, así como a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Igualmente, en virtud de los principios de publicidad y transparencia que deben regir la gestión de subvenciones, se ha estimado conveniente y necesaria la inserción de las presentes bases reguladoras en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden.

No se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, pues los pagos se adecuan a la ejecución de la actividad subvencionada.

Debido a la complejidad de la documentación justificativa a presentar por las personas beneficiarias en la convocatoria, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de seis meses.

En base a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece la obligatoriedad a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración Pública para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo relacionado con esta orden.

Esta orden regula la línea de subvención que se ajustará a lo que se especifica en el artículo único de la misma, cuyo objeto concreto se detalla en el cuadro resumen de las bases reguladoras.

Desde una perspectiva formal, esta orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dado que por el objetivo de la norma no resulta necesario establecer comparaciones entre solicitudes, ni prelación entre las mismas.

Asimismo, y en relación con el pago de las ayudas, se efectuará abonando el 50% del importe de la inversión subvencionable.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las Diputaciones Provinciales Andaluzas para la elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Estas bases reguladoras se componen de:

1.º Texto articulado: en la medida de que las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

2.º Cuadro resumen de la línea de subvención regulada por la presente orden.

Disposición adicional primera. Convocatoria.

La convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria y se efectuará mediante una única convocatoria de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por delegación, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes y la cuantía total máxima destinada, se aprobará el formulario de solicitud, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a las Diputaciones Provinciales según lo establecido en el apartado 4.a).1º de este cuadro-resumen, con la finalidad de colaborar con los municipios de menos de 20.000 habitantes, a través de las Diputaciones Provinciales, en la elaboración de sus Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, como se recoge en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2018.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos para municipios de menos de 20.000 habitantes según lo establecido en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.
- Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Diputaciones Provinciales andaluzas

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Existencia de crédito presupuestario suficiente, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al importe no subvencionado por esta Consejería de la inversión subvencionable.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Con carácter general, desde el momento de la presentación de la solicitud y hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Conforme al mandato de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su artículo 71, y según lo establecido en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), capítulo II, los planes locales de instalaciones deportivas deberán estar aprobados en el plazo máximo de tres años desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba definitivamente el PDIEDA (BOJA núm. 196, de 9 de octubre de 2018). Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que consiste en la elaboración por las Diputaciones Provinciales andaluzas de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de los municipios de menos de 20.000 habitantes, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de

hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 50% de la inversión subvencionable.
 Cuantía máxima de la subvención:
- | | |
|-----------------------------------|---------------|
| Diputación Provincial de Almería: | 118.250 euros |
| Diputación Provincial de Cádiz: | 54.250 euros |
| Diputación Provincial de Córdoba: | 108.250 euros |
| Diputación Provincial de Granada: | 215.750 euros |
| Diputación Provincial de Huelva: | 100.000 euros |
| Diputación Provincial de Jaén: | 137.750 euros |
| Diputación Provincial de Málaga: | 116.250 euros |
| Diputación Provincial de Sevilla: | 162.750 euros |

Dichas cuantías se han calculado por la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$(A*1.500E+B*3000E+C*4.000E+D*5000E)*50\%$$

A: n° municipios de la provincia con población hasta 1.000 habitantes
 B: n° municipios de la provincia con población 1.000 ≤ habitantes <5.000
 C: n° municipios de la provincia con población 5.000 ≤ habitantes < 10.000
 D: n° municipios de la provincia con población 10.000 ≤ habitantes <20.000

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

PRIMERO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 5.d).

En todo caso los gastos ocasionados como consecuencia de las siguientes actuaciones:

- Recogida y comprobación de datos técnicos de las instalaciones deportivas y diagnóstico sobre las mismas.
- La obtención de información relativa a los hábitos deportivos de la población local (Encuesta de hábitos).
- Propuesta de necesidades de instalaciones deportivas conforme al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.
- Análisis del suelo de uso deportivo existente en los Planes Urbanísticos vigentes y previsiones.
- Redacción de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
- Elaboración de los estudios y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en los PLIED en relación con el respeto al medio ambiente.
- Redacción de informes del cumplimiento de las propuestas de actuación planteadas en los PLIED con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para poder solicitar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente los correspondientes certificados acreditativos, necesarios para las aprobaciones de los Planes.
- Propuestas de las medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de las personas usuarias.

Dichos gastos serán subvencionables con independencia de que el proceso de elaboración de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos sea realizado por medios propios de las Diputaciones Provinciales o contratado a una consultoría, siempre que dicho procedimiento se ajuste a la normativa de contratación pública.

SEGUNDO: No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses de deuda.
- b) El impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Aquellas mejoras ofertadas en la contratación que no estén incluidas en el concepto subvencionable y/o no hayan sido previamente autorizadas por el centro directivo competente en tramitación y justificación de la subvención.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

18 meses desde la publicación de la Resolución de concesión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No procede.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
50%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% (del porcentaje máximo de la subvención)
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Si. Porcentaje máximo: 100%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
Memoria de la persona responsable de la Secretaría de la Diputación Provincial, que justifique la necesidad de la subcontratación.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
Memoria de la persona responsable de la Secretaría de la Diputación Provincial, que justifique la necesidad de la subcontratación

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Deporte.
 En las sedes de los siguientes órganos:

 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, en los siguientes lugares y registros:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Deporte.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.
en el registro electrónico de la Consejería competente en materia de Deporte.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Deporte.

El extracto de la convocatoria: en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Deporte.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La persona titular del Servicio competente en materia de Gestión de Inversiones de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Tras el análisis de la documentación y las alegaciones presentadas en el Anexo II, por parte del órgano instructor se podrá proponer un periodo para que el interesado cumplimente sus actos con los requisitos necesarios conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano/s competente/es para resolver: Titular de la D.G. Planif., Instalac. y Eventos Deportivos , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: Conforme al artículo 8 de la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a) Certificación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante, en su caso titular de la Presidencia de la Diputación Provincial o del Área competente en materia de deporte, para el supuesto de delegación.

b) Certificado de la persona titular de la Intervención de la entidad solicitante, según modelo que se propone en la página web de la Consejería, que acredite:

b.1. La existencia de consignación presupuestaria del ejercicio corriente y/o compromisos de ejercicios futuros.

b.2. La titularidad y el número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta bancaria de la entidad solicitante, consignado en el Anexo II.

c) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad solicitante, según modelo que se propone en la página web de la Consejería, que acredite los siguientes términos:

c.1. Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

d) Informe técnico que incorpore:

- Listado de municipios con los que colaborará en la elaboración de los Planes Locales.
- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.
- Presupuesto de la actuación subvencionada, con relación detallada de los municipios.
- Especificar si la ejecución se realizará con medios propios o mediante consultoría.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Deporte.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
Ampliación de los plazos para la realización de la actividad.

Incremento o minoración del importe final de inversión, sin que en ningún caso pueda elevarse el importe subvencionado.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la

subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La modificación de la Resolución de la concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución o de la justificación de la actividad subvencionada, incluidas las posibles prórrogas, en su caso.

El escrito que inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debe recibirse con una antelación mínima de diez días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, incluidas las posibles prórrogas en su caso.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, a efectos de poder identificar debidamente los gastos y los pagos realizados con cargo a la misma.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

En el documento físico o electrónico en el que se plasme el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, de cada municipio, deberá contener un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de deporte y cuyas características se determinarán por ésta.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA JUSTIFICACIÓN

La necesidad de realizar una adecuada comprobación del destino de las cantidades subvencionadas en la forma y en los plazos indicados, como se deriva de la propia naturaleza de la subvención, que requiere un control exhaustivo en todas las fases de su tramitación, a fin de garantizar la adecuada ejecución de la actividad subvencionada evitando posibles incumplimientos y las consecuencias de los mismos previstas legalmente. A continuación se relaciona la documentación justificativa a presentar, junto con el certificado de la Intervención de la Entidad Local, tal como se establece en el apartado 25.f.6°.

- Para la Acreditación del inicio de la actividad subvencionada se presentará (que justificará la tramitación del segundo pago):

* Certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad solicitante, en el que conste:

1.- En el caso de que se externalice la elaboración de los Planes Locales, que se ha procedido a la licitación, adjudicación y formalización del Contrato o Contratos de Servicios, con indicación de las Empresas o Equipos adjudicatarios de dichos contratos y fecha de formalización de los mismos.

2.- En el caso de que se realice con medios propios, que la elaboración de los Planes Locales se va a realizar con medios propios de la Diputación Provincial y dicho certificado se acompañará de una relación de los medios personales destinados a los trabajos, acompañado de memoria técnica descriptiva y programa de trabajo suscrito por el técnico designado como responsable. Se indicará, así mismo, si alguno de los trabajos incluidos en el Plan Local va a ser externalizado.

- Para la Acreditación de la finalización de la actividad subvencionada se presentará:

* Certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad solicitante, acreditativo de los Planes Locales redactados con indicación del municipio.

* Certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad solicitante, acreditativo de la finalización de los trabajos de elaboración de los Planes Locales, al que se acompañará copia digital completa de los Planes, suscritos por técnicos competentes.

* Informe técnico emitido tras comprobar que las instalaciones deportivas existentes aparecen incluidas en el Inventario de cada Plan Local, y se encuentran inscritas y actualizadas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán sometidos a informe técnico por el Servicio competente en materia de planificación deportiva de la Dirección General competente en Instalaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. En dicho informe técnico se comprobará que el contenido de los Planes Locales es conforme al considerado como mínimo en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

- Para la justificación final del gasto se presentará:

* Certificado de la persona titular de la Intervención de la Entidad solicitante, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad prevista en la Resolución de concesión de la subvención.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	25%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	Máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	
2	25%	Acreditación del inicio de la actividad subvencionada según lo estipulado en el apartado 22.b).3º.	Máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	
3	50%	Previa justificación de la totalidad de la inversión y emitidos todos los informes técnicos sobre la adecuación de los Planes Locales elaborados al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.		100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: se detalla abajo.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

3 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, que será en un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión, según lo estipulado en el

apartado 5.d

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Ninguno

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Además de las causas genéricas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo:

*El incumplimiento de la normativa de contratación pública por parte del beneficiario, al realizar el objeto de la subvención, será constitutivo de causa de reintegro.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o la finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores del Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas (BOJA núm. 144, de 28.7.2020).

Advertidos errores en el texto del Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas, publicado en BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2020, así como en el texto del protocolo, efectuadas las oportunas correcciones, se procede a la íntegra publicación que se inserta a continuación:

Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.

La violencia de género es aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; se ejerce sobre éstas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas, incluyendo menores y personas dependientes, así como madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

Son múltiples las indicaciones, nacionales e internacionales, que sitúan la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el plano central de las políticas públicas.

Así, a nivel internacional organismos como la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó ya en 1979, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Declaración para la eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993. La Organización de Naciones Unidas contempla la erradicación de la violencia de género como uno de sus principales cometidos estratégicos desde 1995, fecha en la que tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, de la que nació la Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, cuyos contenidos han sido revisados en el año 2000 y en el 2005. Además, la Declaración del Milenio 2000 manifiesta que la violencia de género constituye la mayor vulneración de los derechos humanos en el mundo, y establece la colaboración de los Estados para lograr la erradicación de las desigualdades de género como uno de los objetivos estratégicos de la actuación de la comunidad internacional.

En este contexto, nace el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011, ratificado por el Estado Español el 11 de abril del 2014, con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014. En este convenio de carácter vinculante, considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; se reconoce la vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres como víctimas de esta violencia estructural.

Recientemente, han aparecido en la esfera internacional los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el

logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el número 5, sobre igualdad de género, y de forma transversal en otros objetivos.

En el ámbito regional de la Unión Europea, también se han realizado importantes actuaciones para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, e insta a los Estados partes a que desarrollen políticas específicas para la prevención y punición de la violencia de género. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se expresa en el mismo sentido, conteniendo, además, varias disposiciones que inciden en la protección y promoción de la integridad física y psicológica de todas las personas, y en la paridad entre mujeres y hombres.

En la esfera práctica, esta estrategia de ámbito europeo se refleja en la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, por la que se propugna un mayor énfasis en la creación y articulación de redes de asistencia a las víctimas, lo que supone una directriz clara de cuál debe ser la orientación de las medidas de atención por parte de los Estados de la Unión Europea, así como en la Decisión número 803/2004/CE del Parlamento Europeo, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II).

A nivel estatal, ya la propia Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas. Además la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.

En cuanto a la regulación legal, se ha producido una evolución normativa en el marco estatal con la aprobación de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, y la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de la Violencia Doméstica.

Aunque, sin duda, el instrumento que cumple decididamente con las recomendaciones y directrices internacionales y de ámbito regional europeo es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley cuyo objetivo fundamental es actuar contra una violencia que constituye una manifestación clara de la discriminación a través de un enfoque multicausal desde la disposición de medidas en ámbitos muy diversos.

En su artículo 32 se recoge específicamente la elaboración por parte de los poderes públicos de planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género; articulando protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

A nivel andaluz, el artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé que corresponde a la comunidad autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Asimismo, se considera el establecimiento de medidas e instrumentos para la sensibilización, detección, prevención, regulación de

servicios y destino de recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, también recoge en su artículo 60 sobre protocolos de actuación, la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía en promover la elaboración de protocolos de actuación, en particular en los ámbitos judicial, médico legal, policial, de salud, social y de los centros y servicios de información y atención integral a las mujeres.

Estos protocolos deben prever la participación de los ámbitos directamente relacionados con el tratamiento de este tipo de violencia, como son las entidades y asociaciones de mujeres que trabajan en los diferentes territorios a partir de un modelo de intervención compatible con el que establece en la propia Ley. Estos protocolos tienen como objetivo, además de realizar una intervención coordinada hacia la violencia de género:

- 1) Garantizar la atención coordinada de la Administración andaluza, entes locales, agentes sociales y de los servicios que se desprenden, y delimitar los ámbitos de actuación que pueden intervenir en las diferentes situaciones de violencia hacia las mujeres.
- 2) Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que permitan una transmisión de información continuada y fluida entre organismos implicados.
- 3) Diseñar circuitos de atención adecuados a las diferentes situaciones de violencia y las necesidades concretas derivadas de estas situaciones.
- 4) Establecer un modelo único y consensuado de recogida de datos para garantizar el conocimiento de la realidad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 58 se expone que «los medios de comunicación social evitarán difundir cualquier contenido, emisión o publicidad sexista que justifique, banalice o incite a la violencia de género». En este sentido, el Protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas (el Protocolo, en adelante) pretende, siguiendo dicho artículo, ser una guía para visibilizar «la violencia sufrida por las víctimas de violencia de género, de una manera crítica hacia la conducta del agresor, y presentarán a las hijas e hijos menores de las mismas como víctimas directas de dicha violencia, preservando su protección y tratamiento de la información».

Además, la violencia machista a la que damos respuesta tiene victimarios y víctimas individuales, pero es un problema estructural. Es por eso que cada una de las agresiones ocurridas en nuestro país nos indigna, y debemos responder colectivamente con unidad y con una postura de condena, apoyando a las víctimas, respetando su intimidad y las de sus familias.

A pesar de los avances, de la sensibilización, de los compromisos políticos y sociales en la lucha contra el machismo, continúa siendo uno de los grandes problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad y los efectos para las mujeres y sus hijos/as que la sufren, obstaculizando de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades, y yendo en contra de los derechos de los/as menores a un desarrollo adecuado y una violación de sus derechos como infancia.

Las diversas expresiones de violencia se pueden manifestar desde la infancia y mantenerse a lo largo de la vida adquiriendo distintas formas y afectando de diferente manera, por lo que las políticas públicas de igualdad tienen que ir dirigidas a responder a la diversidad de realidades desde un enfoque interseccional y transversal.

La violencia machista como instrumento de control y mantenimiento de las desigualdades de género es una realidad compleja que se adapta a las transformaciones y cambios sociales, existiendo diferentes tipos y formas que deben analizarse para su abordaje y comprensión constantemente.

Así, este Protocolo impulsado por el Instituto Andaluz de la Mujer dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, organismo competente en materia de violencia de género, establece la concreción y el procedimiento de las actuaciones, así como las responsabilidades de los sectores implicados en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, con el objeto de garantizar la prevención, la atención eficaz y personalizada, y la recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género.

Mediante Acuerdo de 9 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a iniciar las actuaciones necesarias para la formulación y aprobación del Acuerdo contra la Violencia de Género en Andalucía, manifestando así su compromiso en la lucha contra las violencias machistas que, como ejercicio de control y dominio, se ejerce principalmente contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida por el simple hecho de ser mujeres. Mediante este Protocolo se da una respuesta unificada de la Administración de la Junta de Andalucía contra las violencias machistas asumiendo la responsabilidad política de enfrentar adecuadamente un grave problema social y una violación de los Derechos Humanos de las mujeres para poder avanzar como sociedad democrática.

Para hacer frente a esta lacra es necesario poner el foco en:

- Políticas públicas de prevención que aborden la raíz del problema, como un problema estructural y social. Para ello, es necesario poner el foco no exclusivamente en sus consecuencias, sino también en los factores predisponentes y precipitantes que la provocan y en las variables socioculturales y educativas que la fomentan; a través de programas de sensibilización que no culpabilicen a las víctimas, refuercen la responsabilidad social en esta violencia y señalen y condenen la conducta del agresor. Además, es necesario visibilizar masculinidades igualitarias así como la construcción del amor en positivo, poniendo en valor otros modos relacionales basados en el respeto, la tolerancia y la empatía.

- Políticas públicas de atención y asistencia que den respuesta a las necesidades de las víctimas y a las personas de su entorno, con un enfoque sistémico, impulsando respuestas coordinadas entre las distintas administraciones con competencias en violencia de género en Andalucía.

- Políticas públicas para conseguir que las víctimas pasen a ser supervivientes de la violencia machista en donde se dé a conocer la realidad de las mismas, y se dé visibilidad a todas las que han pasado a ser supervivientes.

Así, se pretende con este Protocolo salvaguardar y priorizar el respeto a las víctimas de violencia machista guiando la respuesta institucional unificada en esta materia, potenciando la respuesta institucional unificada en esta materia, potenciando la coordinación e implicación de los poderes públicos. Entendiendo que una acción combinada y aunada de todos los poderes públicos y agentes sociales implicados, tendrá un efecto multiplicador de nuestra acción y por tanto, del efecto en el resto de la sociedad.

El presente Protocolo, también aspira a fomentar los mecanismos de coordinación con las asociaciones de mujeres y todas las organizaciones no lucrativas por la igualdad, a las que se reconoce su trayectoria en esta lucha, que han logrado que las instituciones asuman su responsabilidad en esta materia e introducido en la agenda política de manera irrevocable, la igualdad y los derechos de las mujeres. Además, se podrá tener en cuenta a otros agentes sociales, marcando los procedimientos de la Administración de la Junta de Andalucía para dar una respuesta pública rápida, coherente y eficaz a las situaciones producidas por violencia machista.

Por todo ello y en cumplimiento de la encomienda que el Consejo de Gobierno hizo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, mediante Acuerdo de 9 de abril de 2019, se considera oportuno y conveniente que el Protocolo referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Tomar conocimiento del Protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. El Protocolo entrará en vigor el 15 de septiembre de 2020.

Sevilla, 21 de julio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

PROTOCOLO DE RESPUESTA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

1. Introducción.
2. Exposición de motivos.
3. Terminología.
 - 3.1. Concepto de víctima de violencia de género.
 - 3.2. Manifestaciones de violencia de género.
4. Principios de actuación generales.
5. Procedimiento para activar el protocolo de violencia de género con resultado de muerte.
 - 5.1. Ámbito de aplicación.
 - 5.1.1. Ámbito objetivo.
 - 5.1.2. Ámbito subjetivo.
 - 5.2. Comisión de Coordinación del Protocolo.
 - 5.3. Procedimiento común.
 - 5.3.1. Respecto a la respuesta pública.
 - a) Comunicación del caso.
 - b) Recogida y verificación de información.
 - c) Comunicado del hecho.
 - d) Concentración y acción de repulsa.
 - 5.3.2. Respecto al contacto con el entorno de la víctima.
 - 5.3.3. Respecto al procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas.
 - a) Grupo de análisis.
 - b) Historia cronológica.
 - c) Memoria anual.
6. Violencia de género, medios de comunicación y respuesta del Gobierno de la Junta de Andalucía.

7. Acciones para crear una cultura de rechazo a la violencia de género «Andalucía contra las violencias machistas».
 - 7.1. Concentraciones de rechazo a la violencia de género en los centros del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - 7.2. Declaraciones institucionales de la Junta de Andalucía contra la violencia de género.
 - 7.3. Mensaje de rechazo en los edificios públicos de la Junta de Andalucía.
 - 7.4. Redes sociales de la Junta de Andalucía.
 - 7.5. Acciones cercanas a contextos festivos y de ocio.
 - 7.6. Recomendaciones para la ciudadanía.
8. Anexos.
 - Anexo 1. Comunicado público ante un caso de asesinato machista.
 - Anexo 2. Comunicado público ante un caso de agresión machista.
 - Anexo 3. Variables requeridas para la elaboración de informes.

Bibliografía.

1. Introducción.

La violencia machista constituye una violación de los Derechos Humanos y es la manifestación más grave de las desigualdades de género que afectan principalmente a las mujeres. A pesar de los avances y conquistas de las últimas décadas, continúa siendo uno de los grandes problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad y los efectos para quienes la sufren obstaculizan de forma grave su acceso a la igualdad de oportunidades y al goce y disfrute de los Derechos Humanos inherentes a todas las personas por el simple hecho de nacer.

Por lo tanto, el Gobierno de la Junta de Andalucía quiere manifestar su compromiso en la lucha contra las violencias machistas que, como ejercicio de control y dominio, se ejerce contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida por el simple hecho de ser mujeres. Esto es reflejo de una cultura y un sistema de valores machistas que sigue subordinando la figura femenina frente a lo masculino.

Para hacer frente, es necesario poner el foco en:

- Políticas públicas de prevención que aborden la raíz del problema, como un problema estructural y social. Para ello, es necesario poner el foco no exclusivamente en sus consecuencias, sino también en los factores predisponentes y precipitantes que la provocan y en las variables socioculturales y educativas que la fomentan; a través de programas de sensibilización que no culpabilicen a las víctimas, refuercen la responsabilidad social en esta violencia, señalen y condenen la conducta del agresor. Además, es necesario visibilizar masculinidades igualitarias así como la construcción del amor en positivo, poniendo en valor otros modos relacionales basados en el respeto, la tolerancia y la empatía.

- Políticas públicas de atención y asistencia que den respuesta a las necesidades de las víctimas y a las personas de su entorno, con un enfoque sistémico, impulsando respuestas coordinadas entre las distintas administraciones con competencias en violencia de género en Andalucía.

- Políticas públicas para conseguir que las víctimas pasen a ser supervivientes de las violencias machistas, en donde se dé a conocer la realidad de las mismas y se dé visibilidad a todas las que han pasado a ser supervivientes.

En definitiva, asumir la responsabilidad política de enfrentar adecuadamente un grave problema social y una violación de los Derechos Humanos de las mujeres para poder avanzar como sociedad democrática.

Así, se pretende con este protocolo salvaguardar y priorizar el respeto a las víctimas de las violencias machistas guiando la respuesta institucional unificada en esta materia,

potenciando la coordinación e implicación de los poderes públicos. Entendiendo que una acción combinada y aunada de todos los poderes públicos y agentes sociales implicados, tendrá un efecto multiplicador de nuestra acción y por tanto, del efecto en el resto de la sociedad.

El presente Protocolo también pretende fomentar los mecanismos de coordinación con los colectivos feministas, asociaciones de mujeres y todas las organizaciones no lucrativas por la igualdad, a los cuales reconocemos su trayectoria en esta lucha que han logrado que las instituciones asumamos nuestra responsabilidad en esta materia, y haber introducido en la agenda política de manera irrevocable la igualdad y los derechos de las mujeres. Además, se podrá tener en cuenta a otros agentes sociales, marcando los procedimientos de la Junta de Andalucía para dar una respuesta pública rápida, coherente y eficaz a las situaciones producidas por las violencias machistas.

2. Exposición de motivos.

La violencia de género es aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas, incluyendo menores y personas dependientes, así como madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

Fruto de un avance legislativo importante, Andalucía cuenta con la su propia ley sobre violencia de género, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que recoge en su exposición de motivos:

El derecho a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica, forma parte inalienable de los derechos humanos universales, y, por ello, es objeto de protección y promoción desde todos los ámbitos jurídicos y, muy especialmente, desde el internacional. La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo, y representa una clara conculcación de los derechos humanos. Sin embargo, este reconocimiento no ha llevado aparejada la eliminación ni la suficiente modificación de los factores culturales que subyacen en su origen, ni de la consecuente tolerancia.

La regulación legal de una situación que durante siglos se ha mantenido recluida en la privacidad ha desafiado los modos de atender la violencia de género, y esto a su vez ha facilitado la constatación de que la prevención y la erradicación no pueden venir de acciones aisladas, sino de una intervención integral y coordinada, que implique la responsabilidad de los poderes públicos a través de políticas adecuadas y del compromiso de la sociedad civil para avanzar hacia la eliminación de toda forma de abuso contra las mujeres.

Son múltiples las indicaciones, nacionales e internacionales, que sitúan la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el plano central de las políticas públicas.

Así, a nivel internacional organismos como la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó ya en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993. La Organización de Naciones Unidas contempla la erradicación de la violencia de género como uno de sus principales cometidos estratégicos desde 1995, fecha en la que tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, de la que nació la Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, cuyos contenidos han sido revisados en el año 2000 y en el 2005. Además, la Declaración del Milenio 2000 manifiesta que la violencia de género constituye la mayor vulneración de los Derechos Humanos en el mundo, y establece la colaboración

de los Estados para lograr la erradicación de las desigualdades de género como uno de los objetivos estratégicos de la actuación de la comunidad internacional.

En este contexto, nace el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) del 11 de mayo del 2011 ratificado por el Estado español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014. En este convenio de carácter vinculante, considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; se reconoce la vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres como víctimas de esta violencia estructural.

Recientemente, han aparecido en la esfera internacional los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el número 5 sobre igualdad de género, además de abordarlo de forma transversal en otros objetivos.

En el ámbito regional de la Unión Europea también se han realizado importantes actuaciones para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres. El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, e insta a los Estados a que desarrollen políticas específicas para la prevención y punición de la violencia de género. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se expresa en el mismo sentido, conteniendo, además, varias disposiciones que inciden en la protección y promoción de la integridad física y psicológica de todas las personas, y en la paridad entre mujeres y hombres.

En la esfera práctica esta estrategia de ámbito europeo se refleja en la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, por la que se propugna un mayor énfasis en la creación y articulación de redes de asistencia a las víctimas, lo que supone una directriz clara de cuál debe ser la orientación de las medidas de atención por parte de los Estados de la Unión Europea, así como en la Decisión número 803/2004/CE del Parlamento Europeo, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II).

A nivel estatal, ya la propia Constitución española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas. Además, la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.

En cuanto a la regulación legal, se ha producido una evolución normativa en el marco estatal con la aprobación de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, y la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de la Violencia Doméstica.

Aunque, sin duda, el instrumento que cumple decididamente con las recomendaciones y directrices internacionales y de ámbito regional europeo es la Ley Orgánica 1/2004,

de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley cuyo objetivo fundamental es actuar contra una violencia que constituye una manifestación clara de la discriminación a través de un enfoque multicausal desde la disposición de medidas en ámbitos muy diversos.

En su artículo 32 se recoge específicamente la elaboración por parte de los poderes públicos de planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género; articulando protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

A nivel andaluz, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, también recoge en su artículo 60 sobre protocolos de actuación, la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía en promover la elaboración de protocolos de actuación, en particular en los ámbitos judicial, médico legal, policial, de salud, social y de los centros y servicios de información y atención integral a las mujeres.

Estos protocolos deben prever la participación de los ámbitos directamente relacionados con el tratamiento de este tipo de violencia, como son las entidades y asociaciones de mujeres que trabajan en los diferentes territorios a partir de un modelo de intervención compatible con el que establece en la propia Ley. Estos documentos tienen como objetivo, además de realizar una intervención coordinada hacia la violencia de género:

- 1) Garantizar la atención coordinada de la Administración andaluza, entes locales, agentes sociales y de los servicios que se desprenden, y delimitar los ámbitos de actuación que pueden intervenir en las diferentes situaciones de violencia hacia las mujeres.
- 2) Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que permitan una transmisión de información continuada y fluida entre organismos implicados.
- 3) Diseñar circuitos de atención adecuados a las diferentes situaciones de violencia y las necesidades concretas derivadas de estas situaciones.
- 4) Establecer un modelo único y consensuado de recogida de datos para garantizar el conocimiento de la realidad.

También, en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 58 se expone que «los medios de comunicación social evitarán difundir cualquier contenido, emisión o publicidad sexista que justifique, banalice o incite a la violencia de género». En este sentido, este protocolo pretende, siguiendo dicho artículo, ser una guía para visibilizar «la violencia sufrida por las víctimas de violencia de género, de una manera crítica hacia la conducta del agresor, y presentarán a las hijas e hijos menores de las mismas como víctimas directas de dicha violencia, preservando su protección y tratamiento de la información».

Además, las violencias machistas a las que damos respuesta tienen victimarios y víctimas individuales, pero son un problema estructural. Es por eso que cada una de las agresiones ocurridas en nuestro país provoca indignación, a lo que debemos responder colectivamente en unidad, con una postura de condena, apoyando a las víctimas, respetando su intimidad y las de sus familias.

A pesar de los avances en sensibilización colectiva, de los compromisos políticos y sociales en la lucha contra el machismo, las violencias machistas continúan siendo uno de los grandes problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad por los efectos que sufren las mujeres y sus hijas e hijos, obstaculizando de forma grave su acceso a la igualdad de derechos y oportunidades, además de impedir un desarrollo adecuado para las y los menores, constituyendo una grave violación de sus derechos de infancia.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) pide la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas contra toda forma de violencia y abuso.

Las diversas expresiones de violencia se pueden manifestar desde la infancia y mantenerse a lo largo de la vida adquiriendo distintas formas y afectando de diferente manera, por lo que las políticas públicas de igualdad tienen que ir dirigidas a responder a la diversidad de realidades desde un enfoque interseccional y transversal.

La violencia machista como instrumento de control y mantenimiento de las desigualdades de género es una realidad compleja que se adapta a las transformaciones y cambios sociales, existiendo diferentes tipos y formas que deben analizarse para su abordaje y comprensión constantemente.

Dicho concepto explicita la relación de poder desigual implícita en el machismo, al mismo tiempo que permite tener en cuenta que, aunque la violencia machista la sufren de forma significativa las mujeres, también afecta a otras personas que rompen y cuestionan los modelos hegemónicos que el sistema heteropatriarcal impone.

Así, este protocolo impulsado por el Instituto Andaluz de la Mujer dependiente de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, organismo competente en materia de violencia de género, establece la concreción y el procedimiento de las actuaciones, así como las responsabilidades de los sectores implicados en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, con el objeto de garantizar la prevención, la atención eficaz y personalizada, y la recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género.

Y todo ello, según ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA, se elabora este Protocolo por el que se plantea una respuesta unificada del Gobierno de la Junta de Andalucía contra las violencias machistas asumiendo la responsabilidad política de enfrentar adecuadamente un grave problema social y una violación de los Derechos Humanos de las mujeres para poder avanzar como sociedad democrática.

3. Terminología.

A los efectos de este protocolo, teniendo como referencia la citada normativa, se entiende por violencia de género aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre todas las víctimas.

Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. Podemos aunar estas conductas según:

- Violencia física, que incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

- Violencia psicológica, que incluye conductas verbales o no verbales, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal como forma de agresión a la mujer.

- Violencia sexual, que incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.

- Violencia económica, que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica.

3.1. Concepto de víctima de violencia de género.

A efectos de Ley andaluza contra la violencia de género, se considerarán víctimas de violencia de género y tendrán reconocidos los derechos de esta norma sin necesidad de interposición de denuncia, tanto si se trata de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual o violencia económica:

- La mujer que, por el hecho de serlo, independientemente de su edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sufra un daño o perjuicio sobre su persona. A estos efectos, el término «mujer» incluye a las menores de edad que puedan sufrir violencia de género.

- Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre.

- Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.

- Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

3.2. Manifestaciones de violencia de género.

Siguiendo las directrices y el carácter vinculante del Convenio de Estambul, la ley andaluza de violencia de género recoge las siguientes manifestaciones de violencia de género:

a) La violencia en la pareja o expareja, ejercida contra una mujer por el hombre que sea o haya sido su cónyuge o con el que mantenga o haya mantenido relaciones de afectividad, con o sin convivencia, cualquiera que sea el entorno en el que se produzca.

b) El feminicidio, entendido como los homicidios o asesinatos de las mujeres motivados por una discriminación basada en el género. Se incluirán los homicidios o asesinatos cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el infanticidio de niñas por estos motivos, el homicidio o asesinato vinculado a la violencia sexual y el homicidio o asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata.

c) Las agresiones y abusos sexuales realizados por hombres contra las mujeres mediante la utilización del sexo como arma de poder sobre aquellas, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzcan.

d) El acoso sexual, entendiendo por tal los comportamientos de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizados por el hombre contra la mujer, que tengan como objeto o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

e) El acoso por razón de sexo, referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

f) La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entendida como actuaciones que restrinjan el libre ejercicio de su derecho a la salud sexual o reproductiva, que nieguen su libertad de disfrutar de una vida sexual plena y sin riesgos

para su salud, el derecho a decidir, el derecho a ejercer su maternidad y el derecho a no sufrir esterilizaciones forzadas.

g) La trata de mujeres y niñas, conceptuada como la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los Derechos Humanos.

h) La explotación sexual de mujeres y niñas, consistente en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aún con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

i) La mutilación genital femenina, entendida como conjunto de prácticas que suponen la extirpación total o parcial de los genitales externos femeninos o produzcan lesiones en los mismos por motivos no médicos ni terapéuticos sino, generalmente, culturales, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer, adolescente o niña.

j) El matrimonio precoz o forzado, entendido como un matrimonio en el que no haya existido un consentimiento libre y pleno de la mujer para su celebración, bien porque haya sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de aquella, bien porque se celebre bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se haya alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento o se carezca de capacidad para prestarlo, incluso si en el momento de la celebración no se hubiera procedido a su incapacitación judicial.

k) Las violencias originadas por la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra los derechos de las mujeres, tales como crímenes por honor, crímenes por la dote, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones o castigos por adulterio o violaciones por honor.

l) La violencia derivada de conflictos armados, incluyendo todas las formas de violencia posible: asesinato, violación, embarazo forzado, aborto forzado o esterilización forzosa, entre otras.

m) La ciberviolencia contra las mujeres es aquella violencia de género en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio, entre las que figuran el ciberacoso, ciberamenazas, ciberdifamación, la pornografía no consentida, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, la difusión de imágenes de la víctima y las amenazas de violación y de muerte.

n) La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, y entorno de la mujer, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer.

ñ) La violencia que se ejerce a través de medios de comunicación o publicidad, que fomente o incentive la discriminación por razón de sexo o utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio o incorporando mensajes que la promuevan.

o) Cualquier otra forma de violencia contra las mujeres que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las víctimas.

Ahora bien, este protocolo también quiere centrar la atención en los procesos de victimización que pueden producirse durante la violencia de género y su entrada en el sistema judicial y policial. Para ello, se toma como referencia la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, que señala la problemática situación del abandono de la víctima en el sistema policial y judicial. Estos procesos, ya que este sistema está excesivamente orientado al castigo del autor del delito, dejan en el olvido en multitud de ocasiones a la víctima del mismo. Por esto, con este Estatuto se dota a las víctimas de un catálogo de derechos que pueden ejercer durante el procedimiento penal, como medio para evitar una victimización secundaria.

Mientras la victimización primaria es la experiencia y vivencia individual y directa de la víctima en el delito, así como las consecuencias físicas, psíquicas, económicas y/o sociales; la victimización secundaria o doble victimización es la producida por la relación de la víctima con el sistema jurídico-penal y todas las consecuencias negativas personales, emocionales y cognitivas que soporta la víctima. Algunos factores que predisponen esta doble victimización son la ausencia de información esclarecedora sobre el procedimiento judicial, falta de protección e intimidad, el hecho de que la víctima desconozca los roles de los diversos profesionales durante todo el proceso y la duración del proceso judicial, la repetición de lo sucedido en numerosas ocasiones, y/o la propia formulación de preguntas.

Así, este protocolo pretende unificar la respuesta institucional de todos aquellos organismos en contacto con la violencia de género, con el fin de reducir una doble victimización. Por ello, protocolizar la respuesta y aunar las actuaciones de las distintas instituciones y agentes sociales, se presenta como una oportunidad para crear factores de protección frente a la victimización secundaria.

Al iniciar el proceso de denuncia y salida de situaciones de violencia de género, la administración debe facilitar y acercar dicho proceso a la ciudadanía con el objetivo de evitar en las víctimas un obstáculo más, y en nuestro objetivo de acercar la administración a toda la ciudadanía, este protocolo se crea con la intencionalidad de evitar en las víctimas consecuencias negativas para su salud adicionales a las ya experimentadas por la propia relación con el agresor y las situaciones de violencia.

4. Principios de actuación generales.

Para garantizar el cumplimiento de este protocolo, las administraciones públicas, los equipos profesionales y las áreas intervinientes, deberán actuar de conformidad a los siguientes principios generales:

- Enfoque basado en los Derechos Humanos.

Todas las instituciones, equipos, agentes sociales y personas que intervengan con las mujeres, sus hijos e hijas, deberán proceder incorporando transversalmente a su actuación el enfoque basado en los Derechos Humanos, materializado en una intervención basada en el respeto, reconocimiento, goce, uso y disfrute de los derechos humanos inherentes a todas las personas: derecho a la vida, a la dignidad de la persona, a la libertad, a los derechos sexuales y reproductivos, el derecho al debido proceso, a la seguridad y protección, a no recibir tratos inhumanos o degradantes, entre otros. El enfoque basado en los Derechos Humanos implica igualmente el reconocimiento de las mujeres como titulares de derecho, así como el cumplimiento de las garantías constitucionales y de las Convenciones e Instrumentos internacionales ratificados por el Estado español.

- Enfoque de género.

Las instituciones, equipos, agentes sociales y personas que intervengan con las mujeres, sus hijas e hijos, deberán incorporar un enfoque de género, fundamentado en el reconocimiento de la existencia de relaciones de jerarquía, poder y desigualdad entre los sexos, cuya realidad se expresa a través de la desigualdad, violencia, subordinación y discriminación hacia las mujeres en la sociedad. El enfoque de género, adoptado por todos los organismos internacionales de Derechos Humanos, permite visibilizar la violencia de género como consecuencia de la histórica discriminación estructural hacia las mujeres y, por tanto, como una violación de los Derechos Humanos.

Desde el plano operativo y práctico, la intervención con víctimas de violencia de género deberá incorporar un enfoque de género a través de acciones para erradicar, atenuar y/o prevenir las desigualdades. En la intervención individualizada, el enfoque de género, es una herramienta fundamental para dar respuestas más informadas, adecuadas y equitativas, analizando las causas que generan las desigualdades, evaluando las posibilidades de codificarlas, elaborando propuestas de acción tendentes a modificar esa

desigualdad y, por tanto, contribuyendo así a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Enfoque interseccional.

Los poderes públicos de Andalucía tendrán en consideración y atenderán a las diversas situaciones de discriminación múltiple en que una mujer padece formas agravadas y específicas de discriminación por razón de clase, etnia, religión, orientación o identidad sexual, o discapacidad. Para ello se promoverán el desarrollo de actuaciones específicas dirigidas a las mujeres, desde una perspectiva de género y un enfoque interseccional, con el fin de neutralizar los factores de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, y para fomentar su plena participación en el ámbito educativo y laboral, promoción de la salud y protección contra la violencia de género, así como su activa participación en la vida política, económica, social y cultural.

- Desarrollo de políticas de igualdad.

La mejora e implementación de este protocolo, se aplicará en base a la formulación y desarrollo de políticas públicas de igualdad y planes de acción, globales y coordinados, que ofrezca una respuesta integral a la violencia de género.

- Visibilizar el trabajo hacia la igualdad de género.

Toda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agentes sociales actuarán desde la intencionalidad y la clara postura de avanzar en la igualdad de género, removiendo los obstáculos que impiden su implantación real y efectiva, y aplicando la perspectiva de género en sus intervenciones.

- Coordinación y colaboración en forma de alianza entre instituciones.

La coordinación y colaboración entre organizaciones, instituciones y agentes sociales será un principio fundamental para la aplicabilidad del protocolo. Las diferencias en la cultura organizacional, la terminología, las prácticas, las prioridades operativas y la formación, no implicarán en ningún caso, la inexistencia de un compromiso firme de todas las partes a establecer mecanismos de coordinación y colaboración dirigidos a la atención, protección, seguridad y reparación integral de las víctimas.

- Actuación preventiva.

Antes de que ocurra cualquier agresión es importante desarrollar actuaciones de información, formación y sensibilización que creen una conciencia social de tolerancia cero a las violencias machistas en todas sus manifestaciones. En coherencia con el articulado de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- Atención prioritaria a la víctima.

Siempre que se presencie y/o conozca una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la víctima. Asegurarse que está bien, que recibe la atención adecuada deben ser las primeras actuaciones. La prioridad implica garantizar una articulación eficaz y ágil y actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones. Este aspecto será siempre prioritario sobre la respuesta pública.

- Rechazo al agresor.

Siempre que se presencien y/o conozcan actitudes o comentarios machistas, se pedirá al agresor que cese en su comportamiento involucrando y comprometiendo a su entorno para que pare esas actitudes. Es imprescindible condenar y mostrar total rechazo a los victimarios machistas.

- Información confiable.

Hay que aportar siempre información veraz, concreta y evitando detalles escabrosos, que no aporten nada a la información principal y que pueda colaborar a que se produzca una victimización secundaria.

- Actuación rápida.

La respuesta que se dé a situaciones de violencia machista debe ser contundente y proporcional, tanto en el tipo de actuaciones que se proponga como en el tiempo en que ocurra. La rapidez no significa dar respuestas insuficientemente contrastadas y valoradas en su impacto y eficiencia. La actuación rápida responderá de forma prioritaria al beneficio de la(s) víctima(s) y siempre desde el respeto a los tiempos necesarios para una adecuada intervención con ellas.

5. Procedimiento para activar el protocolo de violencia de género con resultado de muerte.

El Protocolo de Respuesta Pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las Violencias Machistas se activará en función de los siguientes procedimientos, teniendo un ámbito de actuación limitado a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorará aplicar este protocolo en los casos que hayan tenido lugar fuera de la Comunidad Autónoma, pero la víctima sea residente en Andalucía o tenga la condición de andaluza en los supuestos ya descritos.

5.1. Ámbito de aplicación.

5.1.1. Ámbito objetivo.

Dentro del ámbito objetivo de aplicación, se activará el protocolo en casos con resultado de muerte, bajo dos supuestos:

- Supuesto 1. Resultado de muerte por violencia de género según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.¹ Se incluyen:

- Asesinato de una mujer por parte de su pareja o expareja o como resultado de una agresión sexual.
- Asesinato de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.
- Asesinato de cualquier familiar o persona del entorno de la víctima violencia machista, consecuencia de acciones en defensa de la víctima.

- Supuesto 2. Resultado de muerte por otras formas de violencia machista (feminicidio) en cualquiera de los supuestos recogidos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Los casos en el Supuesto 2, incluyen los casos del supuesto 1 y suman el resto de supuestos recogidos en la Ley andaluza de violencia de género.

Cualquier otra agresión o episodio de violencia machista con resultado de muerte podrá ser estudiado por la Comisión de Coordinación del Protocolo, de acuerdo a la información recogida, la oportunidad de la respuesta institucional pública y su repercusión social y/o a demanda de la víctima o quien la represente.

5.1.2. Ámbito subjetivo.

Respecto a las víctimas, tomando en consideración las definiciones recogidas en las leyes citadas en ambos supuestos; es condición necesaria tener relación con la Comunidad Autónoma, ya sea por la condición de andaluza o andaluz², que esté empadronada en Andalucía, haya nacido o tenga una vinculación directa con la Comunidad Autónoma, o que el asesinato se haya producido en territorio andaluz.

5.2. Comisión de Coordinación del Protocolo.

La Comisión de Coordinación del Protocolo se compromete a garantizar la coordinación interdepartamental para la prevención, atención y derivación de los casos de violencia machista, el seguimiento y valoración general del Protocolo y su activación, así como la elaboración de la memoria anual y las labores derivadas.

Estará presidida por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y formada además por:

- Dos personas designadas por la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, en representación del mismo.

- Una representación de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, a través de las Asesoras de Programa
- Una persona en representación de la Dirección General de Emergencias.

En esta comisión se podrá invitar, con voz pero sin voto para la toma de decisiones, a quienes a criterio de la Comisión fueran de especial interés para el análisis de los casos, y en particular podrá llamarse a alguien en representación de:

- Dirección General competente en las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG).
- Dirección General competente en el Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía (SAVA).
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión, y la información tratada, estará siempre dentro de los límites establecidos por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A continuación se recogen las funciones de cada organismo miembro de esta comisión de coordinación del protocolo:

- A la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, coordinar el desarrollo global del presente Protocolo y hacer seguimiento de su implementación proponiendo las mejoras que se consideren oportunas para la mejora del mismo. Con esta finalidad, se elaborará una memoria anual que dé cuenta del cumplimiento y desarrollo del mismo.

- A la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, valorar y evaluar cada uno de los casos con el personal técnico de su sede y con la opinión de personas expertas.

- A la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, desarrollar un trabajo de reflexión y actualización sobre los criterios que deben guiar la actuación pública de la Junta de Andalucía a fin de cumplir los objetivos centrales de la misma, que son proporcionar una atención adecuada a las víctimas y fomentar una cultura de rechazo total a todo tipo de violencia machista.

- Les corresponderá a los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer realizar y cuidar el contacto con la víctima y su entorno, así como facilitar a la Comisión de Coordinación del Protocolo la información que sea requerida para el adecuado seguimiento anual del desarrollo del Protocolo.

- El órgano directivo competente en emergencias de la Junta de Andalucía, que podrá delegar en cada provincia en una persona responsable para este Protocolo, colaborará en proporcionar la información que tuviera sobre el caso, así como facilitar a la Comisión de Coordinación del Protocolo la información que sea requerida para el adecuado seguimiento anual del desarrollo del protocolo. Comunicará a la Dirección del IAM la comisión de un presunto asesinato por violencia de género para que se pueda activar el protocolo de atención a la víctima o sus familiares.

- Las Direcciones Generales, personas o instituciones invitadas a la comisión, podrán aportar opiniones/información que consideren útiles, pertinentes y adecuadas dentro de su ámbito de actuación.

5.3. Procedimiento común.

Teniendo en cuenta los dos supuestos bajo los que se activará el protocolo en casos con resultado de muerte, se recoge el procedimiento común para la respuesta institucional respecto:

- A la respuesta pública.
- Al contacto con el entorno de la víctima.
- Al procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas.

A continuación se expone el procedimiento común para casos correspondientes con el supuesto 1, violencia de género entre parejas o exparejas y sus hijas e hijos, con

resultado de muerte según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Para los casos del supuesto 2, otras violencias de género con resultado de muerte en cualquiera de los supuestos recogidos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La Presidencia de la Comisión de Coordinación activará dicho protocolo si así lo considera tras basarse en criterios de impacto social, mediatización del hecho (y por tanto nuevos procesos de victimización), característica del caso o que su estudio produzca una mejora de la respuesta institucional de la Junta de Andalucía. También serán estudiadas por la Presidencia otras propuestas de activación del protocolo de casos presentada por integrantes de la comisión.

Es decir, el protocolo es idéntico en sus fases y acciones, únicamente difiere en su modo de activación.

5.3.1. Respecto a la respuesta pública.

a) Comunicación del caso.

Cuando la Dirección General de Emergencias de la Junta de Andalucía tenga conocimiento de que se ha producido un caso con indicios de ser de violencia de género con resultado de muerte en Andalucía se pondrá inmediatamente en contacto, por un medio previamente acordado, con la Presidencia de la Comisión de Coordinación (Directora del Instituto Andaluz de la Mujer).

También podrá dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Coordinación cualquier otro organismo público que sea parte en el Protocolo o no y que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento. En este caso, la Presidencia se pondrá en contacto con la Delegación del Gobierno en Andalucía, con la responsable de la Unidad de Violencia de Género en Andalucía, para comunicarle el caso y poder valorar actuaciones o compartir información que mejore en la respuesta institucional.

b) Recogida y verificación de información.

Una vez verificados los datos, la Presidencia de la Comisión de Coordinación, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento de la responsable de la Consejería competente en materia de violencia de género, así como del resto de participantes en la Comisión, y de la persona responsable de la Delegación territorial de la Consejería con competencias en Igualdad y/o Violencia de Género. Se adjunta en el Anexo 3 de este documento las variables que se podrán recoger en los informes que se realicen, siempre que se cuente con esos datos.

El Centro Provincial de la Mujer de la provincia donde hayan ocurrido los hechos o donde la víctima resida, si la violencia de género con resultado de muerte se ha producido fuera de Andalucía, a través de la Asesora de Programa Provincial, recabará del Centro provincial la información que conste en el Sistema Informático de Atención a las Mujeres (SIAM: herramienta informática del Instituto Andaluz de la Mujer).

Si fuera un hecho ocurrido en la provincia se pondrá en contacto con el Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM), que corresponda según el lugar de los hechos para que le informen de la situación social y familiar de la víctima, si les consta.

Además se pre-activará desde el Centro Provincial en coordinación con Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, según su protocolo específico de procedimiento, el Programa de Asistencia Psicológica a Hijas e Hijos y Familiares de Víctimas Mortales de Violencia de Género en Andalucía.

La persona responsable de la Delegación provincial con competencias en Educación de la provincia donde han ocurrido los hechos, recabará información sobre el colegio o instituto donde pudieran estar las hijas e hijos de la víctima mortal cursando estudios. También avisará sobre lo ocurrido desde la Delegación a la Dirección del centro educativo lo antes posible, con el objetivo de poder articular medidas para la asistencia en los primeros momentos de los hechos (si estuvieran en el colegio en ese momento), evitar la

victimización secundaria a su vuelta al colegio y articular una orientación a la comunidad educativa en este sentido.

En caso de que se tenga conocimiento de que pudiera existir una situación de desamparo de los menores, la presidencia de la Comisión de Coordinación, Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, se lo comunicará a la Dirección General de Infancia de la Junta de Andalucía, para que se interese por la situación del/la menor y le asista en su caso.

La Administración de la Junta de Andalucía se personará a través de los letrados y letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de acuerdo con la legislación procesal vigente, en los procedimientos por actos de violencia de género cometidos en Andalucía en los procedimientos por actos de violencia de género cometidos en Andalucía, de forma debidamente justificada a causa de su especial gravedad o repercusión social³.

Toda esta información será reconducida a la presidenta de la Comisión de Coordinación del Protocolo por los canales previamente acordados, con el objetivo de:

- Unificar y sintetizar toda la información en un informe.
- Garantizar una mejor actuación de las personas profesionales que vayan a asistir psicológica y jurídicamente a la familia de la víctima, siempre evitando la victimización secundaria de las mismas.

Una vez se haya confirmado el caso, como violencia de género, por parte de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía comunicada directamente o a través de sus redes sociales u otros medios de comunicación; será responsabilidad de la Comisión de Coordinación del Protocolo informar a la Consejería responsable en materia de violencia de género para proceder a la elaboración del comunicado del hecho. Si no se confirma, pero la Comisión de Coordinación del Protocolo determina que el caso cumple las características recogidas en algunos de los supuestos, se podrá continuar con el protocolo en lo que se refiere a la atención de las víctimas o sus familiares.

c) Comunicado del hecho.

Una vez recibida la información por parte de la Comisión de Coordinación, la Consejería competente en materia de violencia de género elaborará un comunicado que se adaptará a las circunstancias específicas del caso y en donde el lenguaje deberá ser inclusivo e igualitario, además de realizarse con perspectiva de género.

En este comunicado se recogerá la información relevante, evitando dar detalles sobre lo ocurrido que puedan producir una victimización secundaria (se adjunta modelo en los anexos) y se difundirá a través de los medios de comunicación habitual. Este documento permanecerá en la web y redes sociales de la Consejería competente en materia de violencia de género. También se enviará a la Presidencia de la Comisión de Coordinación para su conocimiento.

Este comunicado se hará público una vez que haya sido confirmado el presunto asesinato como de violencia de género por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, o que la Comisión de Coordinación del Protocolo indique la adecuación del caso al supuesto 2 de este protocolo.

d) Concentración y acción de repulsa.

El Gobierno de la Junta de Andalucía quiere contribuir a romper el silencio de la ciudadanía y las instituciones frente los asesinatos machistas, creando conciencia y sensibilización ciudadana. Para ello, se realizarán acciones de rechazo a raíz de casos de violencia de género con resultado de muerte, o en aquellos casos que determine la Comisión de Coordinación del Protocolo.

La Junta de Andalucía, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta, convocará en todas las capitales de provincia una concentración institucional, preferentemente a las 12 de la mañana, de 5 minutos de duración. A la hora y el día en que así lo determine la Comisión de Coordinación del Protocolo bajo el lema: «ANDALUCÍA contra las violencias machistas», preferentemente en el mismo día o al día siguiente. En esta concentración se

realizará la acción prefijada por la Comisión de Coordinación del Protocolo, como puede ser 1 minuto de silencio u otras acciones de reivindicación.

La convocatoria se publicará en las redes de la Consejería competente en Igualdad y/o Violencia de Género, Instituto Andaluz de la Mujer, Consejo Andaluz de Participación de la Mujer, en las de Portavocía de la Junta de Andalucía y en la de la Delegación del Gobierno de la provincia donde hayan ocurrido los hechos, así como en la Intranet, invitando a participar en la concentración a toda la plantilla de la sede donde se vaya a realizar la concentración, otras instituciones, asociaciones, organismos relacionados y a la ciudadanía en general. De esta convocatoria se informará directamente a la familia de la víctima, a través de las personas o profesionales que las estén atendiendo.

A estos actos acudirá al menos una persona representante del Gobierno de la Junta de Andalucía, preferentemente la persona responsable de la Delegación del Gobierno, la Asesora de Programa del Instituto Andaluz de la Mujer en la provincia y la persona responsable de la Asesoría de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud.

También se invitará a estas concentraciones a la Subdelegación del Gobierno, Presidencia de la Diputación y Alcaldía del lugar donde hayan ocurrido los hechos, como una muestra más de la unidad frente a la violencia de género de las administraciones públicas.

La Presidenta de la Comisión de Coordinación informará de esta acción a la Vicepresidencia segunda del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM) en representación de las asociaciones de mujeres, que hará difusión entre las asociaciones vocales del CAPM y estas podrán difundirlo, dentro de sus posibilidades, con el resto de asociaciones. Se informará a la ciudadanía también por comunicado de prensa u otras vías de la realización de esta concentración. El derecho a manifestarse y mostrar repulsa contra la violencia hacia las mujeres lo puede ejercer cualquier persona, colectivo o grupo, además de las instituciones.

La Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, valorará la posibilidad de adherirse y/o respaldar las diferentes movilizaciones convocadas por parte de los colectivos feministas, de mujeres o LGTBI, así como por parte de otros agentes sociales en respuesta a posibles casos de violencia machista, respetando su autonomía y facilitando vías de comunicación mediante la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Por último, independientemente de la provincia donde hayan acontecido los hechos, en todos los Centros Provinciales⁴ y en Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer se convocará una concentración de 5 minutos de duración, a la misma hora que marque la Comisión de Coordinación del Protocolo para la concentración en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. A estas concentraciones podrán acudir todo el personal de los centros, además de las personas o agentes implicados en el trabajo de erradicar esta violencia de la sociedad, como son asociaciones de mujeres, entidades sin ánimo de lucro, profesionales relacionados con el centro, y en general, toda la ciudadanía que quiera unirse a esta muestra de rechazo y condena ante el nuevo crimen machista.

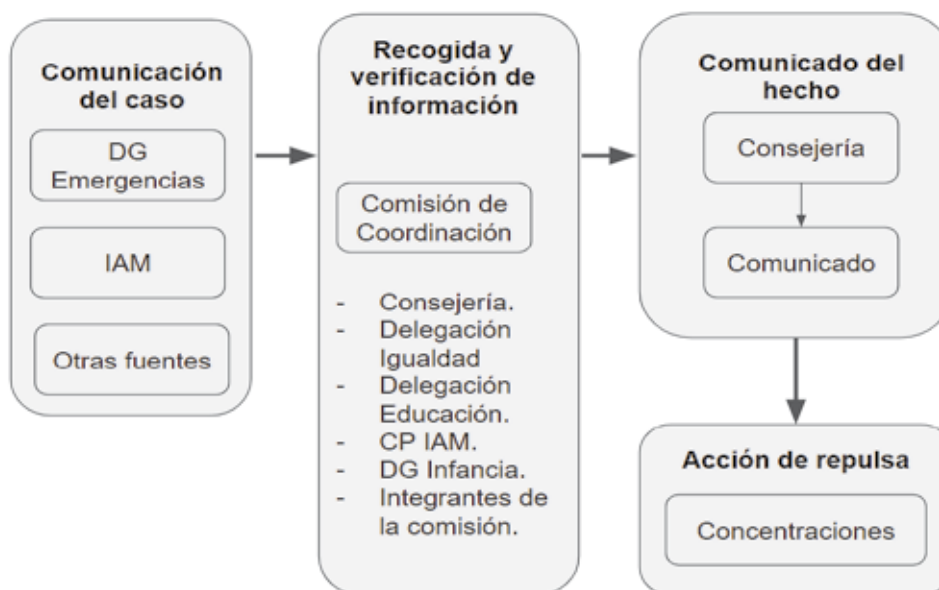


Imagen 1. Diagrama de flujo del protocolo de respuesta institucional.

5.3.2. Respecto al contacto con el entorno de la víctima.

Ante casos con resultado de muerte, la familia de la víctima tiene que sentir el apoyo efectivo de su entorno, de la administración y de los y las representantes políticos de su Comunidad. Por ello, la Presidencia de la Comisión de Coordinación impulsará la coordinación de las Instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y ofrecer según Protocolo, el Servicio de Asistencia a Familiares e hijos/as de Víctimas Mortales del Instituto Andaluz de la Mujer, informar del resto de servicios del Instituto Andaluz de la Mujer, y de la Junta de Andalucía, entre ellos la dirección general de la que depende el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) activándose de manera urgente y adecuándose a las necesidades del momento de las personas afectadas.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer se pondrá a disposición de la familia de la víctima el Programa de Asistencia Psicológica a Hijas e Hijos y Familiares de Víctimas Mortales de Violencia de Género en Andalucía, del Instituto Andaluz de la Mujer. Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer facilitará a familia de las víctimas el acceso a los recursos sociales existentes y servirá de intermediario entre las diferentes administraciones implicadas.

Algunas de las recomendaciones para iniciar y mantener el contacto con el entorno de la víctima, o de las víctimas, que se recogen en este protocolo son:

- Evitar dar información que permita identificar a la víctima o el entorno, con el objetivo de preservar el derecho a la intimidad de la víctima y su entorno, evitando así la doble victimización.
- En casos donde la víctima sea menor de edad, el primer contacto será con la familia (quien tuviera la tutela) a fin de ofrecerle el apoyo y los recursos necesarios y establecer las vías de comunicación.
- Es fundamental respetar el dolor de su familia y entorno, siendo necesario el valorar demorar la toma de decisiones en algunos procesos relativos a actuaciones públicas que se quieran iniciar o secundar para evitar una victimización mayor.
- Ofrecer información veraz y realista, evitando generar falsas expectativas en las víctimas y/o sus familias.

5.3.3. Respecto al procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas

a) Grupo de análisis.

Se podrá invitar al análisis del caso concreto por parte de la Presidencia de la Comisión de Coordinación a un grupo compuesto por las entidades, organismos o direcciones generales implicadas en el mismo, a nivel técnico.

b) Historia cronológica.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer se elaborará una historia cronológica del caso, recuperando la trayectoria completa de la víctima a partir del momento en que cualquier administración o servicio público tiene un primer conocimiento de ella. Dicha trayectoria se reflejará íntegramente en un documento que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables.

Si la Comisión de Coordinación lo estima pertinente, el informe podrá ser estudiado y revisado de cara a establecer pautas de mejora. Así, si se considera oportuno, la Presidencia de la Comisión de Coordinación dará cauce a dicho informe pudiendo hacer una propuesta/recomendación a cada administración o servicio público de la Junta de Andalucía u otras administraciones sobre posibles mejoras en la actuación en materia de violencia de género a raíz de un caso con resultado de muerte.

La trayectoria se reflejará íntegramente en un documento por parte del Instituto Andaluz de la Mujer si hubiera sido atendida en algunos de los recursos propios y que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables. Dicho documento acompañará al informe final que se eleve ante la Comisión de Coordinación.

c) Memoria anual.

Se elaborará una memoria anual que recogerá la coordinación del desarrollo global del protocolo y el seguimiento de propuestas y mejoras. Esta memoria será elaborada por la Comisión de Coordinación, y elevada a la Consejería competente en materia de violencia de género, con el fin de hacer pública sus actuaciones y la consecución de los objetivos de la misma.

En esta memoria anual se recogerán todos los informes de los casos con resultado de muerte, así como las actas de las reuniones y los casos que se han valorado para realizar un seguimiento por parte de la Comisión de Coordinación, incluso aquellos que no han sido favorables para su inclusión. Se adjunta en el Anexo 3 de este documento las variables que se podrán recoger en los informes que se realicen, siempre que se cuente con esos datos.

Este documento se integrará en la Memoria 8M del Instituto Andaluz de la Mujer, y se dará cuenta de la misma en la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y Observatorio de Violencia de Género en Andalucía, inmediatamente tras su publicación.

6. Violencia de género, medios de comunicación y respuesta del Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Consejería competente en materia de violencia de género mandará a los medios de comunicación/información, un comunicado informando de los hechos, una vez recogida toda la información, valorada y en caso de que se confirmase como violencia de género o que la Comisión de Coordinación del Protocolo determine la singularidad e idoneidad del hecho al supuesto 2 de este protocolo.

Este comunicado recogerá la información relevante, evitando dar detalles sobre lo ocurrido que puedan producir una victimización secundaria (se adjunta modelo en los anexos) y se difundirá a través de los medios de comunicación habitual. Este documento permanecerá en la web y redes sociales de la Consejería competente en materia de violencia de género.

Con este protocolo se pretende generar una vía de comunicación e información fluida entre la Administración Pública y los medios de comunicación, evitando respuestas

improvisadas, inciertas o que pudieran dar lugar a procesos de victimización en la víctima o en su entorno.

La Comisión de Coordinación del Protocolo ofrecerá a los medios de comunicación guías, manuales e informaciones elaboradas por profesionales especialistas, para el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres e información sobre los servicios existentes para hacer frente a la violencia machista, a nivel de prevención y atención.

Así, en el Protocolo se expone el procedimiento por el que el Gobierno de la Junta de Andalucía ofrecerá información sobre los casos, centralizándose en el Consejería competente en materia de violencia de género, además de ofrecer unas orientaciones en el tratamiento de la noticia para asegurar el máximo respeto hacia la víctima, su familia y entorno.

Los medios de comunicación son un canal esencial para difundir los avances en la lucha contra la violencia machista, así como para generar cultura de rechazo ante esta violación de los Derechos Humanos de las mujeres. Por ello es necesario tener en cuenta que la inmediatez de su labor informativa demanda y exige obtener declaraciones con la postura de los principales organismos y dirigentes políticos e institucionales ante determinados casos, requiriéndose siempre en el menor tiempo posible. Por lo tanto estas declaraciones alcanzan una gran importancia pues contribuyen a generar una cultura que rechace a los victimarios y atienda prioritariamente a la víctima, ya que en la mayoría de ocasiones, estos posicionamientos públicos son la única vía con autoridad para enfrenar rumores y falsas informaciones que suelen circular con mucha rapidez por la ciudad.

A fin de vincular la violencia contra las mujeres con las políticas de igualdad también a nivel concreto, es importante que siempre haya un pronunciamiento político, junto con la condena de los hechos, el compromiso para continuar trabajando en esta materia desde una política activa, integral y coordinada.

Es fundamental recordar siempre los recursos existentes de apoyo a las mujeres que enfrentan la violencia y, sobre todo, los teléfonos a los que pueden llamar recordando su carácter gratuito (900 200 999 y 016), de servicio 24 horas en varios idiomas y confidenciales. A estos teléfonos también puede llamar cualquier persona del entorno cercano de la mujer que esté sufriendo violencia machista y que requiera información o asesoramiento.

La respuesta que se dé a los medios por parte del personal de la Junta de Andalucía deberá seguir las recomendaciones de este Protocolo:

- Si por el momento no se puede confirmar que se trate de un caso de violencia machista, recordar que se está investigando coordinadamente con otras instituciones públicas, que hay personal especializado haciendo este trabajo, que hay que mantener la máxima prudencia ante la información que se maneja hasta tener la seguridad plena de corroborarlo ya que hay personas y familias, y en su caso, menores detrás de esta situación.

- Mostrar sus condolencias a la familia y a las personas que querían a la víctima.

- Insistir en que, la Junta de Andalucía, atendiendo a este Protocolo de Respuesta ante las Violencia Machistas, mantiene y mantendrá siempre una actitud de contundente rechazo ante cualquier agresión machista y actuará siempre guiado por el principio de atención y protección prioritaria a la víctima.

- Contextualizar el caso. Hay que hacer énfasis en que desaparezca de las declaraciones públicas la calificación de suceso o que se señale su sorpresa. Las agresiones machistas siempre se deben enmarcar en sus causas estructurales señalando la necesidad de reforzar la lucha contra la violencia machista y las políticas de igualdad a nivel local.

- Destacar todas las agresiones y la exclusiva responsabilidad de los agresores sobre ellas. Hay que señalar que por cada agresión conocida, hay muchas otras que se desconocen, que las mujeres nunca son responsables de la violencia que viven y que

esta solo es responsabilidad de quien la ejerce. Se recordará, también, que la violencia de género se manifiesta de forma muy diversa.

- Señalar que las agresiones machistas ocurren en cualquier lugar y por agresores tanto conocidos como desconocidos para las víctimas, según el tipo de acción machista.

- Reiterar que no hay perfiles de agresores. Es importante insistir en la idea de que todas las mujeres son potenciales víctimas de una agresión machista y que no hay un perfil concreto de agresor.

- Evitar que la sociedad responsabilice a la víctima de lo ocurrido en función de si había interpuesto denuncia o no, así como si había decidido no continuar con el procedimiento o la denuncia. En los casos en los que no hubiera denunciado, no es un hecho definitivo. Es importante destacar que la denuncia ayuda a evitar situaciones de violencia de género con resultado de muerte al poder establecerse medidas de seguridad y alejamiento. La denuncia no es la única vía de salida de la violencia, pero sí es una de las que permite que las fuerzas y cuerpos de seguridad activen medidas de protección para su integridad física.

- Utilizar un léxico que se adecue a la terminología y al marco conceptual que la Junta de Andalucía asume en el marco de las políticas públicas de igualdad y en especial en violencia de género.

- Trasladar el trabajo que se está haciendo para luchar contra la violencia machista y señalar la importancia de la corresponsabilidad de la ciudadanía en su conjunto para detectarla, prevenirla y no dejar ninguna agresión machista sin respuesta.

- Es importante que todos los cargos públicos de la Junta de Andalucía señalen los mecanismos con los que se cuentan, las actuaciones que se están desarrollando, las mejoras que quieren implementarse, la importancia del papel de otros agentes sociales de Andalucía como los colectivos feministas, que complementan y profundizan en una tarea que es responsabilidad última de las administraciones públicas. En definitiva, que traslade su compromiso efectivo con la lucha contra la violencia machista implicando corresponsablemente a toda la ciudadanía en esa tarea.

7. Acciones para crear una cultura de rechazo a la violencia de género «Andalucía contra las violencias machistas».

La respuesta pública de la Junta de Andalucía forma parte de la reparación social de las víctimas de violencia machista y para ello debe cumplir con la máxima de ser realmente una acción que esté dentro de los objetivos.

De ahí que las autoridades políticas, responsables de trabajar por una Andalucía más segura y fortalecer los recursos de apoyo a las víctimas y su entorno, deban ampliar su respuesta de actuación haciendo uso de otras herramientas como pueden ser:

- Uso de los espacios públicos dependientes de la Junta de Andalucía para mostrar su rechazo a la violencia machista.

- Uso de los centros dependientes de la Junta de Andalucía para ofrecer materiales de información y publicitar imágenes y mensajes de rechazo a la violencia machista.

- Convocatorias/concentraciones de rechazo institucional.

- Invitación a toda la ciudadanía a que participe en las concentraciones.

- Pronunciamientos públicos, notas y conferencias de prensa y recomendaciones para una comunicación adecuada.

- Pronunciamientos y mensajes de sensibilización en la página web de la Junta de Andalucía, Consejería, Direcciones Generales y Agencias.

Así en concreto la Junta de Andalucía, realizará los actos siguientes, con independencia de poder realizar otros, para colaborar en la creación de una cultura de rechazo a la violencia machista en Andalucía:

7.1. Concentraciones de rechazo a la violencia de género en los centros del Instituto Andaluz de la Mujer.

Cada día 25 del mes⁵, para recordar el día 25 de noviembre y la condena a la violencia de género, se realizará en las sedes de los servicios provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer una concentración de 5 minutos de duración a las 12:00 de la mañana como muestra del rechazo de la Junta de Andalucía a la violencia de género y se guardará un minuto de silencio por todas las víctimas de violencia de género.

Asimismo, cada vez que haya una muerte por violencia de género con resultado de muerte en España y como un ejemplo de condena contra la violencia machista, se realizará una concentración a las 12:00 horas en las sedes de los Servicios Centrales y Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.

7.2. Declaraciones institucionales de la Junta de Andalucía contra la violencia de género.

Como muestra del rechazo a la violencia de género, el Gobierno de la Junta de Andalucía, emitirá cada 8M (8 de marzo, Día Internacional de la Mujer) y cada 25N (25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género) una Declaración Institucional que será aprobada en el Consejo de Gobierno inmediatamente anterior a ambas fechas, y que se leerá en la rueda de prensa posterior al Consejo de Gobierno donde se apruebe.

Asimismo, el día 8M y 25N, o el día inmediatamente anterior laborable, se leerá la Declaración Institucional en cada provincia por parte de la persona responsable de la Delegación de Gobierno junto a la Asesora de Programa del Instituto Andaluz de la Mujer en la provincia, el/la Asesor/a de Programa del Instituto Andaluz de la Juventud, y la persona responsable de la Delegación en materia de igualdad de la provincia.

La convocatoria se hará pública en medios de comunicación para que pueda participar cualquier institución o ciudadanía en general y, por intranet para que pueda participar personal de la Junta de Andalucía.

7.3. Mensaje de rechazo en los edificios públicos de la Junta de Andalucía.

El Palacio de San Telmo, los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer y los Centros Provinciales se iluminarán por motivo del día 8 de marzo y 25 de noviembre, pudiendo modificarse por cualquier otro adorno significativo como conmemoración de esos días acordado previamente. Esta acción tendrá una duración de una semana, intentando coincidir con una semana natural.

En todas las sedes de edificios dependientes de la Junta de Andalucía se pondrán en lugar público campañas contra de la violencia de género preferentemente realizadas por la Junta de Andalucía, buscando la unidad de acción y siguiendo las indicaciones, mensajes y líneas discursivas del organismo competente en materia de violencia de género.

7.4. Redes sociales de la Junta de Andalucía.

En las redes sociales de la Junta de Andalucía, especialmente en las de Presidencia, de la Consejería competente en materia de violencia de género, y el Instituto Andaluz de la Mujer, con motivo del 8M y 25N, se podrá cambiar a la imagen o reproducir campañas que con motivo de ambos días se presenten por parte de la Junta de Andalucía. Así como hacer especial difusión de las actividades programadas para la conmemoración de esos días.

7.5. Acciones cercanas a contextos festivos y de ocio.

Los contextos festivos son un ámbito donde las normas sociales se relajan y crece el número de agresiones machistas. Por lo tanto, además de activar el Protocolo de Respuesta bajo los supuestos definidos, la Junta de Andalucía a través del Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud y sus centros provinciales, se compromete a fomentar la activación de un procedimiento específico en el marco de las fiestas locales de gran concentración de personas, sumando el supuesto de agresión machista, notificada a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo denuncia, cumpliendo las siguientes condiciones o pautas:

- Realización de campañas donde se condene todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones contra la libertad sexual, las amenazas, las

coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza como resultado de violencia machista.

- Coordinación, a nivel local, con los agentes implicados para recordar recursos de la Junta de Andalucía en la atención a víctimas, así como los protocolos o procedimientos de derivación a los mismos. Se podrá determinar la posibilidad de establecer Puntos Violeta de información sobre las violencias machistas.

- El movimiento feminista, así como otros agentes sociales, han desarrollado protocolos, estrategias y acciones de respuesta ante la violencia machista en el entorno, facilitando pautas y herramientas. Es por ello que la Junta de Andalucía se compromete a tener en cuenta y apoyar dichos Protocolos o estrategias de respuesta, respetando su autonomía y poniendo las facilidades necesarias para adherirse a sus convocatorias.

- Cualquier otra agresión o episodio de violencia machista podrá ser estudiado por la Comisión de Coordinación, de acuerdo con la información recogida, la oportunidad de la respuesta pública y su dimensión y/o a demanda de la víctima o de quien la represente, con el objetivo de activar el Protocolo de Respuesta. El procedimiento para la notificación y coordinación de la respuesta es el mismo que en los supuestos del protocolo, incluyendo a los agentes sociales clave en el marco de las fiestas en el proceso de informar sobre el caso, la valoración del mismo y la respuesta prevista.

En concreto para el contexto de ocio y fiestas se rechazan:

- Los roces o besos no consentidos, los comentarios o miradas degradantes, la intimidación o el chantaje para tener relaciones sexuales que también son manifestaciones de la violencia machista.

- Se mostrará una actitud de tolerancia cero ante la violencia machista por medio de carteles, pegatinas, chapas o cualquier otro medio que se considere.

- No se aceptará ninguna actitud o agresión machista, se recordará que son espacios libres de agresiones y se tomarán medidas en contra de cualquiera de estas actitudes.

7.6. Recomendaciones para la ciudadanía.

1. La persona que sea testigo o tenga conocimiento de una agresión se asegurará de que la víctima no corre peligro inmediato y deberá preocuparse por su estado físico y emocional.

2. Sea cual sea, se respetará su decisión sobre el procedimiento que quiera seguir y el tiempo que necesite para tomar dicha decisión.

3. Se le informará de la posibilidad de tomar medidas y solicitar asistencia de tanto si quiere denunciar como si no. Si la víctima es extranjera, en situación administrativa irregular, se seguirá el mismo protocolo y se le indicará que tiene los mismos derechos a la asistencia y a los servicios de urgencia, así como a contar con un/a intérprete.

4. Ofrecerse a llamar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5. Se le ofrecerá la posibilidad de acompañamiento o puesta en contacto con alguien de su entorno que ella pueda identificar como persona de apoyo.

6. Si se ha presenciado la agresión, la persona se podrá ofrecer como testigo en caso de denuncia u ofreciendo sus datos para futuras medidas que pueda llevar a cabo.

7. Recordar que en caso de violación y/o agresión sexual o física, si hay intención de interponer denuncia, es imprescindible no cambiarse de ropa, ni lavarse, ni comer, ni beber, ya que se podrían eliminar pruebas esenciales para la identificación y condena del agresor.

8. Recordar que la Junta de Andalucía a través del Instituto Andaluz de la Mujer dispone de un punto informativo de sensibilización, prevención, orientación y derivación referente en materia de violencia machista en fiestas locales de grandes dimensiones.

9. Recordar que las asociaciones de mujeres, colectivos feministas pueden ser un apoyo preferente y estratégico.

Tanto si se quiere denunciar como si no, se informará de los recursos existentes en materia de atención, información y orientación, con atención las 24 horas:

- Teléfono 24 horas de Atención a la Mujer en Andalucía: 900 200 999.

- El nuevo correo electrónico: 900200999.iam@juntadeandalucia.es
- 016.
- 112.
- Policía Municipal: 092.

8. Anexos.

ANEXO 1

COMUNICADO PÚBLICO ANTE UN CASO DE ASESINATO MACHISTA

Ante el asesinato de violencia machista sucedido en el municipio, desde el Gobierno de la Junta de Andalucía queremos manifestar nuestra más enérgica condena y rechazo a este asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia el entorno de la víctima, poniendo a su disposición los recursos psicológicos, jurídicos, sanitarios, que requiera y garantizando que cuenta con toda la información que afecta a sus intereses.

En ese sentido, la Junta de Andalucía desde el momento que ha tenido noticia sobre el caso y tras contrastar la información que nos permitiera tener la visión más completa y certera posible sobre este, se ha activado el proceso de coordinar la respuesta institucional y la atención al entorno de las víctimas.

Queremos insistir en que la violencia machista es una grave vulneración de los Derechos Humanos, siendo el asesinato la expresión más grave del machismo y un problema social de primer orden que atenta contra la dignidad y la integridad física y moral, principalmente de las mujeres que la sufren y enfrentan. Esta violencia no es una acción o acciones aisladas, es un entramado de conductas explícitas, mensajes normalizados y simbólicos que estructuran nuestra sociedad con el objetivo último de mantener la subordinación de las mujeres a los hombres y de no permitir la existencia de ningún cuerpo, modelo y/o comportamientos que transgredan los límites marcados por el sistema heteropatriarcal vigente.

En ese sentido, la Junta de Andalucía, a través del IAM como institución pública responsable de las políticas de igualdad y de violencia de género en Andalucía, seguirá impulsando las medidas dirigidas a que el resto de instituciones la ciudadanía en general responda de manera inmediata y contundente a cualquier agresión machista, se atienda de manera prioritaria a la víctima, se desarrollen actuaciones preventivas para dotar a las mujeres de instrumentos que les permitan hacer frente a la violencia y a no permitir la impunidad social de los agresores. Además, la Junta de Andalucía se compromete a seguir apoyando y trabajando en el ejercicio de sus competencias, para garantizar vidas libres de violencia machista.

Por todo ello, la Junta de Andalucía:

- Informa que la representación institucional mostrará su rechazo a este asesinato con una concentración de 5 minutos de duración el día X a las Y horas, en la Delegación del Gobierno de....., con el lema «Andalucía contra las violencias machistas».

ANEXO 2

COMUNICADO PÚBLICO ANTE UN CASO DE AGRESIÓN MACHISTA

Se tendrá especial consideración en los contextos festivos por tratarse de un ámbito donde las normas sociales se relajan y crece el número de agresiones.

Para ello, la Junta de Andalucía prevé un procedimiento específico en el marco de las Fiestas Populares.

Ante la reciente agresión machista sucedida en el municipio de Andalucía, desde la Junta de Andalucía queremos manifestar nuestra más enérgica condena y rechazo de la agresión, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición los recursos psicológicos, jurídicos, sanitarios, de acogida que requiera y garantizando que cuenta con toda la información que afecta a sus intereses.

En ese sentido, la Junta de Andalucía desde el momento que ha tenido noticia sobre el caso y tras contrastar la información que nos permitiera tener la visión más completa y certera posible sobre este, se ha activado el proceso para coordinar la respuesta institucional y la atención a la víctima y su entorno.

Queremos insistir en que la violencia machista es una grave vulneración de los Derechos Humanos y un problema social de primer orden que atenta contra la dignidad y la integridad física y moral de las mujeres que la sufren y enfrentan. Esta violencia no es una acción o acciones aisladas, es un entramado de conductas explícitas, mensajes normalizados y simbólicos que estructuran nuestra sociedad con el objetivo último de mantener la subordinación de las mujeres a los hombres y de no permitir la existencia de ningún cuerpo, modelo y/o comportamientos que transgredan los límites marcados por el sistema heteropatriarcal vigente.

En ese sentido, la Junta de Andalucía como institución pública responsable de garantizar el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos de las mujeres, seguirá impulsando las medidas dirigidas a que las entidades municipales y la ciudadanía en general responda de manera inmediata y contundente a cualquier agresión machista, se atienda de manera prioritaria a la víctima, se desarrollen actuaciones preventivas para dotar a las mujeres de instrumentos que les permitan hacer frente a la violencia y a no permitir la impunidad social de los agresores. Además, el la Junta de Andalucía se compromete a seguir apoyando y trabajando en el ejercicio de sus competencias, para garantizar vidas libres de violencia machista.

Por todo ello, la Junta de Andalucía:

- Informa que la representación institucional mostrará su rechazo a la agresión con una concentración de 5 minutos de duración el día X a las Y horas, en la sede provincial del IAM y en Sede Servicios Centrales del IAM con el lema «Andalucía contra las violencias machistas».

- Invita a toda la ciudadanía a participar en ellos así como a comunicar a la Junta de Andalucía otras iniciativas de repulsa que puedan requerir de nuestro apoyo.

ANEXO 3

VARIABLES QUE PODRÁN REFLEJARSE EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES, A PARTIR DE LOS DATOS QUE TENGA EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

VARIABLES cuantitativas sobre la totalidad de las víctimas mortales por violencia de género.

- Núm. de víctimas o familiares (en caso de asesinato) atendidas en aplicación de este protocolo. En el caso de las víctimas de violencia de género se deben incluir tanto las mujeres como sus hijas, hijos y personas dependientes a su cargo, tal y como recoge la ley.

- Edad de las víctimas. Se ubicarán los tramos de edad en que se presenten el mayor número de peticiones de ayuda y/o denuncias.

- Nacionalidad de las víctimas. A fin de contextualizarlo en la situación de las mujeres extranjeras y sus realidades particulares.

- Lugar de residencia de las víctimas.

- Lugar de los hechos.

- Tipo de acción machista (en función de los establecido en la Ley Andaluza y Convenio de Estambul).

- Núm. de hijas e hijos por sexo y rangos de edad. El objetivo principal es identificar el núm. de menores de edad.

- Otras personas dependientes.
- Discapacidad (grado y tipo: sensorial, movilidad, mental).

Variables referidas al victimario.

- Edad.
- Procedencia.
- Lugar de residencia.
- Relación con las víctimas (pareja, expareja, padre, familiar, compañero, amigo, desconocido, etc.)

Variables referidas al tipo de violencia sufrido y estrategias de afrontamiento por parte de las mujeres.

- Tipo de violencia: en función de las variables que los sistemas de recogida de información permitan, se especificará el tipo de violencia (violencia de género/violencia doméstica; agresiones sexuales).

- Existencia de denuncia o no, como una variable más del proceso y no como un factor determinante.

Variables referidas a la capacidad de respuesta institucional.

- Órgano derivante: servicio inicial por el que se recibe la petición de apoyo e itinerario seguido.

De acuerdo a las características de cada servicio se podrán recoger:

- Núm. de actuaciones y tipo.

Los distintos servicios y recursos podrán añadir otras variables específicas así como cotejar entre todos las equivalencias para poder realizar análisis más profundos. Además de las presentaciones anuales, se podrá ir haciendo análisis comparativos a medida que se recoja sistemáticamente esta información.

BIBLIOGRAFÍA

- Protocolo de Respuesta Pública del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz ante la Violencia Machista. 2019. Extraído de:

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/coediciones/es_def/adjuntos/recomendacionesviolenciacontramujeres.pdf

- Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Instituto Canario de Igualdad. 2011

- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma Canaria. Extraído de:

http://www.gobiernodecanarias.org/cpji/docs/ici/Ediciones/Protocolo_In_VG_2018.pdf

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Notas:

- ¹ La violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre esta. Incluye todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, teniendo que existir relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Entran en el concepto de víctimas las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.
- ² La condición de andaluz o andaluza viene recogida en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 5, donde expone que gozan de la condición política de andaluces o andaluzas los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía, residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Andalucía, así como sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la ley del Estado.
- ³ Artículo 38 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- ⁴ Las concentraciones se realizarán en las sedes establecidas en el Protocolo, salvo en aquellos lugares en que por cuestiones de seguridad o espacio, deban establecerse en otros edificios públicos de la Junta de Andalucía. Lo que deberá determinarse en la convocatoria.
- ⁵ En períodos vacacionales o días no laborables, las concentraciones se podrán sustituir por comunicados a través de redes, en recuerdo de las víctimas y de la lucha contra la violencia de género.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 10 julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 45.1 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Consejería de la Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al amparo de lo dispuesto en el art. 1 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, establece que esta Consejería ostenta competencias en materia de:

a) Vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, incluyendo la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento de vivienda y uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad, así como el desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio.

b) Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. Los transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable, puertos, aeropuertos, helipuertos, y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, ordenación del transporte de mercancías y de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y puertos y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

c) Igualmente, le corresponde la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública.

d) Por último, las concernientes a ordenación del territorio y del litoral, urbanismo e inspección territorial y urbanística.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un plan estratégico de subvenciones. En dicho plan se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, determina en su disposición adicional vigesimoséptima que las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis

meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial.

En atención a lo expuesto y sobre la base del desempeño de actuaciones públicas en el ejercicio de su ámbito competencial, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, y tras la toma de conocimiento del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2019 del inicio del procedimiento de tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el periodo 2020-2024.

Este Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contiene los objetivos estratégicos a los que habrán de orientarse las subvenciones, describiendo el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante su periodo de vigencia, así como las líneas de subvención en las que se concretan, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación, así como el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, detallada en el Plan. Asimismo, se tendrá en cuenta el principio establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Conforme a la clasificación de las subvenciones contenida en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Plan se integran las subvenciones regladas que se conceden tanto en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva y las subvenciones de concesión directa para el ejercicio 2020, pudiéndose articular las líneas de subvención previstas conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones establecidos en el citado reglamento.

En las actualizaciones anuales del Plan que se efectúen podrán incorporarse y concretarse nuevas líneas de subvenciones que se encuentren dentro de los objetivos estratégicos definidos en el Plan, y se integrarán tanto las subvenciones nominativas que aparezcan determinadas expresamente en los créditos iniciales de las sucesivas leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las subvenciones de carácter excepcional que se concediesen si se acreditaban razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultaran su convocatoria pública.

Previamente, con fecha 15 de junio de 2020, en virtud de lo previsto en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, se ha solicitado la comparecencia de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la puesta en conocimiento de este Plan y explicación de su contenido.

En su virtud, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 26.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO**Primero. Aprobación del Plan.**

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Fomento y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024, cuyo texto podrá ser consultado conforme al apartado segundo. Se acompaña como anexo a la presente orden el índice del Plan.

Segundo. Publicidad y Transparencia del Plan.

1. El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Fomento y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024 estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Consejería de Infraestructuras, Fomento y Ordenación del Territorio (<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia).

Tercero. Efectos.

1. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Fomento y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024 tiene carácter programático, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, 10 de julio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

A N E X O**Í N D I C E**

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL.
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.
4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.
5. EFECTOS DEL PLAN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.
6. ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
7. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SUBVENCIONES.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan la Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, establece que la ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral requerirá la previa delimitación territorial del ámbito de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda. A solicitud del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, mediante Orden de 5 de marzo de 2020, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado la delimitación del Área de Rehabilitación Integral denominada «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda.

Las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019 e incluidas como Anexo I a la misma (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 21.5.2019), definen como objeto de las subvenciones para la rehabilitación residencial el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Según establece el dispositivo segundo de la Orden de 5 de marzo de 2020, con la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» se pretende fomentar la realización de actuaciones de rehabilitación residencial promovidas por las comunidades de propietarios sobre los elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva ubicados dentro del ámbito delimitado, que tengan por finalidad la mejora del estado de conservación y de las condiciones de accesibilidad de los edificios; indicando, a su vez, que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrá efectuarse la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial. De acuerdo a lo dispuesto en la base décima quinta de las mencionadas bases reguladoras, la convocatoria de estas subvenciones habrá de aprobarse por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 15 de mayo de 2019, con fecha 17 de junio de 2020, se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones de rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con la presente orden se aprueba el formulario para la presentación y subsanación de solicitudes, que se publica como Anexo I, y el formulario

para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación, que se publica como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, en la presente convocatoria se especifica su cuantía total máxima, cuya financiación se realizará con cargo a la dotación presupuestaria incluida en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

El ámbito territorial de competitividad, de acuerdo con lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladoras, es el ámbito urbano del municipio de Sanlúcar de Barrameda delimitado como Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» por la Orden de 5 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, con carácter previo a esta convocatoria se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto por la cuantía total prevista.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, conforme con lo establecido en las disposiciones mencionadas, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, delimitada por Orden de 5 de marzo de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

3. Se aprueban el formulario de solicitud y subsanación, que se acompaña como Anexo I a esta orden, y el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, que se acompaña como Anexo II a esta orden.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra dado de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 20584.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Tercero. Requisitos para la obtención de la subvención.

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Cuarto. Criterios objetivos para la evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se relacionan a continuación:

a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras: 70 puntos.

Tipo de actuación	Puntuación
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación: 50 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 60 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	16 puntos
Actuaciones en fachadas y medianeras.	14 puntos
Actuaciones en instalaciones comunes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones.	10 puntos
Actuaciones subvencionables para la mejora de las condiciones de accesibilidad: 20 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora de las condiciones de accesibilidad, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 20 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Instalación o mejora de rampas de acceso u otros dispositivos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida.	10 puntos

b) Criterios relativos a la situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes en el edificio: 20 puntos.

Situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes	Puntuación
Ingresos familiares ponderados de las personas propietarias de, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio inferiores a 2,5 veces el IPREM.	12 puntos
Edificio en el que residan personas con discapacidad o mayores de 65 años.	8 puntos

c) Características de los edificios: 10 puntos.

Características de los edificios	Puntuación
Edificios construidos antes de 1971	10 puntos
Edificios construidos entre 1971 y 1976	8 puntos

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la siguiente forma:

- a) Mayor porcentaje de viviendas ocupadas.
- b) Según la mayor puntuación obtenida en la letra a) del apartado anterior.
- c) Mayor antigüedad de los edificios a rehabilitar.
- d) En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

2. Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

4. En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

5. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Séptimo. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 5 de marzo de 2020, asciende a 2.324.896,01 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
1.162.448,00	1.162.448,01	2.324.896,01

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava de las bases reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Octavo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base décima octava de las bases reguladoras.

Noveno. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base vigésima segunda de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base vigésima tercera de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las comunidades de propietarios interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.

Decimoprimer. Utilización de medios electrónicos.

Según lo establecido en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el apartado segundo de la misma, todo ello conforme a lo dispuesto en el dispositivo sexto de esta orden. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html> en la que figurarán los trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Decimosegundo. Justificación.

La justificación de los abonos correspondientes a la subvención concedida se realizará según lo establecido en la base vigésima octava de las bases reguladoras. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la comunidad de propietarios beneficiaria podrá comunicar a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz su intención de proceder a la devolución voluntaria de la misma o solicitar la compensación, aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo caso no se iniciaría el procedimiento de reintegro.

Decimotercero. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Decimocuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinto. Recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



- SOLICITUD
 SUBSANACIÓN

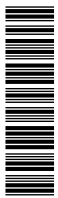
PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ
(Código procedimiento: 20584)

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (*).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(*) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003142D



3.2	DATOS SOBRE FINALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTO (continuación)		
D) Datos sobre licencias, permisos y tasas			
Descripción de las licencias, permisos y tasas			
<p style="text-align: right;">Importe de las licencias, permisos y tasas: € (2)</p>			
E) Datos de la asistencia técnica			
Descripción de la asistencia técnica:			
<p style="text-align: right;">INFORMACIÓN ECONÓMICA/PRESUPUESTO</p> <p style="text-align: right;">Importe Total: €</p> <p style="text-align: right;">% IVA: €</p> <p style="text-align: right;">Total presupuesto asistencia técnica (IVA incluido): € (3)</p>			
4	PRESUPUESTO PROTEGIBLE		
<p>TOTAL PRESUPUESTO PROTEGIBLE (1+2+3): €</p>			
5	DECLARACIONES		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha obtenido una ayuda para la rehabilitación del edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<p><input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.</p>			

003142D

6	DOCUMENTOS
Esta solicitud se acompañará del Informe Técnico señalado en el apartado 2 f) de la base reguladora cuarta de estas subvenciones.	
7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria:	
En a de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la mejora del medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003142D

(Página 1 de 7)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ
(Código procedimiento: 20584)

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, la solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA PROVISIONALMENTE
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparece como entidad beneficiaria suplente
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta provisionalmente
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:

3 DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO
IBAN: E S / / / / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía



003142/A02D



4 DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

DOCUMENTO

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.
- 31.
- 32.
- 33.
- 34.
- 35.
- 36.
- 37.
- 38.
- 39.
- 40.
- 41.
- 42.
- 43.
- 44.
- 45.
- 46.
- 47.
- 48.
- 49.
- 50.

003142/A02D

4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
LA PERSONA PROPIETARIA				
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE: VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
Firma:				
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA				
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE: VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
Firma:				
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE: VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
Firma:				
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE: VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
Firma:				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.				

003142/A02D

4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
LA PERSONA PROPIETARIA				
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:
VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
Firma:				
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA				
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:
VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
Firma:				
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:
VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
Firma:				
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:
VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
Firma:				
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.				

003142/A02D

(Página 5 de 7)

ANEXO II

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
En calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad de la entidad solicitante y aporto copia del NIF. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
<input type="checkbox"/> RESIDENTE <input type="checkbox"/> NO RESIDENTE	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO:	
DNI/NIE/NIF: VIVIENDA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.	

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
Vivienda:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias en función del número de miembros de la unidad familiar.	

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
EN SU CASO LA PERSONA RESIDENTE NO PROPIETARIA:	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y apporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto certificado del Padrón Municipal correspondiente.	
Firma:	
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación residencial en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 20 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desestimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

003142/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de junio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan la Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, establece que la ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral requerirá la previa delimitación territorial del ámbito de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda. A solicitud del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante Orden de 27 de marzo de 2020, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha acordado la delimitación del Área de Rehabilitación Integral denominada «La Asunción» en Jerez de la Frontera.

Las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019 e incluidas como Anexo I a la misma (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 21.5.2019), definen como objeto de las subvenciones para la rehabilitación residencial el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Según establece el dispositivo segundo de la Orden de 27 de marzo de 2020, con la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» se pretende fomentar la realización de actuaciones de rehabilitación residencial promovidas por las comunidades de propietarios sobre los elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva ubicados dentro del ámbito delimitado, que tengan por finalidad la mejora del estado de conservación de los edificios; indicando, a su vez, que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrá efectuarse la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial. De acuerdo a lo dispuesto en la base décima quinta de las mencionadas bases reguladoras, la convocatoria de estas subvenciones habrá de aprobarse por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 15 de mayo de 2019, con fecha 17 de junio de 2020, se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones de rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con la presente Orden se aprueba el formulario para la presentación y subsanación de solicitudes, que se publica como Anexo I, y el formulario

para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación, que se publica como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, en la presente convocatoria se especifica su cuantía total máxima, cuya financiación se realizará con cargo a la dotación presupuestaria incluida en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

El ámbito territorial de competitividad, de acuerdo con lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladoras, es el ámbito urbano del municipio de Jerez de la Frontera delimitado como Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» por la Orden de 27 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, con carácter previo a esta convocatoria se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto por la cuantía total prevista.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, conforme con lo establecido en las disposiciones mencionadas, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera, delimitada por Orden de 27 marzo de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

3. Se aprueban el formulario de solicitud y subsanación, que se acompaña como Anexo I a esta orden, y el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, que se acompaña como Anexo II a esta orden.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra dado de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 20584.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia

de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Tercero. Requisitos para la obtención de la subvención.

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Cuarto. Criterios objetivos para la evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se relacionan a continuación:

a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras: 70 puntos.

Tipo de actuación	Puntuación
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación: 70 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 80 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Actuaciones en elementos de cimentación y estructura.	30 puntos
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	15 puntos
Actuaciones en fachadas y medianeras.	10 puntos
Actuaciones en instalaciones comunes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones.	5 puntos

b) Criterios relativos a la situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes en el edificio: 20 puntos.

Situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes	Puntuación
Ingresos familiares ponderados de las personas propietarias de, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio inferiores a 2,5 veces el IPREM.	12 puntos
Edificio en el que residen personas con discapacidad o mayores de 65 años.	8 puntos

c) Características de los edificios: 10 puntos.

Características de los edificios	Puntuación
Edificios que no hubiesen obtenido ayudas públicas para su rehabilitación con cargo a Planes andaluces de vivienda y suelo anteriores.	10 puntos

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la siguiente forma:

- Mayor porcentaje de viviendas ocupadas.
- Según la mayor puntuación obtenida en la letra a) del apartado anterior.
- Mayor antigüedad de los edificios a rehabilitar.
- En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

2. Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

4. En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

5. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Séptimo. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2020, asciende a 5.960.293,65 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
2.980.146,82 euros	2.980.146,83 euros	5.960.293,65 euros

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava de las bases reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Octavo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base décima octava de las bases reguladoras.

Noveno. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base vigésima segunda de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base vigésima tercera de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las comunidades de propietarios interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.

Décimo primero. Utilización de medios electrónicos.

Según lo establecido en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el apartado segundo de la misma, todo ello conforme a lo dispuesto en el dispositivo sexto de esta orden. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html> en la que figurarán los trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Décimo segundo. Justificación.

La justificación de los abonos correspondientes a la subvención concedida se realizará según lo establecido en la base vigésima octava de las bases reguladoras. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la comunidad de propietarios beneficiaria podrá comunicar a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz su intención de proceder a la devolución voluntaria de la misma o solicitar la compensación, aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo caso no se iniciaría el procedimiento de reintegro.

Décimo tercero. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Décimo cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo quinto. Recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



- SOLICITUD
 SUBSANACIÓN

PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ
(Código procedimiento: 20584)

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (*).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones							
Correo electrónico:				N° teléfono móvil:			
(*) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003142D



6	DOCUMENTOS
Esta solicitud se acompañará del Informe Técnico señalado en el apartado 2 f) de la base reguladora cuarta de estas subvenciones.	

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria:	
En a de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la mejora del medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003142D

(Página 1 de 7)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ
(Código procedimiento: 20584)

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, la solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA PROVISIONALMENTE <input type="checkbox"/> DESESTIMADA <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparece como entidad beneficiaria suplente	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta provisionalmente <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud <input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	

3 DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO	
IBAN:	E S / / / / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía	



4	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
	DOCUMENTO
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.

003142/A02D



4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
LA PERSONA PROPIETARIA				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma: _____				
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma: _____				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma: _____				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma: _____				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.				

003142/A02D

4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)					
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)					
LA PERSONA PROPIETARIA					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	
VIVIENDA:					
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1	
2	
3	
Firma:					
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	
VIVIENDA:					
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1	
2	
3	
Firma:					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	
VIVIENDA:					
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1	
2	
3	
Firma:					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	
VIVIENDA:					
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1	
2	
3	
Firma:					
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.					

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
En calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad de la entidad solicitante y aporto copia del NIF. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
<input type="checkbox"/> RESIDENTE <input type="checkbox"/> NO RESIDENTE	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO:
DNI/NIE/NIF:	VIVIENDA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.	

003142/A02D

5 DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)	
Vivienda:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias en función del número de miembros de la unidad familiar.	

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
EN SU CASO LA PERSONA RESIDENTE NO PROPIETARIA:	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente.	
Firma:	
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfot@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación residencial en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 20 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desestimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

003142/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan la Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, establece que la ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral requerirá la previa delimitación territorial del ámbito de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda. A solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante Orden de 27 de marzo de 2020, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado la delimitación del Área de Rehabilitación Integral denominada «Periáñez» en La Línea de la Concepción.

Las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019 e incluidas como Anexo I a la misma (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 21.05.2019), definen como objeto de las subvenciones para la rehabilitación residencial el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Según establece el dispositivo segundo de la Orden de 27 de marzo de 2020, con la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» se pretende fomentar la realización de actuaciones de rehabilitación residencial promovidas por las comunidades de propietarios sobre los elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva ubicados dentro del ámbito delimitado, que tengan por finalidad la mejora del estado de conservación, de las condiciones de accesibilidad y de la calidad ambiental de los edificios; indicando, a su vez, que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrá efectuarse la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial. De acuerdo a lo dispuesto en la base décima quinta de las mencionadas bases reguladoras, la convocatoria de estas subvenciones habrá de aprobarse por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 15 de mayo de 2019, con fecha 17 de junio de 2020, se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones de rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con la presente Orden se aprueba el formulario para la presentación y subsanación de solicitudes, que se publica como Anexo I, y el formulario

para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación, que se publica como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, en la presente convocatoria se especifica su cuantía total máxima, cuya financiación se realizará con cargo a la dotación presupuestaria incluida en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

El ámbito territorial de competitividad, de acuerdo con lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladoras, es el ámbito urbano del municipio de La Línea de la Concepción delimitado como Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» por la Orden de 27 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, con carácter previo a esta convocatoria se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto por la cuantía total prevista.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, conforme con lo establecido en las disposiciones mencionadas, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción, delimitada por Orden de 27 marzo de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

3. Se aprueban el formulario de solicitud y subsanación, que se acompaña como Anexo I a esta orden, y el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, que se acompaña como Anexo II a esta orden.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra dado de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 20584.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia

de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Tercero. Requisitos para la obtención de la subvención.

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Cuarto. Criterios objetivos para la evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se relacionan a continuación:

a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras: 70 puntos.

Tipo de actuación	Puntuación
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación: 35 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 25 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Actuaciones en elementos de cimentación y estructura.	5 puntos
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	10 puntos
Actuaciones en fachadas y medianeras.	7 puntos
Actuaciones en instalaciones comunes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones.	3 puntos
Actuaciones subvencionables para la mejora de las condiciones de accesibilidad: 20 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora de las condiciones de accesibilidad, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 25 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Instalación de ascensores o adaptación de estos a las necesidades de las personas con discapacidad	10 puntos
Actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad ambiental: 15 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad ambiental, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 30 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Actuaciones para la mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética.	5 puntos

b) Criterios relativos a la situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes en el edificio: 20 puntos.

Situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes	Puntuación
Ingresos familiares ponderados de las personas propietarias de, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio inferiores a 2,5 veces el IPREM.	12 puntos
Edificio en el que residan personas con discapacidad o mayores de 65 años.	8 puntos

c) Características de los edificios: 10 puntos.

Características de los edificios	Puntuación
Edificios con 10 viviendas ó más.	2 puntos
Edificios en los que, al menos, el 70 por ciento de las viviendas constituyan el domicilio habitual y permanente de las personas residentes.	8 puntos

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la siguiente forma:

- a) Mayor porcentaje de viviendas ocupadas.
- b) Según la mayor puntuación obtenida en la letra a) del apartado anterior.
- c) Mayor antigüedad de los edificios a rehabilitar.
- d) En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

2. Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décimo cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

4. En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

5. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Séptimo. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2020, asciende a 2.438.930,94 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
1.219.465,47 euros	1.219.465,47 euros	2.438.930,94 euros

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava de las bases reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Octavo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base décima octava de las bases reguladoras.

Noveno. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base vigésima segunda de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base vigésima tercera de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las comunidades de propietarios interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.

Décimo primero. Utilización de medios electrónicos.

Según lo establecido en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el apartado segundo de la misma, todo ello conforme a lo dispuesto en el dispositivo sexto de esta orden. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html> en la que figurarán los trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Décimo segundo. Justificación.

La justificación de los abonos correspondientes a la subvención concedida se realizará según lo establecido en la base vigésima octava de las bases reguladoras. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la comunidad de propietarios beneficiaria podrá comunicar a la Delegación Territorial de Fomento,

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz su intención de proceder a la devolución voluntaria de la misma o solicitar la compensación, aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo caso no se iniciaría el procedimiento de reintegro.

Décimo tercero. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Décimo cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo quinto. Recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

3.2	DATOS SOBRE FINALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTO (continuación)																																																																								
<p>D) Datos sobre licencias, permisos y tasas</p> <p>Descripción de las licencias, permisos y tasas</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: right;">Importe de las licencias, permisos y tasas: € (2)</p>																																																																									
<p>E) Datos de la asistencia técnica</p> <p>Descripción de la asistencia técnica:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: right;">INFORMACIÓN ECONÓMICA/PRESUPUESTO</p> <p style="text-align: right;">Importe Total: €</p> <p style="text-align: right;">% IVA: €</p> <p style="text-align: right;">Total presupuesto asistencia técnica (IVA incluido): € (3)</p>																																																																									
4	PRESUPUESTO PROTEGIBLE																																																																								
<p>TOTAL PRESUPUESTO PROTEGIBLE (1+2+3): €</p>																																																																									
5	DECLARACIONES																																																																								
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha obtenido una ayuda para la rehabilitación del edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Solicitadas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Fecha/Año</th> <th style="width: 55%;">Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th style="width: 15%;">Importe/Concepto</th> <th style="width: 15%;">Mínimis (Si/No)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Fecha/Año</th> <th style="width: 55%;">Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</th> <th style="width: 15%;">Importe/Concepto</th> <th style="width: 15%;">Mínimis (Si/No)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.</p>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)	€	€	€	€	€	€	€	€	Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)	€	€	€	€	€	€	€	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						
.....	€																																																																						

003142D



6	DOCUMENTOS
Esta solicitud se acompañará del Informe Técnico señalado en el apartado 2 f) de la base reguladora cuarta de estas subvenciones.	

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la mejora del medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003142D

(Página 1 de 7)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ
(Código procedimiento: 20584)

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

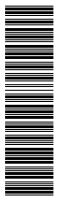
ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, la solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA PROVISIONALMENTE <input type="checkbox"/> DESESTIMADA <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparece como entidad beneficiaria suplente	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta provisionalmente <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud ALEGO lo siguiente:	

3 DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO	
IBAN:	E S / / / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía	



003142/A02D



4	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
	DOCUMENTO
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	
42.	
43.	
44.	
45.	
46.	
47.	
48.	
49.	
50.	

003142/A02D



4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
LA PERSONA PROPIETARIA				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma:				
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma:				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma:				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma:				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años. NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.				

003142/A02D

4	DOCUMENTACIÓN (Continuación)		
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
LA PERSONA PROPIETARIA			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE: VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
Firma:			
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE: VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
Firma:			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE: VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
Firma:			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE: VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
Firma:			
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.			

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
En calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad de la entidad solicitante y apporto copia del NIF. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
<input type="checkbox"/> RESIDENTE <input type="checkbox"/> NO RESIDENTE	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO:
DNI/NIE/NIF:	VIVIENDA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y apporto las certificaciones correspondientes.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y apporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.	

003142/A02D

5 DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)	
Vivienda:	
LA PERSONA MIEMBRO Nº	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO Nº	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO Nº	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias en función del número de miembros de la unidad familiar.	

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
EN SU CASO LA PERSONA RESIDENTE NO PROPIETARIA:	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente.	
Firma:	
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfjot@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación residencial en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 20 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desestimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

003142/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan la Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, establece que la ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral requerirá la previa delimitación territorial del ámbito de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda. A solicitud del Ayuntamiento de San Fernando, mediante Orden de 15 de abril de 2020, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado la delimitación del Área de Rehabilitación Integral denominada «Bazán» en San Fernando.

Las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019 e incluidas como Anexo I a la misma (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 21.5.2019), definen como objeto de las subvenciones para la rehabilitación residencial el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Según establece el dispositivo segundo de la Orden de 15 de abril de 2020, con la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «Bazán» se pretende fomentar la realización de actuaciones de rehabilitación residencial promovidas por las comunidades de propietarios sobre los elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva ubicados dentro del ámbito delimitado, que tengan por finalidad la mejora del estado de conservación de los edificios; indicando, a su vez, que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrá efectuarse la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial. De acuerdo a lo dispuesto en la base décima quinta de las mencionadas bases reguladoras, la convocatoria de estas subvenciones habrá de aprobarse por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 15 de mayo de 2019, con fecha 17 de junio de 2020, se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Fernando como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones de rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con la presente orden se aprueba el formulario para la presentación y subsanación de solicitudes, que se publica como Anexo I, y el formulario para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación, que se publica como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, en la presente convocatoria se especifica su cuantía total máxima, cuya financiación se realizará con cargo a la dotación presupuestaria incluida en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

El ámbito territorial de competitividad, de acuerdo con lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladoras, es el ámbito urbano del municipio de San Fernando delimitado como Área de Rehabilitación Integral «Bazán» por la Orden de 15 de abril de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, con carácter previo a esta convocatoria se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto por la cuantía total prevista.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, conforme con lo establecido en las disposiciones mencionadas, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando, delimitada por Orden de 15 de abril de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

3. Se aprueban el formulario de solicitud y subsanación, que se acompaña como Anexo I a esta orden, y el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, que se acompaña como Anexo II a esta orden.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra dado de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 20584.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a

financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Tercero. Requisitos para la obtención de la subvención.

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Cuarto. Criterios objetivos para la evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se relacionan a continuación:

a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras: 70 puntos.

Tipo de actuación	Puntuación
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación: 70 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 80 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Actuaciones en elementos de cimentación y estructura.	30 puntos
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	15 puntos
Actuaciones en fachadas y medianeras.	10 puntos
Actuaciones en instalaciones comunes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones.	5 puntos

b) Criterios relativos a la situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes en el edificio: 20 puntos.

Situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes	Puntuación
Ingresos familiares ponderados de las personas propietarias de, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio inferiores a 2,5 veces el IPREM.	12 puntos
Edificio en el que residan personas con discapacidad o mayores de 65 años.	8 puntos

c) Características de los edificios: 10 puntos.

Características de los edificios	Puntuación
Edificios en los que, al menos, el 70 por ciento de las viviendas constituyan el domicilio habitual y permanente de las personas residentes.	10 puntos
Edificios en los que entre el 60 y el 70 por ciento de las viviendas constituyan el domicilio habitual y permanente de las personas residentes.	5 puntos

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la siguiente forma:

- Mayor porcentaje de viviendas ocupadas.
- Según la mayor puntuación obtenida en la letra a) del apartado anterior.
- Mayor antigüedad de los edificios a rehabilitar.
- En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto

previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

2. Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de San Fernando, sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

4. En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de San Fernando o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

5. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Séptimo. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de abril de 2020, asciende a 3.746.693,08 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
1.873.346,54 euros	1.873.346,54 euros	3.746.693,08 euros

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava de las bases reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Octavo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base décima octava de las bases reguladoras.

Noveno. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base vigésima segunda de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base vigésima tercera de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las comunidades de propietarios interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html>

en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.

Décimo primero. Utilización de medios electrónicos.

Según lo establecido en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el apartado segundo de la misma, todo ello conforme a lo dispuesto en el dispositivo sexto de esta Orden. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html>

en la que figurarán los trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Décimo segundo. Justificación.

La justificación de los abonos correspondientes a la subvención concedida se realizará según lo establecido en la base vigésima octava de las bases reguladoras. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la comunidad de propietarios beneficiaria podrá comunicar a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz su intención de proceder a la devolución voluntaria de la misma o solicitar la compensación, aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo caso no se iniciaría el procedimiento de reintegro.

Décimo tercero. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Décimo cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo quinto. Recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



- SOLICITUD
 SUBSANACIÓN

PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ
(Código procedimiento: 20584)

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (*).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones							
Correo electrónico:				N° teléfono móvil:			
(*) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003142D



3.2	DATOS SOBRE FINALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y PRESUPUESTO (continuación)		
D) Datos sobre licencias, permisos y tasas			
Descripción de las licencias, permisos y tasas			
.....			
.....			
.....			
Importe de las licencias, permisos y tasas: € (2)			
E) Datos de la asistencia técnica			
Descripción de la asistencia técnica:			
.....			
.....			
.....			
INFORMACIÓN ECONÓMICA/PRESUPUESTO			
Importe Total: €			
% IVA: €			
Total presupuesto asistencia técnica (IVA incluido): € (3)			
4	PRESUPUESTO PROTEGIBLE		
TOTAL PRESUPUESTO PROTEGIBLE (1+2+3): €			
5	DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha obtenido una ayuda para la rehabilitación del edificio en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.			
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			

003142D



6	DOCUMENTOS
Esta solicitud se acompañará del Informe Técnico señalado en el apartado 2 f) de la base reguladora cuarta de estas subvenciones.	

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la mejora del medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

003142D

(Página 1 de 7)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020

SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ

(Código procedimiento: 20584)

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA n° de fecha

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, la solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA PROVISIONALMENTE <input type="checkbox"/> DESESTIMADA <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparece como entidad beneficiaria suplente							
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta provisionalmente <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud ALEGO lo siguiente:							
3 DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO							
IBAN: E S / / / / / /							
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía							



003142/A02D



4	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
	DOCUMENTO
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.

003142/A02D



4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)					
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA					
LA PERSONA PROPIETARIA					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	
VIVIENDA:					
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano		Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
Firma:					
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	
VIVIENDA:					
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano		Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
Firma:					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	
VIVIENDA:					
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano		Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
Firma:					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	
VIVIENDA:					
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano		Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
Firma:					
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.					
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.					

003142/A02D

4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
LA PERSONA PROPIETARIA				
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE: VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
Firma:				
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA				
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE: VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
Firma:				
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE: VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
Firma:				
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE: VIVIENDA:				
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
Firma:				
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.				

003142/A02D

(Página 5 de 7)

ANEXO II

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
En calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad de la entidad solicitante y aporto copia del NIF. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
<input type="checkbox"/> RESIDENTE <input type="checkbox"/> NO RESIDENTE	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO:
DNI/NIE/NIF:	VIVIENDA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.	

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
Vivienda:	
LA PERSONA MIEMBRO Nº	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO Nº	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO Nº	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias en función del número de miembros de la unidad familiar.	

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
EN SU CASO LA PERSONA RESIDENTE NO PROPIETARIA:	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente.	
Firma:	
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación residencial en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 20 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desestimiento de solicitud.
 - Cuando se refiera a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

003142/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

La Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan la Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, establece que la ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral requerirá la previa delimitación territorial del ámbito de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda. A solicitud del Ayuntamiento de Cádiz, mediante Orden de 15 de abril de 2020, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha acordado la delimitación del Área de Rehabilitación Integral denominada «La Paz» en Cádiz.

Las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019 e incluidas como Anexo I a la misma (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 21.05.2019), definen como objeto de las subvenciones para la rehabilitación residencial el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Según establece el dispositivo segundo de la Orden de 15 de abril de 2020, con la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «La Paz» se pretende fomentar la realización de actuaciones de rehabilitación residencial promovidas por las comunidades de propietarios sobre los elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva ubicados dentro del ámbito delimitado, que tengan por finalidad la mejora del estado de conservación, de las condiciones de accesibilidad y de la calidad ambiental de los edificios; indicando, a su vez, que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrá efectuarse la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial. De acuerdo a lo dispuesto en la base décima quinta de las mencionadas bases reguladoras, la convocatoria de estas subvenciones habrá de aprobarse por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 15 de mayo de 2019, con fecha 17 de junio de 2020, se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Cádiz como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y la entrega de subvenciones de rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con la presente Orden se aprueba el formulario para la presentación y subsanación de solicitudes, que se publica como Anexo I, y el formulario para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación, que se publica como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, en la presente convocatoria se especifica su cuantía total máxima, cuya financiación se realizará con cargo a la dotación presupuestaria incluida en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

El ámbito territorial de competitividad, de acuerdo con lo establecido en la base décima segunda de las bases reguladoras, es el ámbito urbano del municipio de Cádiz delimitado como Área de Rehabilitación Integral «La Paz» por la Orden de 15 de abril de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, con carácter previo a esta convocatoria se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto por la cuantía total prevista.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, conforme con lo establecido en las disposiciones mencionadas, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz, delimitada por Orden de 15 abril de 2020, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

3. Se aprueban el formulario de solicitud y subsanación, que se acompaña como Anexo I a esta orden, y el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, que se acompaña como Anexo II a esta orden.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra dado de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 20584.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a

financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Tercero. Requisitos para la obtención de la subvención.

Los requisitos que deben reunir las comunidades de propietarios solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Cuarto. Criterios objetivos para la evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se relacionan a continuación:

a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras: 70 puntos.

Tipo de actuación	Puntuación
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación: 25 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora del estado de conservación, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 20 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan alguna por finalidad:	
Actuaciones en elementos de cimentación y estructura.	5 puntos
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	4 puntos
Actuaciones en fachadas y medianeras.	3 puntos
Actuaciones en instalaciones comunes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones.	3 puntos
Actuaciones subvencionables para la mejora de las condiciones de accesibilidad: 30 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora de las condiciones de accesibilidad, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 30 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Instalación de ascensores o adaptación de estos a las necesidades de las personas con discapacidad	20 puntos
Actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad ambiental: 15 puntos	
Actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad ambiental, cuyo coste de ejecución material sea igual o superior al 30 por ciento del coste total de ejecución material de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos
Cumpliendo el criterio anterior, actuaciones que tengan por finalidad:	
Actuaciones para la mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética.	5 puntos

b) Criterios relativos a la situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes en el edificio: 20 puntos.

Situación socioeconómica de las personas propietarias o residentes	Puntuación
Ingresos familiares ponderados de las personas propietarias de, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio inferiores a 2,5 veces el IPREM.	12 puntos
Edificio en el que residen personas con discapacidad o mayores de 65 años.	8 puntos

c) Características de los edificios: 10 puntos.

Características de los edificios	Puntuación
Edificios construidos antes de 1971	10 puntos
Edificios construidos entre 1971 y 1976	8 puntos

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la siguiente forma:

a) Mayor porcentaje de viviendas ocupadas.

b) Según la mayor puntuación obtenida en la letra a) del apartado anterior.

- c) Mayor antigüedad de los edificios a rehabilitar.
- d) En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f) de la base cuarta de las bases reguladoras.

2. Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán consultar en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Cádiz, sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de los otros lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras. Si el modo de presentación fuese telemático, la solicitud se cumplimentará y se presentará en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/como-solicitar.html>

4. En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto a los del Ayuntamiento de Cádiz o de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacion.sgv.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

5. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Séptimo. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de abril de 2020, asciende a 3.623.885,65 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
1.811.942,83 euros	1.811.942,82 euros	3.623.885,65 euros

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava de las bases reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Octavo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base décima octava de las bases reguladoras.

Noveno. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base vigésima segunda de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base vigésima tercera de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las comunidades de propietarios interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html>

en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.

Décimo primero. Utilización de medios electrónicos.

Según lo establecido en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el apartado segundo de la misma, todo ello conforme a lo dispuesto en el dispositivo sexto de esta Orden. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20584/seguimiento.html>

en la que figurarán los trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Décimo segundo. Justificación.

La justificación de los abonos correspondientes a la subvención concedida se realizará según lo establecido en la base vigésimo octava de las bases reguladoras. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la comunidad de propietarios beneficiaria podrá comunicar a la Delegación Territorial de Fomento,

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz su intención de proceder a la devolución voluntaria de la misma o solicitar la compensación, aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo caso no se iniciaría el procedimiento de reintegro.

Décimo tercero. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Décimo cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo quinto. Recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



- SOLICITUD
 SUBSANACIÓN

PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020
SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ
(Código procedimiento: 20584)

ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
						CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
						CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (*).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	
(*) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003142D



6	DOCUMENTOS
Esta solicitud se acompañará del Informe Técnico señalado en el apartado 2 f) de la base reguladora cuarta de estas subvenciones.	

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfjot@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la mejora del medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

003142D

(Página 1 de 7)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020

SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA
2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ

(Código procedimiento: 20584)

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

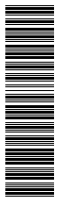
ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE

CONVOCATORIA Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL							NIF:
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, la solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA PROVISIONALMENTE <input type="checkbox"/> DESESTIMADA <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparece como entidad beneficiaria suplente	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta provisionalmente <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud ALEGO lo siguiente:	

3 DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO	
IBAN:	E S / / / / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía	



003142/A02D



4	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
	DOCUMENTO
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.

003142/A02D



4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
LA PERSONA PROPIETARIA				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma: _____				
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma: _____				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma: _____				
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	
1				
2				
3				
Firma: _____				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años. NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.				

003142/A02D

4	DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)					
LA PERSONA PROPIETARIA					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1	
2	
3	
Firma:					
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1	
2	
3	
Firma:					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1	
2	
3	
Firma:					
NOMBRE:		1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	DNI/NIE:	VIVIENDA:
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas, e indico a continuación la información para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	
1	
2	
3	
Firma:					
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.					

003142/A02D

(Página 5 de 7)

ANEXO II

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
En calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad de la entidad solicitante y aporto copia del NIF. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
<input type="checkbox"/> RESIDENTE <input type="checkbox"/> NO RESIDENTE	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO:	
DNI/NIE/NIF: VIVIENDA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA	
NOMBRE: 1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias.	

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
Vivienda:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE: 1 ^º APELLIDO: 2 ^º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE: 1 ^º APELLIDO: 2 ^º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
LA PERSONA MIEMBRO N^º	
NOMBRE: 1 ^º APELLIDO: 2 ^º APELLIDO: DNI/NIE:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente. Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para que se recabe la información relativa a mis ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto documentación relativa a mis ingresos económicos.	
Firma:	
NOTA: Se presentarán tantas hojas como ésta sean necesarias en función del número de miembros de la unidad familiar.	

003142/A02D

5	DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
EN SU CASO LA PERSONA RESIDENTE NO PROPIETARIA:	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO: DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad , grado y tipo y aporto las certificaciones correspondientes.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto certificado del Padrón Municipal correspondiente.	
Firma:	
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo:	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	5	1	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación residencial en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 Integral en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 20 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desestimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

003142/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

BDNS (Identif.): 518242.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Asunción» en Jerez de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las comunidades de propietarios que cumplan los requisitos regulados en la base tercera de las bases reguladoras.

Cuarto. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Quinto. Importe.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2020, asciende a 5.960.293,65 euros, de

acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
2.980.146,82 euros	2.980.146,83 euros	5.960.293,65 euros

Las comunidades de propietarios solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 608 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 9.800 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

BDNS (Identif.): 518176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las comunidades de propietarios que cumplan los requisitos regulados en la base tercera de las bases reguladoras.

Cuarto. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Quinto. Importe.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 5 de marzo de 2020, asciende a 2.324.896,01 euros, de acuerdo

con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
1.162.448,00	1.162.448,01	2.324.896,01

Las comunidades de propietarios solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 258 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 9.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 4 de agosto de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

BDNS (Identif.): 518232.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Periáñez» en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las comunidades de propietarios que cumplan los requisitos regulados en la base tercera de las bases reguladoras.

Cuarto. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Quinto. Importe.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de marzo de 2020, asciende a 2.438.930,94 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
1.219.465,47 euros	1.219.465,47 euros	2.438.930,94 euros

Las comunidades de propietarios solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 202 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 12.074 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 4 de agosto de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

BDNS (Identif.): 518180.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «Bazán» en San Fernando, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las comunidades de propietarios que cumplan los requisitos regulados en la base tercera de las bases reguladoras.

Cuarto. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Quinto. Importe.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de abril de 2020, asciende a 3.746.693,08 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
1.873.346,54 euros	1.873.346,54 euros	3.746.693,08 euros

Las comunidades de propietarios solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación, hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 342 viviendas con una subvención media estimada por vivienda de 10.955 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 4 de agosto de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

BDNS (Identif.): 518238.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral «La Paz» en Cádiz, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019 (en adelante, bases reguladoras), que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha orden.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las comunidades de propietarios que cumplan los requisitos regulados en la base tercera de las bases reguladoras.

Cuarto. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base quinta de las bases reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y calidad ambiental.

Quinto. Importe.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 15 de abril de 2020, asciende a 3.623.885,65 euros, de acuerdo

con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

2020	2021	Total
1.811.942,83 euros	1.811.942,82 euros	3.623.885,65 euros

Las comunidades de propietarios solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda. En determinadas condiciones establecidas en las bases reguladoras, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta la cuantía total máxima de la convocatoria y el coste estimado de las actuaciones a subvencionar, se estima que se financiarán actuaciones sobre un total de 400 viviendas, con una subvención media estimada por vivienda de 9.060 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 4 de agosto de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, «Sv. Innovación Tecnológica», código 13589710, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 1 de julio de 2020 (BOJA número 130, de 8 de julio de 2020), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de agosto de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rosado Recio, Juan José.

DNI: ***1173**.

Denominación del puesto: Sv. Innovación Tecnológica.

Código puesto: 13589710.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 1 de junio de 2020 (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2020), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***1896**.

Primer apellido: Boza.

Segundo apellido: Puerta.

Nombre: Mariano.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director.

Código: 1525110.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro de destino: Biblioteca Pública.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (redactado por el artículo 1 del Decreto-ley 5/2015, 15 septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo), tiene asignadas, entre otras, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto, se realiza la convocatoria para la contratación de personal indefinido con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves en Sevilla, en concreto, un puesto de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales. La contratación de personal con carácter indefinido, se realiza dentro de los límites derivados de la tasa de reposición regulada en el artículo 13.1 de la Ley Presupuestaria Andaluza de 2019.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente, por delegación, en virtud de los artículos 9.2.e) y 15.2.l) de las respectivas normas.

Habiéndose obtenido la preceptiva autorización con fecha 19 de mayo de 2020, conforme al artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, por parte de la Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del informe favorable, emitido por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la Convocatoria de un puesto de trabajo con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves en Sevilla adscrita al Servicio Andaluz de Empleo conforme a las Bases que se encuentran publicadas en el Portal de la Junta de Andalucía y en el apartado de Novedades de la página web del Servicio Andaluz de Empleo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Sevilla, 4 de agosto de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Puerta del Mar (Ref. 4675).

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Area Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital Universitario Puerta del Mar.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL AREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio del Hospital Universitario Puerta del Mar.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Hostelería.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del servicio.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del servicio, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del servicio, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- El impulso de la investigación del servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Realizar de manera cualificada, funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del servicio.

- Realizar inventarios y controles de materiales, equipos, etc., de uso en el servicio de su responsabilidad.

- Autorizar los permisos de salida del personal en horario de trabajo.

- Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

- Fijar normas para el desarrollo de planes de trabajo, fomentando la iniciativa y el intercambio de sugerencias y observaciones prácticas del personal de cada área, así como de las recibidas en las diferentes encuestas de satisfacción y de funcionamiento.

- Promover el perfeccionamiento profesional del personal.

- Establecer normas para el mejor aprovechamiento de los recursos.

- Elevar a la Subdirección correspondiente notas, estudios, sugerencias, etc. relacionadas con la mejora de los servicios, que presente el personal.

- Realizar el visto bueno a las órdenes de trabajo, supervisar los procedimientos de verificación y determinación de ejecución de las mismas.

- Velar por el buen estado de las instalaciones y su perfecto funcionamiento.

- Comunicar de inmediato, cualquier novedad notable del servicio, que deba ser conocida por la Subdirección.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerta del Mar sito en Avenida Ana de Viya 21, 11009 Cádiz, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Puerta del Mar o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Puerta del Mar y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

D./D^a con D.N.I. núm..... y domicilio en calle/avda./pza. tfnos correo electrónico en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio Administrativo del Hospital (Ref.....), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha BOJA núm.de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr/a. Director/a Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar.

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).**Formación:****1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.****1.2.1.1. Grado de Doctor.**

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Máster Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1. y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:**1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.****1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:**

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 3 de agosto de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización

de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de

publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.

14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso de selección interno para cubrir el puesto de Coordinador de Celadores, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
COORDINADOR/A DE CELADORES/AS	Título de Educación General Básica (EGB) o Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o título equivalente.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	PICOCEASCS-20-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 5 de agosto de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca el proceso de selección para la cobertura del puesto de Responsable de Unidad Administrativa en dependencia de la Dirección de Profesionales, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimioctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	Título de Grado o Título Universitario obtenido antes de la incorporación en el Espacio Europeo de Educación Superior (2010)	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	RUAASCS-20-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 5 de agosto de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 6 de agosto de 2020, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de la categoría de Oficial Administrativo para el Área Logística de Málaga.

El Director Gerente de Red Logística de Andalucía, S.A., ha acordado el 6 de agosto de 2020:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO

1. Objeto de la convocatoria: Una plaza indefinida de la categoría de Oficial Administrativo, para el Área Logística de Málaga.

2. Destinatarios(as) de la convocatoria: La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1, soliciten su participación en el proceso selectivo.

3. Solicitud y documentación: Las personas interesadas deberán tramitar su solicitud a través del enlace ubicado en la web de Red Logística de Andalucía (<http://www.redlogisticadeandalucia.es/>).

Para evitar confusiones, ha de tenerse en cuenta que Red Logística de Andalucía, S.A., utiliza la plataforma de registro electrónico de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. En el mismo enlace, los solicitantes disponen de un manual de ayuda para realizar el alta y registro de su solicitud.

4. Plazo de presentación: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El proceso de selección: Se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición y entrevista de selección.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de Red Logística de Andalucía, S.A.

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la página web de Red Logística de Andalucía, S.A.

Sevilla, 6 de agosto de 2020.- El Director Gerente, Onofre Sánchez Castaño.

ANEXO 1

PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil del puesto.

Funciones:

- Atención telefónica y personalizada a usuarios del área logística.
- Emisión y gestión de facturación y de documentos contables.
- Control de la tesorería.
- Gestión de sistemas de control de acceso de vehículos.
- Registro y archivo de documentos a través del Gestor Documental.
- Emisión de informes de ocupación y actividad.
- Tareas administrativas en general.

- Apoyo al responsable del área en labores administrativas.

Contratación: Contrato laboral indefinido, sujeto a las condiciones del Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga.

Retribución bruta anual: 20.118,84 euros, y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Málaga.

Centro de trabajo: El servicio será prestado en el Área Logística de Málaga, C/ Franz Liszt, 1, edif. 2 (1.ª planta), 29590 Campanillas (Málaga).

2. Requisitos.

Además, de los requisitos generales que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte del proceso selectivo de Red Logística de Andalucía S.A., las candidaturas deben cumplir con los requisitos específicos de la categoría convocada: Titulación académica de Formación Profesional de Grado Superior (LOGSE o LOE) o FP II (LGE) en alguna de las siguientes titulaciones. A continuación, se muestra la equivalencia de titulación con FP II (LGE) y Módulos Profesionales Nivel 3.

Las equivalencias están recogidas en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE del 8 de mayo), y las recogidas en los reales decretos que establecen los Títulos de Técnico y Técnico Superior derivados de la LOE.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
TÉCNICO SUPERIOR (LOE)	GRADO SUPERIOR (LOGSE)	FP II (LGE)	MÓDULO PROFESIONAL, NIVEL 3
Administración y Gestión. Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección.	Administración y Gestión. Administración y Finanzas. Secretariado.	Rama Administrativa y Comercial: Administración de Empresas, Administrativa, Contabilidad, Secretariado, Secretariado Ejecutivo de Dirección, Secretaria Bilingüe de Dirección. Secretariado Bilingüe y Comercial.	Rama Administrativa y Comercial: Administración empresarial, Administración de empresas, Contabilidad y Administración en la pequeña y mediana empresa, Contabilidad y Gestión. Secretariado Ejecutivo Multilingüe, Biblioteconomía, archivística y documentación.

No se descartarán las titulaciones universitarias siguientes: Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad.

Además, como requisito específico se deberá acreditar una experiencia mínima de al menos 5 años desarrollando funciones similares a las descritas al puesto que con esta convocatoria se pretende cubrir.

3. Aspectos valorables:

- Experiencia acreditada en entidades que operen en el sector logístico realizando funciones similares a las descritas en el perfil demandado en la presente convocatoria.
- Experiencia acreditada de más de cinco años realizando funciones similares a las descritas en el perfil demandado en la presente convocatoria.
- Se valorará la experiencia en agencias o empresas públicas de carácter empresarial.
- Conocimientos avanzados en programas informáticos y fundamentalmente en ERP BAS, y Libre Office.
- Idioma: Inglés, nivel B-2.

ANEXO 2

EL PROCESO SELECTIVO

1. El proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición y entrevista de selección.

1.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de concurso.

Competencia/Capacidad/Conocimiento	Tipo de Prueba	Puntuación máxima 60 puntos
Ofimática (Libre office): writer y calc.	Test	10 puntos
Inglés.	Test	10 puntos
Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: clasificación y archivo, aptitud verbal, entre otras*.	Batería de Pruebas psicotécnicas tipo test	15 puntos
Conocimientos contables, facturación, ERP BAS.	Test	25 puntos

* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

1.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo de convocatoria, una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Sólo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Valoración de méritos: Hasta 35 puntos.

- Formación: Hasta 15 puntos.
- Titulación académica: Hasta 10 puntos.

Titulación académica	Puntuación
FP II, Formación Profesional Superior en ramas relacionadas en el perfil.	5 puntos
Titulaciones universitarias siguientes: Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad.	10 puntos

- Formación no reglada: Hasta 5 puntos.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, de forma enunciativa, formación en las siguientes materias:

- Atención al cliente/usuario.
- Atención telefónica.
- Ventas, comercial, telemarketing.
- Organización de trabajo.
- Contabilidad.
- Archivística.
- Ofimática.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: hasta 15 puntos.

Experiencia profesional de administrativo durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La experiencia se computa en la unidad de mes de

trabajo acreditado a través de vida laboral, junto con los contratos que se acrediten según lo expresado en el apartado 2 de este anexo.

Experiencia	Hasta un máximo de 15 puntos
Administrativo	0,50 puntos por mes de trabajo acreditado en empresas que operen en el sector logístico.
Administrativo	0,10 puntos por mes de trabajo acreditado realizando las mismas funciones que se demandan para el puesto. Se computará a partir del quinto año de experiencia.
Administrativo	0,33 puntos experiencia en agencias o empresas públicas de carácter empresarial

- Idiomas: Hasta 5 puntos.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa de Inglés	Puntuación
B2	First Certificate o equivalente	5,00
B1	PET o equivalente	2,00
A2	KET o equivalente	1,00

1.3. Entrevista de selección: Hasta 5 puntos.

Serán entrevistados los candidatos que obtengan una puntuación que se sitúe 4 puntos por debajo de la puntuación máxima obtenida en la fase de concurso-oposición. En la entrevista serán valorables aspectos como la empatía y las capacidades comunicativas, la organización y la capacidad de trabajar en grupo, así como la capacidad de trabajar en situaciones de elevada carga de trabajo.

2. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará a través del enlace publicado en la web de Red Logística de Andalucía, S.A. (<http://www.redlogisticadeandalucia.es/>), enlace que conectará con registro en la oficina virtual de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, enlace: <https://proyectos.puertosdeandalucia.es>.

A continuación, se facilita la documentación que habrá que aportar en formato digital (pdf o jpg), pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

1. Titulación académica exigida.

2. Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.

3. Contratos de trabajo (en su defecto se admitirá certificado oficial de empresa que se expide junto con el finiquito de la contratación laboral o nómina, en los que debe aparecer la categoría profesional).

4. Diplomas de los cursos monográficos alegados, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta los diplomas en los que no se detalle lo anterior.

5. Idiomas: Titulación oficial de idiomas.

Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes o en el de subsanación, tras la publicación del primer listado de candidaturas admitidas en el proceso, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

Red Logística de Andalucía, S.A. podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

3. Información relativa al proceso de selección.

Toda la información relativa al proceso de selección será publicada en la web de Red Logística de Andalucía. Enlace: <http://www.redlogisticadeandalucia.es/>.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación López Mariscal 2015.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación López Mariscal 2015, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 3 de agosto de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 7 (Fines), 8 (Actividades) y 10 (Determinación de beneficiarios).

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 21 de julio de 2017 ante la Notaria doña Ana Salguero Calvillo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 589 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 21 de julio de 2017, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o

nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Lopez Mariscal 2015 en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados escritura pública otorgada el 21 de julio de 2017 ante la Notaria doña Ana Salguero Calvillo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 589 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de junio de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de Acogida San José.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Acogida San José, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de octubre de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 4 (nacionalidad y domicilio) y 9 (composición del Patronato) .

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2017 ante el Notario don Óscar Alberto Fernández Alaya, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.477 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 20 de junio de 2017, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Acogida San José en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2017 ante el Notario don Oscar Alberto Fernández Alaya, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.477 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 11 de junio de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 6 de julio de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Picapiedra II» de Andújar (Jaén). (PP. 1574/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Elena Mármol Uceda, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Los Picapiedra II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «LOS PICAPIEDRA II», promovida por doña María Elena Mármol Uceda, como persona titular del mismo, con código 23009730, ubicado en C/ Alhamar, s/n, de Andújar (Jaén), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 54 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se resuelve la convocatoria para acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2020/21.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, recogiendo en su disposición adicional primera que para acogerse al régimen de conciertos educativos, o modificar o renovar el concierto suscrito con anterioridad, a partir de un curso distinto al que se refiere la citada orden y en el ámbito temporal de duración de los conciertos recogido en su artículo 15, se estará a lo dispuesto en ella, de acuerdo con el calendario que para cada curso establezca por resolución la Dirección General competente en materia de conciertos educativos y que, para el curso académico 2020/21, quedó establecido por Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2019).

Vistas las solicitudes para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los suscritos con anterioridad, presentadas por los centros docentes privados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de formación profesional básica, ciclos formativos de formación profesional de grados medio y superior y bachillerato y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación y Deporte

HA RESUELTO

Primero. Aprobación de los conciertos.

1. Aprobar los conciertos educativos con los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente orden, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. Los conciertos educativos a los que se refiere el punto 1 se formalizarán para las unidades que en cada caso se especifican. La diferencia, cuando la haya, entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto o su renovación se fundamenta en los mismos anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. Los conciertos educativos para ciclos formativos de formación profesional de grados medio y superior contemplados en los Anexos VI y VII de la presente orden, se entenderán referidos a aquellos que, en su caso, correspondan según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Denegación de los conciertos.

1. Denegar los conciertos educativos a los centros docentes privados relacionados en el Anexo IX y X de la presente orden, con indicación de los motivos de la no concertación.

2. Las unidades que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente orden como denegadas, lo son por los motivos que en los mismos se especifican, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y la planificación educativa de la localidad, distrito o sector de población donde se encuentra ubicado el centro docente solicitante del concierto o de su modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La citada planificación tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros docentes públicos y privados concertados de la localidad, distrito o sector de población.

Tercero. Financiación de los conciertos y justificación de las cantidades recibidas por los centros docentes.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar los conciertos que se conceden por la presente resolución serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, en la financiación de los ciclos formativos de grados medio y superior de la formación profesional, cuya duración sea de 1.300 a 1.700 horas, se tendrá en cuenta que la cantidad a percibir por los centros por el concepto «otros gastos» será el total de las establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el primer y segundo cursos de dichos ciclos formativos.

3. Las unidades de educación especial de motóricos, visuales y apoyo a la integración, que se conciertan, o cuyo concierto se renueva, se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para las unidades de educación especial de plurideficientes, auditivos y psíquicos, respectivamente, tanto en el caso de la Educación Básica/Primaria como en el de los Programas de formación para la transición a la vida adulta, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

4. Los gastos derivados de la presente orden se imputarán a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Deporte:

G/42C/48801/00

G/42C/48802/00

G/42D/48803/00

G/42D/48804/00

G/42D/48805/00

G/42D/48808/00

G/42E/48806/00

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación y Deporte abonará mensualmente los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de la persona física o jurídica titular del centro. Para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo reglamento, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros concertados facilitarán a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

6. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento de los centros se abonarán por la

Administración a las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

7. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación y Deporte por el concepto «otros gastos» a los centros concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona física o jurídica titular de los centros docentes, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Cuarto. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona física o jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma ley.

Quinto. Notificación de los conciertos.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación notificarán a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes recogidos en los anexos de la presente orden, del ámbito territorial de su competencia, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Formalización de los conciertos.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación notificarán a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros o a las que las representen, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la correspondiente Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y por la persona física o jurídica titular del centro docente privado o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con el modelo vigente hecho público al efecto por las Órdenes de la Consejería de Educación, de 15 de octubre de 2009, y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 15 de octubre de 2014.

3. Si la persona física o jurídica titular del centro docente privado no suscribiese el documento de formalización en la fecha en la que se le convoque, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Séptimo. Efectos de la presente orden.

La presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I.
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Segundo Ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas			Denegación/ Modificación Unidades	Motivos denegación/Obser.
			PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: 11000034	Cádiz Jesús, María y José	<i>Alcalá de los Gazules</i>	1	0	3	3	0		S(1)
11001294	San Felipe Neri	<i>Cádiz</i>			9	9	0	1	C(1)
11001403	San Francisco de Asís	<i>Cádiz</i>			4	4	0	1	C(1)
11001580	San Vicente de Paul	<i>Cádiz</i>	1	0	6	6	0		
11002766	Colegio San José	<i>Jerez de la Frontera</i>			3	3	0	3	C(3)
11003722	Juan Pablo II-San Pedro	<i>La Línea de la Concepción</i>			0	0	0	1	C(1)
Provincia: 14002285	Córdoba Jesús Nazareno	<i>Córdoba</i>			4	4	0	1	F(1)
14003010	Santísima Trinidad-Sansueña	<i>Córdoba</i>			3	3	0	3	C(3)
Provincia: 18602271	Granada Divino Maestro	<i>Granada</i>			2	2	0	1	F(1)

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas			Denegación/ Modificación Unidades	Motivos denegación/Obser.
			PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
	Granada Juan XXIII-Chana 18003454	Granada			3	3	0	3	C(3)
18003791	Juan XXIII-Zaidin	Granada			3	3	0	3	C(3)
18003739	Nuestra Señora del Rosario	Granada			3	3	0	3	C(3)
18004252	San Isidoro	Granada			3	3	0	3	Y(3)
18004239	San José	Granada			3	3	0	3	C(3)
18003612	San Juan Bosco	Granada			0	0	0	6	C(6)
18002917	Santa Marta	Granada			2	2	0	1	C(1)
18007009	Ave María Esparraguera	Moril			0	0	0	1	C(1)
	Huelva Tierrallana 21001284	Aljaraque			0	0	0	6	C(6)
21601135	Charl II	Huelva			1	1	0	1	C(1)

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas			Denegación/ Modificación Unidades	Motivos denegación/Obser.
			PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: 21001648	Huelva Ciudad de los Niños	<i>Huelva</i>			0	0	0	1	C(1)
21601159	Nuestra Señora del Carmen	<i>La Palma del Condado</i>	0	2	5	3	2		K(2)
21002860	Ruta de la Plata	<i>Santa Olalla del Cala</i>			3	3	0		
Provincia: 23000519	Jaén Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	<i>Andijar</i>			6	6	0	1	C(1)
23004690	Guadalimar	<i>Jaén</i>			0	0	0	6	C(6)
23002814	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	<i>Linares</i>	1	0	5	5	0		
23002607	La Presentación de Nuestra Señora	<i>Linares</i>			6	6	0		
23004151	La Milagrosa	<i>Úbeda</i>			3	3	0	3	AC(3)
Provincia: 29001081	Málaga Sagrado Corazón de Jesús	<i>Antequera</i>			0	0	0	1	C(1)
29002873	Juan XXIII	<i>Esrepona</i>			0	0	0	1	C(1)

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Denegación/ Modificación Unidades	Motivos denegación/Obser.	
			PR4	PR1	Total	4 años			1 año
Provincia: Málaga									
29003014	María Auxiliadora	Fiengirota			0	0	0	1	C(1)
29005643	El Atabal	Málaga			6	6	0		
29005898	Platero	Málaga			3	3	0	1	C(1)
29007986	Fernando de los Ríos	Ronda	1	0	6	6	0		
29006404	Los Rosales	Torremolinos			0	0	0	3	C(3)
Provincia: Sevilla									
41001689	Calasancio Hispalense	Dos Hermanas			9	9	0	9	Y(9)
41005622	Corpus Christi	Sevilla			0	0	0	1	A(1)
41006316	Pontífice Pablo VI	Sevilla			0	0	0	2	C(2)
41005129	Sagrado Corazón	Sevilla			6	6	0	3	C(3)
41008453	Santa María de los Reyes	Sevilla			6	6	0	6	Y(6)

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concierptos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

F. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Y. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas.

OBSERVACIONES

K. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.

N. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución de unidades concertadas, al no cubrir necesidades de escolarización, considerando al alumnado inscrito actualmente en el centro y las previsiones para el próximo curso.

S. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de otras de otra enseñanza.

U. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización a la vista de las solicitudes presentadas y de la existencia de plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros sostenidos con fondos públicos y teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

ANEXO II.
Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Denegación/ Modificación Unidades	Motivos denegación/Obser.	
			PR6	PR1	Total	6 años			1 año
Provincia: 11005020	Cádiz Miramar	<i>San Fernando</i>			11	11	0		U(1)
Provincia: 14002376	Córdoba Núñez Herrera	<i>Córdoba</i>			5	5	0		U(1)
14004750	San Francisco Solano	<i>Montilla</i>	0	1	7	6	1		K(1)
Provincia: 18004197	Granada Caja General de Ahorros	<i>Granada</i>			16	16	0	1	C(1) N(1)
18003791	Juan XXIII-Zaidín	<i>Granada</i>			16	16	0	2	F(2)
18004252	San Isidoro	<i>Granada</i>			6	6	0	6	Y(6)
18003481	Santa María Micaela	<i>Granada</i>			10	10	0		N(1)
Provincia: 21001284	Huelva Tierrallana	<i>Aljaraque</i>			0	0	0	6	C(6)
21003621	Entrepinos	<i>Bellavista</i>			0	0	0	9	C(9)

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Denegación/ Modificación Unidades	Motivos denegación/Obser.
			PR6	PR1	Total	6 años		
Provincia: Huelva								
21001879	Virgen de Belén	Huelva			7	7	0	
21002860	Ruta de la Plata	Santa Olalla del Cala	0	2	8	6	2	K(1)
Provincia: Jaén								
23002383	Alto castillo	Jaén			0	0	0	C(12)
23004690	Guadalimar	Jaén			0	0	0	C(12)
23002814	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Linares			11	11	0	N(1)
Provincia: Málaga								
29004781	Alfonso X	Málaga			8	8	0	F(1) N(1)
29004596	Obispo San Patricio	Málaga			17	17	0	H(1)
29004705	San José	Málaga	2	0	8	8	0	S(2)
29007986	Fernando de los Ríos	Ronda			10	10	0	C(1) N(1)
Provincia: Sevilla								
41001689	Calasancio Hispalense	Dos Hermanas			18	18	0	Y(18)

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas			Denegación/ Modificación Unidades	Motivos denegación/Obser.
			PR6	PR1	Total	6 años	1 año		
41001690	Sevilla San Hermenegildo	Dos Hermanas	0	2	18	16	2		K(2)
41006316	Pontífice Pablo VI	Sevilla			17	17	0	1	C(1)

EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concierptos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

F. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Y. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas.

OBSERVACIONES

H. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la titularidad del centro.

K. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.

N. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución de unidades concertadas, al no cubrir necesidades de escolarización, considerando al alumnado inscrito actualmente en el centro y las previsiones para el próximo curso.

S. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de otras de otra enseñanza.

U. Modificación de oficio del concierto educativo suscrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización a la vista de las solicitudes presentadas y de la existencia de plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros sostenidos con fondos públicos y teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

ANEXO III.
Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Educación Especial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS	DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1			
Provincia: Almería						
04602262	Atención Autismo Almería					
	<i>Almería</i>					
	Educación Básica Especial					
	Aulistas			1	1	C(1)
	Plurideficientes			1	1	
Programas de formación para la transición a la vida adulta						
	Aulistas	0	1	1	0	1
04000560 Compañía de María						
	<i>Almería</i>					
	Educación Básica Especial					
	Apoyo a la integración	1	0	2	2	0
04000456 Divina Infancia						
	<i>Almería</i>					
	Educación Básica Especial					
	Apoyo a la integración			1	1	0
						1
						C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Almería								
04008480	Down Almería							
<i>Almería</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0		
	Plurideficientes			1	1	0		
	Psíquicos			1	1	0	1	C(1)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta							
	Psíquicos	0	1	1	0	1		
04000936 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia								
<i>Almería</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
04000951 La Salle-Chocillas								
<i>Almería</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
04001199 La Salle-Virgen del Mar								
<i>Almería</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0		
	Apoyo a la integración	1	0					

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Almería								
04000602	Nuestra Señora del Milagro							
<i>Almería</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
04000493	Stella Maris							
<i>Almería</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
04602353	Portocarrero							
<i>Campillo del Moro</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
04002295	Divina Infántita							
<i>El Ejido</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
04011259	Comarcal Ver de Olula							
<i>Olula del Río</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Plurideficientes								
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
	Plurideficientes	0	2	2	0	2		

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR			UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Cádiz									
11000265	Algeciras María Auxiliadora Educación Básica Especial				1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración									
11001476	Cádiz Amor de Dios Educación Básica Especial				2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración									
11001211 Instituto Psicopedagógico Constitución de 1812 Cádiz									
Cádiz									
	Educación Básica Especial				4	4	0		
	Plurideficientes				3	3	0		
	Psíquicos								
Programas de formación para la transición a la vida adulta									
	Plurideficientes				3	3	0		
	Psíquicos				4	3	1		
				1					
11001609	Cádiz La Salle-Mirandilla Educación Básica Especial				1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración									

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR			UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año	Unidades		
Provincia: Cádiz									
11001351	María Auxiliadora								
<i>Cádiz</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
Apoyo a la integración									
11001294	San Felipe Neri								
<i>Cádiz</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
Apoyo a la integración									
11001403	San Francisco de Asís								
<i>Cádiz</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
Apoyo a la integración									
11001580	San Vicente de Paul								
<i>Cádiz</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
Apoyo a la integración									
11002195	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Sagrado Corazón de Jesús								
<i>Chiclana de la Frontera</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
Apoyo a la integración									

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Cádiz								
11002183	La Salle San José Chiclana de la Frontera			1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
11701218 San Agustín Chiclana de la Frontera								
	Programas de formación para la transición a la vida adulta			0	0	0	1	B(1)
	Apoyo a la integración							
11004337 La Salle-Santa Natalia El Puerto de Santa María								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Cádiz								
11002870	Jesús María-El Cuco <i>Jerez de la Frontera</i>			1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
11003011	Madre de Dios <i>Jerez de la Frontera</i>			1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
11003242	Manuel Lora Tamayo <i>Jerez de la Frontera</i>			1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
11002808	María Auxiliadora <i>Jerez de la Frontera</i>			1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
11003451	Montealto <i>Jerez de la Frontera</i>			1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS		DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	Total	4 años			1 año
Provincia: Cádiz								
11002857	Nuestra Señora del Pilar <i>Jerez de la Frontera</i>			2	2	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
11002754 Sagrado Corazón de Jesús								
<i>Jerez de la Frontera</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
11003047 San Juan Bosco								
<i>Jerez de la Frontera</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
11000964 U.P.A.C.E.								
<i>Jerez de la Frontera</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
	Plurideficientes							
11003722 Juan Pablo II-San Pedro								
<i>La Línea de la Concepción</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Cádiz								
11003801	San Juan Bosco <i>La Línea de la Concepción</i> Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
11004830 Nuestra Señora del Rosario								
<i>Rota</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
11012450 Pilar Varo								
<i>Rota</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Autistas								
Plurideficientes								
Psíquicos								
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
Plurideficientes								
0 0 0 0 0 0 1 C(1)								
11005101 La Salle-El Carmen								
<i>San Fernando</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Cádiz								
11005020	Miramar							
<i>San Fernando</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
11005007	Nuestra Señora del Carmen							
<i>San Fernando</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
11603130	S.A.R. Infanta Doña Cristina							
<i>San Fernando</i>								
	Educación Básica Especial							
	Programas de formación para la transición a la vida adulta			11	10	1		
	Plurideficientes	0	1					
	Plurideficientes	0	2	2	0	2		
11003564	San Rafael y San Vicente							
<i>San José del Valle</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Cádiz								
11005561	Virgen del Pilar <i>Sanlúcar de Barrameda</i>							
	Educación Básica Especial							
				1	1	0		
	Aulistas			6	6	0		
	Plurideficientes			3	3	0		
	Psíquicos							
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
		0	1	1	0	1		
	Aulistas			2	0	2		
	Plurideficientes			0	0	1		
	Psíquicos							
11006051 Sagrado Corazón de Jesús								
<i>Ubrique</i>								
Educación Básica Especial								
				1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
Provincia: Córdoba								
14000291	Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano <i>Almodóvar del Río</i>							
	Educación Básica Especial							
				0	0	0	1	B(1)
	Auditivos							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Córdoba								
14000434	Espíritu Santo			1	1	0	1	C(1)
<i>Baena</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
14000665	La Milagrosa			0	0	0	1	B(1)
<i>Bajalancé</i>								
	Educación Básica Especial							
	Auditivos							
14001323	María Montessori			3	3	0		
<i>Castro del Río</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0		
	Plurideficientes							
	Psíquicos							
	Programas de formación para la transición a la vida adulta			0	0	0	1	A(1)
	Plurideficientes							
	Psíquicos			1	1	0		
14003101	Academia Lope de Vega			0	0	0	1	B(1)
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Córdoba								
14002157	Calasancio			1	1	0	1	C(1)
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
14002170	Cervantés			2	2	0	1	C(1)
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
14002182	Córdoba			2	2	0	1	C(1)
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
14002200	Divina Pastora	1	0	2	2	0	1	C(1)
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
14002285	Jesús Nazareno			1	1	0	1	C(1)
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS		DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años		
Provincia: Córdoba							
14002480	La Salle						
<i>Córdoba</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1
	Apoyo a la integración						C(1)
14002352 Nuestra Señora de las Mercedes							
<i>Córdoba</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1
	Apoyo a la integración						C(1)
14007416 Ramón y Cajal							
<i>Córdoba</i>							
	Programas de formación para la transición a la vida adulta			0	0	0	
	Apoyo a la integración						B(1)
14002467 Sagrado Corazón							
<i>Córdoba</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1
	Apoyo a la integración						C(1)
14002492 San Acisclo y Santa Victoria							
<i>Córdoba</i>							
	Educación Básica Especial			0	0	0	
	Auditivos						B(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Córdoba								
14002601	San Rafael							
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
14002650 Santa María de Guadalupe								
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
14003010 Santísima Trinidad-Sansueña								
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración			0	0	0	1	B(1)
	Plurideficientes							
14003058 Santísima Trinidad-Trinitarios								
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Córdoba								
14003022	Santo Ángel							
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial							
				1	1	0		
	Auditivos							
	Aulistas			3	3	0		
	Plurideficientes			1	1	0		
	Psíquicos			2	2	0		
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
		0	1	2	1	1		
	Aulistas							
	Psíquicos			1	1	0		
14002731 Séneca								
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial							
				1	1	0		C(1)
	Apoyo a la Integración							
14012473 Trinidad								
<i>Córdoba</i>								
	Educación Básica Especial							
				0	0	0		B(1)
	Aulistas							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR			UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año	Unidades		
Provincia: Córdoba									
14002777	Virgen del Carmen Córdoba								
	Educación Básica Especial	1	0	2	2	0			
Apoyo a la integración									
14004804	San Luis y San Ildefonso Montilla								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
Apoyo a la integración									
14006187	Alemán Puente Genil								
	Educación Básica Especial	1	0	1	1	0			
Apoyo a la integración									
14006175	Compañía de María Puente Genil								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1		C(1)
Programas de formación para la transición a la vida adulta									
	Apoyo a la integración	0	0	0	0	0	1		B(1)
14006655	Divina Pastora Villa del Río								
	Educación Básica Especial	1	1	1	1	0	1		C(1)
Apoyo a la integración									

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Granada								
18000799	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Rosario <i>Atarfe</i>			1	1	0	1	C(1)
Educación Básica Especial								
Apoyo a la integración								
18007125	Ave María-Varadero <i>El Varadero</i>			1	1	0	1	C(1)
Educación Básica Especial								
Apoyo a la integración								
18004227	Amor de Dios <i>Granada</i>			2	2	0	1	C(1)
Educación Básica Especial								
Apoyo a la integración								
18002887	Ave María-Casa Madre <i>Granada</i>			2	2	0	1	C(1)
Educación Básica Especial								
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Granada								
18003934	Clinica San Rafael							
<i>Granada</i>								
	Educación Básica Especial							
	Motórico / Físicos			0	0	0		A(1)
	Plurideficientes	1	0	7	7	0		E(1)
	Psíquicos			1	1	0		
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
	Plurideficientes	0	2	2	0	2		
18003089 Compañía de María								
<i>Granada</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración			1	1	0	1	C(1)
18003557 Divino Maestro								
<i>Granada</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración	1	0	1	1	0		
18002841 Dulce Nombre de María								
<i>Granada</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración			2	2	0	1	C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS		DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años		
Provincia: Granada							
18004203	Escolapios Cartuja Luz Casanova						
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1
	Apoyo a la integración						C(1)
18002851 Inmaculada Niña							
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1
	Apoyo a la integración						C(1)
18003791 Juan XXIII-Zaidín							
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial			2	2	0	1
	Apoyo a la integración						C(1)
18002966 La Asunción							
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1
	Apoyo a la integración						C(1)
18002875 La Inmaculada							
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1
	Apoyo a la integración						C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS		DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años		
Provincia: Granada							
18002991	Nuestra Señora de las Mercedes						
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial	1	0	1	1	0	
	Educación especial apoyo a la integración						
18003031	Sagrado Corazón						
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	C(1)
	Apoyo a la integración						
18004252	San Isidoro						
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	C(1)
	Apoyo a la integración						
18009316	Santa Cristina						
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	C(1)
	Apoyo a la integración						
18002917	Santa Marta						
<i>Granada</i>							
	Educación Básica Especial	1	0	1	1	0	
	Apoyo a la integración						

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Granada								
18009146	Santiago Ramón y Cajal			1	1	0	4	C(4)
<i>Granada</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	4	C(4)
18002784 Santo Tomás de Villanueva								
<i>Granada</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
18004685 Divina Infanta								
<i>Guadix</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
18006212 Sagrado Corazón								
<i>Maracena</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
18601126 Arco Iris								
<i>Motril</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	2	2	0	1	C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Granada								
18009353	Luis Pastor							
<i>Motril</i>								
	Educación Básica Especial			12	12	0	1	C(1)
	Plurideficientes							
	Psíquicos			1	1	0		
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
	Plurideficientes	1	0	3	3	0		E(1)
	Psíquicos			0	0	0		A(1)
Provincia: Huelva								
21001661	Cardenal Spínola							
<i>Huelva</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	2	C(2)
	Apoyo a la integración							
21001703 Colón								
<i>Huelva</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
21001511 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-								
<i>Funcadía</i>								
	Educación Básica Especial			3	3	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PR1	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Huelva										
21001740	Juan Luis Vives									
<i>Huelva</i>										
	Educación Básica Especial					1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración										
21001752 Santa Teresa de Jesús										
<i>Huelva</i>										
	Educación Básica Especial					2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración										
21700472 Virgen de Belén										
<i>Huelva</i>										
	Educación Básica Especial									
	Programas de formación para la transición a la vida adulta					2	0	2		K(2)
	Psiquicos	0	2							
	Psiquicos					0	0	0	1	A(1)
Provincia: Jaén										
23000091	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia									
<i>Alcalá la Real</i>										
	Educación Básica Especial					2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración										

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Jaén								
23000519	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia <i>Andújar</i>							
	Educación Básica Especial	1	0	4	4	0		
	Apoyo a la integración							
23004771	Andrés de Vandevira <i>Jaén</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
23002115	Divino Maestro <i>Jaén</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
23001871	La Purísima <i>Jaén</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
23002371	Marcelo Spinola <i>Jaén</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Jaén								
23002024	Pedro Poveda							
<i>Jaén</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
23002279 Psicopedagógico Virgen de la Capilla								
<i>Jaén</i>								
	Educación Básica Especial			3	3	0		
Autistas								
Plurideficientes								
Psíquicos								
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
		0	1	1	0	1		
Autistas								
Psíquicos								
23002103 Santa María de los Apóstoles								
<i>Jaén</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
23002814 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia								
<i>Linares</i>								
	Educación Básica Especial			3	3	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR			UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PR	Total	4 años	1 año		
Provincia: Jaén									
23002590	La Inmaculada Concepción <i>Linares</i>				1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial								
	Apoyo a la integración				1	1	0	1	C(1)
23002826 San Agustín									
<i>Linares</i>									
	Educación Básica Especial				1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración				1	1	0	1	C(1)
23002838 Virgen de Linares									
<i>Linares</i>									
	Educación Básica Especial				2	2	0		
	Autistas				2	2	0		
	Plurideficientes				6	6	0		
	Programas de formación para la transición a la vida adulta				1	0			
	Plurideficientes				1	1	0		
	Psíquicos				1	1	0		
23003065 San Antonio de Padua									
<i>Martos</i>									
	Educación Básica Especial				1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración				1	1	0	1	C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Jaén								
23004203	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia <i>Úbeda</i>			4	4	0		
	Educación Básica Especial	1	0	4	4	0		
	Apoyo a la integración							
23004501 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia <i>Villacarrillo</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
23004628 Cristo Rey <i>Villanueva del Arzobispo</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
Provincia: Málaga								
29018923	Edau <i>Antequera</i>			0	0	0	2	C(2)
	Educación Básica Especial			0	0	0	2	
	Aulistas							
29000931 Nuestra Señora de Loreto <i>Antequera</i>								
	Educación Básica Especial	0	1	1	0	1		
	Aulistas							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Málaga								
29001081	Sagrado Corazón de Jesús <i>Antequera</i>			1	1	0	1	B(1)
	Educación Básica Especial		Psíquicos					
29001650 Maravillas								
<i>Benalmádena</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la Integración	0	0	0	1	C(1)
29001832 La Milagrosa								
<i>Campillos</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la Integración	1	1	0	1	C(1)
29002289 Nuestra Señora de Lourdes								
<i>Cóin</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la Integración	2	2	0	2	C(2)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR			UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Málaga									
29601835	A.P.R.O.N.A								
<i>Estepona</i>									
	Educación Básica Especial				1	1	0		
	Plurideficientes				1	1	0		
	Psíquicos				2	2	0		
	Programas de formación para la transición a la vida adulta				1	0	1		
	Psíquicos	0	1		1	0	1		
<hr/>									
29002873	Juan XXIII								
<i>Estepona</i>									
	Educación Básica Especial				0	0	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración				0	0	0	1	C(1)
<hr/>									
29004781	Alfonso X								
<i>Málaga</i>									
	Educación Básica Especial				0	0	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración				0	0	0	1	C(1)
<hr/>									
29004407	Cardenal Herrera Oria								
<i>Málaga</i>									
	Programas de formación para la transición a la vida adulta				0	1	1	0	1
	Plurideficientes				0	1	1	0	1

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Málaga								
29004341	Colegio Marianas-Nuestra Señora de la Victoria							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
29004912	Dulce Nombre María							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	2	Y(2)
	Autistas							Y(2)
	Motorico / Físicos			1	1	0	1	Y(1)
	Psíquicos			10	10	0	10	Y(10)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta							
	Plurideficientes			2	2	0	2	Y(2)
	Psíquicos			2	2	0	2	Y(2)
29004985	El Divino Pastor							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			0	0	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
29005527	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Málaga								
29004377	Gamarra							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			3	3	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
29004134	Gibraljaire							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial	1	0	2	2	0		
	Apoyo a la integración							
29004729	La Asunción							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	2	C(2)
	Apoyo a la integración							
29004304	La Colina							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
29005497	La Purísima							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
	Aulistas							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Málaga								
29004857	Los Olivos <i>Málaga</i>							
	Educación Básica Especial	1	0	2	2	0		
	Apoyo a la integración							
29005709	Nuestra Señora de Montserrat <i>Málaga</i>							
	Educación Básica Especial			0	0	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
29004201	Nuestra Señora del Pilar <i>Málaga</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
29004870	Rosario Moreno <i>Málaga</i>							
	Educación Básica Especial			3	3	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
29004419	Sagrada Familia <i>Málaga</i>							
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
	Plurideficientes			0	0	0	1	B(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Málaga								
29004365	Sagrada Familia -El Monte							
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
29004225 San Estanislao de Kostka								
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial	1	0	2	2	0		
Apoyo a la integración								
29004705 San José								
<i>Málaga</i>								
	Educación Básica Especial	1	0	2	2	0		
Apoyo a la integración								
29010237 María Auxiliadora II								
<i>Marbella</i>								
	Educación Básica Especial	1	0	2	2	0		
Apoyo a la integración								
29007986 Fernando de los Ríos								
<i>Ronda</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR			UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Málaga									
29602190	Aspandem <i>San Pedro de Alcántara</i>								
	Educación Básica Especial				2	2	0		
	Plurideficientes								
	Psíquicos				1	1	0		
Programas de formación para la transición a la vida adulta									
	Plurideficientes	0	3		3	0	3		
29602475 La Marina <i>Torre de Benagalbón</i>									
	Educación Básica Especial				1	1	0	2	C(2)
	Apoyo a la integración								
29006544 El Rincón <i>Torremolinos</i>									
	Educación Básica Especial				1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración								
Provincia: Sevilla									

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41000302	Molinos del Guadaira <i>Alcalá de Guadaira</i>							
	Educación Básica Especial							
	Aulistas			1	1	0		
	Plurideficientes			2	2	0		
	Psíquicos			7	7	0		
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
	Aulistas	0	1	1	0	1		
	Psíquicos	0	2	4	2	2		
41000201 Nuestra Señora del Águila								
<i>Alcalá de Guadaira</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración			1	1	0	1	C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41000211	San Juan de Dios - Nuestro Padre Jesús del Gran Poder <i>Alcalá de Guadaíra</i>							
	Educación Básica Especial							
	Aulistas			1	1	0		
	Plurideficientes			7	7	0		
	Psíquicos			7	7	0	1	B(1)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta			1	1	0		
	Aulistas			4	4	0		
	Plurideficientes			8	8	0		
	Psíquicos							
41001057 Santísimo Sacramento								
<i>Carmena</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							
41010514 Antonio Gala								
<i>Dos Hermanas</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41001689	Calasancio Hispalense <i>Dos Hermanas</i> Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41602478 La Loma-Maestro Cristóbal Chanfreut <i>Dos Hermanas</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41602168 María Zambrano <i>Dos Hermanas</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41001631 Nuestra Señora de la Compasión <i>Dos Hermanas</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
	Plurideficientes			0	0	0	1	B(1)
41001690 San Hermenegildo <i>Dos Hermanas</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41001902	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Penáflor			3	3	0	1	C(1)
<i>Écija</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
41001884	María Auxiliadora			1	1	0	1	C(1)
<i>Écija</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
41001896	Nuestra Señora del Valle			1	1	0	1	C(1)
<i>Écija</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
41001914	Santa María Nuestra Señora			1	1	0	1	C(1)
<i>Écija</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
41602405	Huerta Santa Ana			1	1	0	2	C(2)
<i>Gines</i>								
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41003443	Sagrado Corazón y San Francisco de Paula <i>La Puebla de Cazalla</i>			1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
41003145	Nuestra Señora de las Nieves <i>Los Palacios y Villagranca</i>			1	1	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
41002611	Aljarafe <i>Mairena del Aljarafe</i>			2	2	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
41002670	Santa Isabel <i>Marchena</i>			1	1	0		
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							
41002921	La Inmaculada <i>Monón de la Frontera</i>			1	1	0	2	C(2)
	Educación Básica Especial							
	Apoyo a la integración							

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41003881	Santa Teresa de Jesús <i>San Juan de Aznalfarache</i>			2	2	0	1	C(1)
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración					
41003911 Cardenal Spínola <i>Sanlúcar la Mayor</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
41006390 Alair <i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
41000946 Angel Rivière <i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta		Aulistas	4	4	0		A(1)
			Aulistas	4	0	4		E(1)
41602144 Antonio Machado <i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR			UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año	Unidades		
Provincia: Sevilla									
41601589	Arboleda								
<i>Sevilla</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
	Apoyo a la integración								
41009691 Arco - Auxilia									
<i>Sevilla</i>									
	Educación Básica Especial			4	4	0			
	Plurideficientes								
	Programas de formación para la transición a la vida adulta			2	1	1			
	Plurideficientes	0	1						
41005695 Bienaventurada Virgen María									
<i>Sevilla</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
	Apoyo a la integración								
41005014 Calderón de la Barca									
<i>Sevilla</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
	Apoyo a la integración								
41005622 Corpus Christi									
<i>Sevilla</i>									
	Educación Básica Especial			1	1	0	1		C(1)
	Apoyo a la integración	1	0						

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41005415	Cristo Rey							
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	2	C(2)
Apoyo a la integración								
41005919 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Blanca Paloma								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41006067 Escuelas Salesianas María Auxiliadora								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41006021 Inmaculado Corazón de María "Portaceli"								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año	Unidades			
Provincia: Sevilla										
41007175	Instituto de Psicopediatría									
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial									
	Aulistas			1	1	0				
	Plurideficientes			3	3	0				A(1)
	Programas de formación para la transición a la vida adulta									
	Plurideficientes	0	1	1	0	1				E(1)
41006559 La Salle-Felipe Benito										
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial									
	Apoyo a la integración			1	1	0		1		C(1)
41005038 La Salle-La Purísima										
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial									
	Apoyo a la integración			1	1	0		1		C(1)
41602466 Las Artes										
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial									
	Apoyo a la integración			1	1	0		1		C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS		DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.	
		PR4	PR1	Total	4 años			1 año
Provincia: Sevilla								
41005041	María Auxiliadora			1	1	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41009147	María Madre de la Iglesia			1	1	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41006109	Nuestra Señora de Andévalo			1	1	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41005634	Nuestra Señora de las Mercedes			1	1	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41005798	Nuestra Señora de las Mercedes			1	1	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41009524	Nuestra Señora de Loreto			1	1	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41005427 Nuestra Señora del Rosario								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41010058 Pablo Montesino								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			3	3	0		
Plurideficientes								
Programas de formación para la transición a la vida adulta								
		0	1	1	0	1		
Psíquicos								
41006316 Pontífice Pablo VI								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								
41005713 Religiosas Calasancias								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	C(1)
Apoyo a la integración								

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41006146	Sagrado Corazón de Jesús			1	1	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
41006560 Sagrado Corazón de Jesús								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
41005831 San Antonio María Claret								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	2	2	0	1	C(1)
41005956 San Bernardo								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	1	1	0	1	C(1)
41005476 San Fernando								
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración	2	2	0	1	C(1)

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año	Unidades			
Provincia: Sevilla										
41005269	San Isidoro									
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	1		C(1)
Apoyo a la integración										
41005385	San José									
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial			1	1	0	1	1		C(1)
Apoyo a la integración										
41005580	Santa Ana									
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial			2	2	0	1	1		C(1)
Apoyo a la integración										
41006213	Santa Joaquina de Vedruna									
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial			3	0	3				K(3)
Autistas										
41008453	Santa María de los Reyes									
<i>Sevilla</i>										
	Educación Básica Especial			2	2	0	2	2		C(2)
Apoyo a la integración										

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS			DENEGACIÓN/MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años	1 año		
Provincia: Sevilla								
41006511	Santo Ángel de la Guardia			1	1	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración					
41006572	Virgen Milagrosa			2	2	0	1	C(1)
<i>Sevilla</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración					
41602107	Al-Andalus 2000			1	1	0	1	C(1)
<i>Tomares</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración					
41007825	El Divino Salvador			1	1	0	1	C(1)
<i>Utrera</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración					
41007837	Nuestra Señora del Carmen			1	1	0	1	C(1)
<i>Utrera</i>								
	Educación Básica Especial		Apoyo a la integración					

CÓDIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS		DENEGACIÓN/ MODIFICACIÓN	Motivos Denegación/Obser.
		PR4	PR1	Total	4 años		
Provincia: Sevilla 41007862 Sagrado Corazón Útrera Educación Básica Especial							
Apoyo a la integración							
		1	0	1	1	0	

EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

B. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades que se indican, por no contar el centro con la correspondiente autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas existente, en el marco de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

Y. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas.

OBSERVACIONES

A. Modificación del concierto suscrito, por disminución de unidades concertadas, por transformación en otras de tipología distinta, según las necesidades educativas del alumnado que atiende.

E. Modificación del concierto educativo suscrito, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de la disminución de otras de tipología diferente.

K. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.

ANEXO IV.
Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Cádiz

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Motivos			Observaciones							
			1º y 2º	3º y 4º	Total	de ellas por 1 año	Denegadas	Denegación	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot. Uds. / Mot.	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot. Uds. / Mot.					
11000526	Nuestra Señora de los Milagros	Algeciras	0	0	0	1	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	K

PROVINCIA DE: Córdoba

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Motivos			Observaciones							
			1º y 2º	3º y 4º	Total	de ellas por 1 año	Denegadas	Denegación	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot. Uds. / Mot.	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot. Uds. / Mot.					
14000306	Torrealba	Almodóvar del Río	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PROVINCIA DE: Granada

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Motivos			Observaciones							
			1º y 2º	3º y 4º	Total	de ellas por 1 año	Denegadas	Denegación	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot. Uds. / Mot.	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot. Uds. / Mot.					
18003791	Juan XXIII-Zaidin	Granada	0	0	0	0	6	6	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
18004252	San Isidoro	Granada	0	0	0	0	2	2	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0

PROVINCIA DE: Huelva

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Motivos			Observaciones							
			1º y 2º	3º y 4º	Total	de ellas por 1 año	Denegadas	Denegación	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot. Uds. / Mot.	1º y 2º	3º y 4º	Uds. / Mot. Uds. / Mot.					
21001284	Tierrallana	Ajaraque	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
21003621	Entrepinos	Bellavista	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0

PROVINCIA DE: Jaén		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Motivos		Observaciones	
Código	Nombre del Centro	1º y 2º	3º y 4º	Total	de ellas por 1 año	Denegadas	Denegación	1º y 2º	3º y 4º
		1A	4A	1A	4A	1º y 2º	3º y 4º	1º y 2º	3º y 4º
	Localidad								
23000091	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	0	0	0	0				1 H
23002383	Altocastillo	0	0	0	0	4	C		
23004690	Guadalimar	0	0	0	0	4	C		
	PROVINCIA DE: Málaga								
	Localidad								
	Unidades a Concertar								
Código	Nombre del Centro	1º y 2º	3º y 4º	Total	de ellas por 1 año	Denegadas	Denegación	1º y 2º	3º y 4º
		1A	4A	1A	4A	1º y 2º	3º y 4º	1º y 2º	3º y 4º
	Localidad								
29002873	Juan XXIII	0	1	0	0				1 T
29004705	San José	0	0	0	0				2 M
	PROVINCIA DE: Sevilla								
	Localidad								
	Unidades a Concertar								
Código	Nombre del Centro	1º y 2º	3º y 4º	Total	de ellas por 1 año	Denegadas	Denegación	1º y 2º	3º y 4º
		1A	4A	1A	4A	1º y 2º	3º y 4º	1º y 2º	3º y 4º
	Localidad								
41001689	Calasancio Hispalense	0	0	0	0	6	Y		
41001690	San Hermenegildo	0	2	0	0				
41001902	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor	0	0	0	0	1	C		
41008453	Santa María de los Reyes	0	0	0	0	4	Y		

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concierptos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

- C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.
- Y. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por estar ya concertadas.

OBSERVACIONES

- H. Modificación del concierto educativo suscrito, por disminución del número de unidades concertadas, a petición de la titularidad del centro.
- K. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.
- M. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por disminución del número de unidades concertadas, a cambio de otras de otra enseñanza.
- T. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de otras de otros centros de la misma titularidad.

ANEXO V.
Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Formación Profesional Básica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Almería

Código: 04010929 Nombre: Campomar Localidad: Aguadulce	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	Total		de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
			0	0	0	0	1	0	C			
Actividades agropecuarias												
Mantenimiento de vehículos												

PROVINCIA DE: Cádiz

Código: 11000654 Nombre: La Salle-Fundación Moreno Bachiller Localidad: Arcos de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	Total		de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
			0	0	0	0	1	0	AC			
Instalaciones electrofónicas y mecánica												

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 11003242 Nombre: Manuel Lora Tamayo Localidad: Jerez de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	Total		de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
			0	0	0	0	1	0	C			
Mantenimiento de vehículos												

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14000434 Nombre: Espiritu Santo Localidad: Baena	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º		
	0	1	0	0	1	0	0	0						
Artes gráficas														
Código: 14002157 Nombre: Calasancio Localidad: Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º		
	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0				
Agrojerarquía y Composiciones Florales														
Informática y comunicaciones														
Servicios administrativos														
Código: 14002182 Nombre: Córdoba Localidad: Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º		
	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0				
Informática de oficina														
Código: 14002492 Nombre: San Acisclo y Santa Victoria Localidad: Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º		
	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0				
Actividades domésticas y limpieza de edificios														

PROVINCIA DE: Granada Código: 18009146 Nombre: Santiago Ramón y Cajal Localidad: Granada	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones				
	Curso 1º		Curso 2º	Total		1º	2º	1º	2º	Curso 1º		Curso 2º		
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º		
Electricidad y electrónica					0	0	0	0	1	0				
Informática de oficina					0	0	0	0	1	0	AC			
Servicios comerciales					0	0	0	0	1	0	AC			
PROVINCIA DE: Huelva Código: 21700666 Nombre: Centro de Enseñanzas de Peluquería y Estética Chela Localidad: Huelva	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones				
Curso 1º		Curso 2º		Total		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º		
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º			
Peluquería y estética					0	0	0	0	1	1	C			
PROVINCIA DE: Sevilla Código: 41001689 Nombre: Calasancio Hispalense Localidad: Dos Hermanas	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones				
Curso 1º		Curso 2º		Total		1º		2º		Curso 1º		Curso 2º		
1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º			
Informática y comunicaciones					0	0	0	0	1	1	C			
Servicios administrativos					0	0	0	0	1	1	C			

PROVINCIA DE: Sevilla

Código: 41021895 Nombre: ERGOS Localidad: Dos Hermanas	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
	1A	4A	1A	4A	1A	2º	1	0	
	0	0	0	0	0	0	0	0	C
Cocina y restauración									
Código: 41003145 Nombre: Nuestra Señora de las Nieves Localidad: Los Palacios y Villanueva	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1	0	
	0	0	0	1	1	0	0	0	
Servicios administrativos									
Código: 41002906 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Morón de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1	0	
	0	0	0	1	1	0	0	0	
Servicios administrativos									
Código: 41006559 Nombre: La Salle-Felipe Benito Localidad: Sevilla	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	0	0	
	0	0	0	0	0	0	1	0	C
Servicios administrativos									

PROVINCIA DE: Sevilla

Código: 41006146
Nombre: Sagrado Corazón de Jesús
Localidad: Sevilla

Informática y comunicaciones

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año			Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
Curso 1º		Curso 2º	Total		1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	0	0	0	0	0				
				0	0	0	0	0	C			
				0	0	0	0	0	C			

Servicios administrativos

Código: 41011294
Nombre: Escuela Profesional Marcelo Spinola
Localidad: Umbrete

Electricidad y electrónica

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año			Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
Curso 1º		Curso 2º	Total		1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	0	1	0	0	0				
				0	1	0	0	0			1	S

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

- A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

OBSERVACIONES

- S. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de otras de otra enseñanza.

ANEXO VI.
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Almería

Código: 04003767 Nombre: Escuela Agraria Vicar Localidad: Vicar	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
	Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
	4A	1A	4A	1	1	0	0				
	1A	4A	1A	4A	1	0	AL				

Producción agropecuaria

PROVINCIA DE: Cádiz

Código: 11001351 Nombre: María Auxiliadora Localidad: Cádiz	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
	Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
	1A	4A	1A	4A	1	1	0	0			
	1A	4A	1A	4A	1	0	L				

Gestión administrativa

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14007416 Nombre: Ramón y Cajal Localidad: Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
	Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
	1A	4A	1A	4A	0	0	0	0			
	1A	4A	1A	4A	0	0	0	0	AL		

Atención a personas en situación de dependencia

Sistemas microinformáticos y redes

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14002601	Actividades comerciales		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: San Rafael			Curso 1º		Total		1º		Curso 1º	
Localidad: Córdoba			4A		1º		2º		Curso 2º	
			1A		0		1		L	
			4A		0		1		L	

Código: 14003010
Nombre: Santísima Trinidad-Sansueña
Localidad: Córdoba

Emergencias sanitarias		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
		Curso 1º		Total		1º		Curso 1º	
		4A		1º		2º		Curso 2º	
		1A		0		1		L	
		4A		0		1		L	

Código: 14002959
Nombre: Zalima
Localidad: Córdoba

Atención a personas en situación de dependencia		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
		Curso 1º		Total		1º		Curso 1º	
		4A		1º		2º		Curso 2º	
		1A		0		1		L	
		4A		0		1		L	

Código: 14008147
Nombre: Greguerías
Localidad: Fernán Núñez

Emergencias sanitarias		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
		Curso 1º		Total		1º		Curso 1º	
		4A		1º		2º		Curso 2º	
		1A		0		1		L	
		4A		0		1		L	

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14005559
Nombre: Yucatal
Localidad: Posadas

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	4A	1A	2º	1	2º		
	1A		0	0	0	0		
	4A		0	0	1	0		

Atención a personas en situación de dependencia

PROVINCIA DE: Granada

Código: 18002188
Nombre: El Soto
Localidad: Chaucina

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	4A	1º	2º	1	2º		
	1A		0	0	1	0		
	4A		0	0	1	0		

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural

Producción agroecológica

Código: 18009146
Nombre: Santiago Ramón y Cajal
Localidad: Granada

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	4A	1º	2º	1	2º		
	1A		0	0	1	0		
	4A		0	0	1	0		

Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural

Sistemas microinformáticos y redes

PROVINCIA DE: Granada Código: 18008956 Nombre: La Blanca Paloma Localidad: La Zubia	Cuidados auxiliares de enfermería	Unidades a Concertar	Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
		Curso 1º	Curso 2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
		1A	4A	1A	4A	1	0		
				1	0	0	0	L	
PROVINCIA DE: Jaén Código: 23002103 Nombre: Santa María de los Apóstoles Localidad: Jaén	Cuidados auxiliares de enfermería	Unidades a Concertar	Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
		Curso 1º	Curso 2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
		1A	4A	1A	4A	1	0		
				1	0	0	0	AL	
PROVINCIA DE: Sevilla Código: 41001902 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñarflor Localidad: Écija	Carpintería y mueble	Unidades a Concertar	Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
		Curso 1º	Curso 2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
		1A	4A	1A	4A	0	0		
				0	0	0	0	A	
Código: 41006468 Nombre: ADA Localidad: Sevilla	Electromecánica de vehículos automóviles Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos	Unidades a Concertar	Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
		Curso 1º	Curso 2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
		1A	4A	1A	4A	3	2		
				0	0	0	0	L	
				0	0	0	0	AL	

PROVINCIA DE: Sevilla

Código: 41007072	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Ribamar	Curso 1º	Curso 2º	Total		1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
Localidad: Sevilla	1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
	0	0	0	0	1	1	L	

Atención a personas en situación de dependencia

Código: 41005646	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: San Miguel-Adoratrices	Curso 1º	Curso 2º	Total		1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
Localidad: Sevilla	1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
	1	1	0	0	1	1	L	

Farmacia y parafarmacia

Código: 41006481	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Sopena	Curso 1º	Curso 2º	Total		1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
Localidad: Sevilla	1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
	0	1	0	0	0	0	1	T

Emergencias sanitarias

Estética y belleza

Gestión administrativa

Código: 41011294	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Escuela Profesional Marcelo Spinola	Curso 1º	Curso 2º	Total		1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
Localidad: Umbrete	1A	4A	1A	4A	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
	0	0	1	2	0	1	1	G

Instalaciones eléctricas y automáticas

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

L. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la entonces Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

OBSERVACIONES

G. Se reduce el Ciclo Formativo de Grado Medio, para las unidades que se indican, por modificación de la autorización administrativa del centro.

K. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.

T. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de otras unidades en otros ciclos de la misma enseñanza.

ANEXO VII.
 Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Cádiz

Código: 11000654 Nombre: La Salle-Fundación Moreno Bachiller Localidad: Arcos de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	Total		de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
					0	0	0	0	1	0	L	

Automoción

Código: 11004349 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-San Luis Localidad: El Puerto de Santa María	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	Total		de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
					0	0	0	0	1	0	A	

Automatización y robótica industrial
 Proyectos de edificación

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14000306 Nombre: Torrealba Localidad: Almodóvar del Río	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	Curso 1º	Curso 2º	Total		de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
					0	0	0	0	1	0	L	

Enseñanza y animación sociodeportiva
 Paisajismo y medio rural

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14002959
Nombre: Zalima
Localidad: Córdoba

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
Curso 1º		Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	1	1	0	0	0	0	1	F	1	F
				0	0	0	0	1	1	L	L		
				0	0	0	0	1	1	L	L		
0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	T	1	T

Asistencia a la dirección
 Dietética
 Educación infantil
 Integración social

Código: 14008147
Nombre: Greguerías
Localidad: Fernán Núñez

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
Curso 1º		Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	0	0	0	0	1	1	L	L		
				0	0	0	0	1	1	L	L		
				0	0	0	0	1	1	L	L		
0	1	0	1	1	1	0	0	1	1	L	L		

Dietética
 Documentación y administración sanitarias
 Educación infantil
 Gestión de alojamientos turísticos

Código: 14005641
Nombre: San José
Localidad: Pozoblanco

Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
Curso 1º		Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	4A	0	0	0	0	1	1	L	L		
				0	0	0	0	1	1	L	L		
				0	0	0	0	1	1	L	L		
0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	L	L		

Enseñanza y animación sociodeportiva

PROVINCIA DE: Granada

PROVINCIA DE: Málaga	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas de ellas por 1 año			Unidades Denegadas			Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º		Curso 2º	Total		1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º		
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º					
Código: 29004377 Nombre: Gamarra Localidad: Málaga					0	0	0	0	1						
					0	0	0	0	1						
					0	0	0	0	1						
PROVINCIA DE: Sevilla					0	0	0	0	1						
					0	0	0	0	1						
					0	0	0	0	1						
Código: 41002906 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Morón de la Frontera					0	0	0	0	1						
					0	0	0	0	1						
					0	0	0	0	1						
Código: 41007060 Nombre: Albaydar Localidad: Sevilla					1	2	0	0	0						
					0	1	0	0	0						
					0	1	0	0	0						

Administración y finanzas

Enseñanza y animación sociodeportiva

Gestión de ventas y espacios comerciales

Marketing y publicidad

Acondicionamiento físico

Asistencia a la dirección

Comercio internacional

PROVINCIA DE: Sevilla

Código: 41006390 Nombre: Altair Localidad: Sevilla	Enseñanza y animación sociodeportiva		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	
	4A	1A	4A	4A	0	1	0	0			
	1A	4A	1A	4A	0	1	0	0	F		
Código: 41005075 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes Localidad: Sevilla	Administración de sistemas informáticos en red		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	
	4A	1A	4A	4A	0	0	0	0			
	1A	4A	1A	4A	0	0	0	0		1 F	
Código: 41005646 Nombre: San Miguel-Adoratrices Localidad: Sevilla	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	
	4A	1A	4A	4A	0	0	0	0			
	1A	4A	1A	4A	0	0	0	0		1 T	
Código: 41006481 Nombre: Sopeña Localidad: Sevilla	Dietética		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
	Curso 1º	Curso 2º	Curso 1º	Curso 2º	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º	
	4A	1A	4A	4A	0	0	0	0			
	1A	4A	1A	4A	0	1	0	0		1 T	
Transporte y logística											

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

- A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- F. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.
- L. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la entonces Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

OBSERVACIONES

- F. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por disminución del número de unidades concertadas, a cambio del incremento de otras unidades en otros ciclos de la misma enseñanza.
- S. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de otras de otra enseñanza.
- T. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de la disminución de otras unidades en otros ciclos de la misma enseñanza.

ANEXO VIII.
Relación de centros docentes privados a los que se aprueba o deniega el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del concierto educativo suscrito con anterioridad para Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y demás normativa vigente que resulta de aplicación, con especificación, en su caso, de las unidades objeto de la denegación y el motivo de la misma, así como las observaciones que proceden.

PROVINCIA DE: Almería

Código: 04001199 Nombre: La Salle-Virgen del Mar Localidad: Almería	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º						
					0	0	0	0	2	2	L	L				
Ciencias																
Humanidades y ciencias sociales																

PROVINCIA DE: Córdoba

Código: 14003010 Nombre: Santísima Trinidad-Sansueña Localidad: Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º						
					0	0	0	0	1	1	L	L				
Ciencias																
Humanidades y ciencias sociales																

PROVINCIA DE: Granada

Código: 18002887 Nombre: Ave María-Casa Madre Localidad: Granada	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones							
	Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		Curso 1º		Curso 2º		Curso 1º		Curso 2º	
	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º						
					1	1	0	0	1	1	L	L				
Ciencias																

PROVINCIA DE: Granada

Código: 18004112
Nombre: Cristo Rey
Localidad: Granada

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	1	0	0	0		
			1	1	0	0		1 F

Ciencias

PROVINCIA DE: Málaga

Código: 18003791
Nombre: Juan XXIII-Zaidín
Localidad: Granada

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	1	0	0	1	C	
			1	1	0	1	C	

Ciencias

PROVINCIA DE: Málaga

Código: 29004377
Nombre: Gamarra
Localidad: Málaga

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	0	0	0	2	L	
			0	0	0	2	L	

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

PROVINCIA DE: Sevilla

Código: 29004298
Nombre: Santísima Trinidad
Localidad: Málaga

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones		
Curso 1º	Curso 2º	Total	1º	2º	1º	2º	Curso 1º	Curso 2º
1A	4A	1A	0	0	0	0		
			0	0	0	2		

Ciencias

PROVINCIA DE: Sevilla

Código: 41001902 Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor Localidad: Écija	Unidades a Concertar Curso 1º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año Total		Unidades Denegadas 1º 2º		Motivos Denegación/Observaciones Curso 1º Curso 2º Curso 1º Curso 2º			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º				
					1	2	0	0		
									1	M
Ciencias										
Humanidades y ciencias sociales										
Código: 41006067 Nombre: Escuelas Salesianas María Auxiliadora Localidad: Sevilla	Unidades a Concertar Curso 1º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año Total		Unidades Denegadas 1º 2º		Motivos Denegación/Observaciones Curso 1º Curso 2º Curso 1º Curso 2º			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º				
					0	0	0	0		
									1	E
Ciencias										
Humanidades y ciencias sociales										
Código: 41005041 Nombre: María Auxiliadora Localidad: Sevilla	Unidades a Concertar Curso 1º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año Total		Unidades Denegadas 1º 2º		Motivos Denegación/Observaciones Curso 1º Curso 2º Curso 1º Curso 2º			
	1A	4A	1A	4A	1º	2º				
					0	0	0	0		
									1	L
Ciencias										
Humanidades y ciencias sociales										

BACHILLERATO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

C. Se deniega el concierto educativo o la renovación del mismo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

L. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la entonces Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

OBSERVACIONES

E. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad, por incremento del número de unidades concertadas, a cambio de la disminución de otras de modalidad diferente.

F. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por disminución del número de unidades concertadas, a cambio del incremento de otras unidades en otras enseñanzas.

K. Concierto educativo de oficio, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en el centro.

M. Modificación del concierto educativo suscrito, a petición de la titularidad del centro, por disminución del número de unidades concertadas, a cambio de otras de diferente modalidad.

ANEXO IX**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE DENIEGA EL ACCESO AL RÉGIMEN DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS.**

Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos a los centros que se relacionan a continuación, para las enseñanzas que se indican, considerando lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, así como lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por tratarse de enseñanzas no declaradas gratuitas en dicha Ley Orgánica y ser centros que, a la entrada en vigor de la misma, no tenían concertadas las enseñanzas para las que se solicita el concierto:

Bachillerato**Almería**

04000560	Compañía de María	Almería
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
04000493	Stella Maris	Almería
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
04005272	Nuestra Señora de Gádor	Berja
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	

Cádiz

11001579	Esclavas (S.C.J.)	Cádiz
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
11001580	San Vicente de Paúl	Cádiz
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

11002924	La Salle	Jerez de la Frontera
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

Córdoba

Bachillerato**Córdoba**

14002145	Bética-Mudarra	Córdoba
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
14002170	Cervantes	Córdoba
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
14002467	Sagrado Corazón	Córdoba
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
14002558	San Francisco de Sales	Córdoba
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
14002686	Santa Victoria	Córdoba
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
14012473	Trinidad	Córdoba
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

Granada

18003016	El Carmelo	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
	Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOE	
18002875	La Inmaculada	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18002930	La Presentación de Nuestra Señora	Granada
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

Bachillerato**Granada**

18003065	Sagrada Familia	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18003031	Sagrado Corazón	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18004252	San Isidoro	Granada
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
18003132	Santo Domingo	Granada
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18002784	Santo Tomás de Villanueva	Granada
	Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOE	
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
18004653	La Presentación de Nuestra Señora	Guadix
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	

Huelva

21001752	Santa Teresa de Jesús	Huelva
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	

Jaén

23002036	Santa María de la Capilla	Jaén
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
23002607	La Presentación de Nuestra Señora	Linares
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	

Bachillerato**Jaén**

23002589 Sagrado Corazón Linares
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

23003065 San Antonio de Padua Martos
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Málaga

29000943 María Inmaculada Antequera
Ciencias
Humanidades y ciencias sociales
Artes

29002289 Nuestra Señora de Lourdes Coín
Ciencias
Humanidades y ciencias sociales

29004341 Colegio Maristas-Nuestra Señora de la Victoria Málaga
Ciencias
Humanidades y ciencias sociales

29011278 El Limonar Málaga
Ciencias
Humanidades y ciencias sociales

29004811 León XIII Málaga
Ciencias
Humanidades y ciencias sociales

29004857 Los Olivos Málaga
Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOE
Ciencias
Humanidades y ciencias sociales

29700965 Sagrado Corazón Málaga
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Sevilla

Bachillerato**Sevilla**

41001689	Calasancio Hispalense	Dos Hermanas
	Ciencias	
	Artes (Artes plásticas, diseño e imagen) LOE	
	Humanidades y ciencias sociales	
41602478	La Loma-Maestro Cristóbal Chanfreut	Dos Hermanas
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
41005828	San Alberto Magno	Dos Hermanas
	Ciencias	
	Humanidades y ciencias sociales	
41002611	Aljarafe	Mairena del Aljarafe
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
41002621	Santa María del Valle	Mairena del Aljarafe
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
41005129	Sagrado Corazón	Sevilla
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
41005831	San Antonio María Claret	Sevilla
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	
41005385	San José	Sevilla
	Humanidades y ciencias sociales	
	Ciencias	

Formación Profesional Específica de Grado Medio**Córdoba**

Formación Profesional Específica de Grado Medio**Córdoba**

14012473 Trinidad Córdoba
Cuidados auxiliares de enfermería
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural

Granada

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada
Cuidados auxiliares de enfermería

18009316 Santa Cristina Granada
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural

Sevilla

41020672 Encarnación Contreras Torres San José de la Rinconada
Cuidados auxiliares de enfermería

Formación Profesional Inicial de Grado Medio**Almería**

04010929 Campomar Aguadulce
Electromecánica de vehículos automóviles
Producción agroecológica

04010735 Lumaso Huércal de Almería
Electromecánica de vehículos automóviles

Córdoba

14012692 Cruz Roja Española En Córdoba Córdoba
Emergencias sanitarias

14012473 Trinidad Córdoba
Sistemas microinformáticos y redes

Granada

18014270 Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales Granada
Farmacia y parafarmacia

Formación Profesional Inicial de Grado Medio**Granada**

18700827 Grupo 7 Granada
Estética y belleza
Peluquería y cosmética capilar

18014452 Poniente Formación Loja
Sistemas microinformáticos y redes

Huelva

21700666 Centro de Enseñanzas de Peluquería y Estética Chela Huelva
Estética y belleza
Peluquería y cosmética capilar

Málaga

29018273 Cesur-CTM Campanillas
Emergencias sanitarias

Sevilla

41022371 Ergos Zambrano Dos Hermanas
Farmacia y parafarmacia
41005634 Nuestra Señora de las Mercedes Sevilla
Sistemas microinformáticos y redes

Formación Profesional Inicial de Grado Superior**Almería**

04010929 Campomar Aguadulce
Procesos y calidad en la industria alimentaria
Automoción
Paisajismo y medio rural

04000560 Compañía de María Almería
Administración y finanzas

04010735 Lumaso Huércal de Almería
Automoción

Cádiz

Formación Profesional Inicial de Grado Superior**Cádiz**

11013031	Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II- Cádiz	Cádiz
	Marketing y publicidad	
	Guía, información y asistencias turísticas	
	Educación infantil	
	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	

Córdoba

14012941	Enseñanza y Animación Sociodeportivas	Benamejé
	Enseñanza y animación sociodeportiva	
14012849	Manuel Segura Morales	Benamejé
	Promoción de Igualdad de Género	
	Animación sociocultural y turística	
	Educación infantil	
	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	
	Radioterapia y dosimetría	
	Integración social	
	Mediación comunicativa	
14012692	Cruz Roja Española En Córdoba	Córdoba
	Integración social	
14012473	Trinidad	Córdoba
	Acondicionamiento físico	
	Enseñanza y animación sociodeportiva	
14012451	Zafiro Enseñanzas	Montilla
	Educación infantil	
	Integración social	
Granada		
18014270	Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales	Granada
	Anatomía patológica y citodiagnóstico	
	Documentación y administración sanitarias	
	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	
	Radioterapia y dosimetría	
	Laboratorio clínico y biomédico	

Formación Profesional Inicial de Grado Superior**Granada**

18700827 Grupo 7 Granada

Estilismo y dirección de peluquería

Estética integral y bienestar

18014452 Poniente Formación Loja

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma

Málaga

29018273 Cesur-CTM Campanillas

Educación infantil

Marketing y publicidad

Comercio internacional

29003452 Cesur-PTA Campanillas

Sonido para audiovisuales y espectáculos

Animaciones 3d, juegos y entornos interactivos

Anatomía patológica y citodiagnóstico

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear

Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos

Sevilla

41022371 Ergos Zambrano Dos Hermanas

Animación sociocultural y turística

41005828 San Alberto Magno Dos Hermanas

Marketing y publicidad

Documentación y administración sanitarias

1º de Bachillerato**Almería**

04602353 Portocarrero Campillo del Moro

Ciencias

Humanidades y ciencias sociales

Cádiz

1º de Bachillerato**Cádiz**

11700093 Escuela San José San Fernando
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Málaga

29001832 La Milagrosa Campillos
Humanidades y ciencias sociales

29002873 Juan XXIII Estepona
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

29004781 Alfonso X Málaga
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

29004845 La Presentación de Nuestra Señora Málaga
Humanidades y ciencias sociales
Ciencias

Sevilla

41005580 Santa Ana Sevilla
Ciencias
Humanidades y ciencias sociales

1º F.P.E.G.M.**Córdoba**

14002182 Córdoba Córdoba
Conducción de actividades físico-deportivas en el
medio natural

1º F.P.E.G.S.**Sevilla**

41021895 ERGOS Dos Hermanas
Dietética

1º F.P.I.G.M.

Sevilla

41021895	ERGOS	Dos Hermanas
	Emergencias sanitarias	

1º F.P.I.G.S.

Sevilla

41021895	ERGOS	Dos Hermanas
	Integración social	
41001914	Santa María Nuestra Señora	Écija
	Guía, información y asistencias turísticas	

**ANEXO X
CENTROS QUE NO SE AJUSTAN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE
CONCIERTOS**

1º de Programa Específico de F.P.B.

Granada

18004197 Caja General de Ahorros Granada
No se ajusta a las bases de la convocatoria de conciertos educativos.. No cuenta con autorización administrativa para estas enseñanzas que, por otro lado, no podría concertar, según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 09/01/2017)

1º F.P.I.G.M.

Jaén

23002115 Divino Maestro Jaén
No cuenta con autorización administrativa para estas enseñanzas que, por otro lado, no podría concertar, según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 09/01/2017)

1º F.P.I.G.S.

Granada

18004197 Caja General de Ahorros Granada
No se ajusta a las bases de la convocatoria de conciertos educativos.. No cuenta con autorización administrativa para estas enseñanzas que, por otro lado, no podría concertar, según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 09/01/2017)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se determina la fórmula para el cálculo de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), aprueba las bases reguladoras del «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en adelante Programa de ayuda, que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos a dicho programa, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

El apartado 5 de la base séptima de las bases reguladoras del Programa de ayuda establece que las entidades colaboradoras deberán suscribir un convenio con la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, cuyo contenido y particularidades serán las establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las cuales se contemplará una compensación económica a favor de éstas.

A ese respecto y de conformidad con dicha normativa, las entidades colaboradoras han procedido a suscribir el correspondiente convenio de colaboración. En la estipulación decimosegunda del mencionado convenio queda establecido que la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Por las razones expuestas, esta Dirección General ha resuelto:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la base 7.^a apartado 5.^o del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), se aprueba una compensación económica cuyo presupuesto máximo total será igual a un 4,25% del crédito inicial aprobado en la convocatoria anual de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos a dicho Programa para el curso 2020-2021, por un importe máximo de 8.500.000 € que se financiará con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 440.69.

El cálculo de la compensación económica para cada entidad colaboradora se determinará mediante la fórmula siguiente:

Con un límite máximo de 45 € por cada niño o niña matriculado al término del plazo de formalización de matrícula en el procedimiento ordinario para el curso escolar 2020-2021,

en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, conforme a la siguiente fórmula:

$$0,45 \times \frac{5\% \text{ de la cuantía máxima de la convocatoria de ayuda anual}}{\text{Número de matriculados total de Andalucía al término del plazo de formalización en el procedimiento ordinario de cada año}}$$

Y con un límite máximo de 55 € por cada niño o niña del centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda que figure como beneficiario de una ayuda en la Resolución de 30 de julio de 2020, por la que se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021, conforme a la siguiente fórmula:

$$0,55 \times \frac{5\% \text{ de la cuantía máxima de la convocatoria de ayuda anual}}{\text{Número de beneficiarios total de Andalucía en la resolución de concesión del Programa de ayuda}}$$

En todo caso se abonará un mínimo de 1.200 euros por unidad que el centro adherido tenga en funcionamiento de las señaladas por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería con competencia en materia de Educación.

El pago de esta compensación económica se efectuará no más tarde de la liquidación correspondiente a la mensualidad de julio de cada curso escolar, para todas las entidades que participan en la gestión de las ayudas.

En aquellos casos en los que por parte de la entidad colaboradora haya existido una omisión en el cumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta a) del convenio de colaboración suscrito con la Agencia Pública Andaluza de Educación, no se procederá al pago de compensación económica alguna.

Una vez determinado el cálculo de la compensación económica para cada entidad colaboradora se procederá a la publicación de la relación de las entidades colaboradoras y la cuantía de la compensación que les corresponda, mediante resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Camas, 6 de agosto de 2020.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Félix (Almería). (PP. 1436/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0004/20, con la denominación de «Proyecto de ampliación de la cantera El Cañuelo, núm. 791», promovido por Áridos Otto, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 7 de julio de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada para el proyecto que se cita en el término municipal de Cañete la Real, para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 1500/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/MA/009/15.

Denominación de la actividad: Revisión de autorización ambiental integrada en explotación porcina intensiva de cebo «Granja El Llano».

Emplazamiento: Parcela 45-55, polígono 30.

Término municipal: Cañete la Real (Málaga).

Promovido por: Andrés Morón Barquero.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental integrada, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 112/20 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 112/20 interpuesto por doña Beatriz García Pérez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 20.11.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 112/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de agosto de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga en el recurso P.A. núm. 218/20 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 218/20 interpuesto por doña Cristina Salas Martínez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 218/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de agosto de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 67/20 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 67/20 interpuesto por doña Sandra Celia Alonso García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.11.2020, a las 9:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 67/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de agosto de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1427/2018. (PP. 1710/2020).

NIG: 2906742120180040968.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1427/2018. Negociado: 7.

Sobre: Responsabilidad civil.

De: Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Málaga.

Contra: Eva María Aguayo Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1427/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Dos de Málaga a instancia de Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Málaga, contra Eva María Aguayo Sánchez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 69/19

En Málaga, a 17 de julio de 2019.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1427/18, a instancia de la parte actora Consorcio de Compensación de Seguros, representada y asistida por el Abogado del Estado, contra la parte demandada doña Eva María Aguayo Sánchez,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la parte demandada doña Eva María Aguayo Sánchez a que abone a la parte demandante Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de 4.029,11 euros, en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se interpone recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Se advierte expresamente que al interponer el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que el recurrente esté exento por ley de constituir el mismo, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Eva María Aguayo Sánchez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1073/2016. (PP. 1711/2020).

NIG: 2906742C20160025563.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1073/2016. Negociado: 3.

Sobre: Responsabilidad civil.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Haifeng Zheng y Catalana Occidente de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. José Miguel Navarrete Navarrete.

E D I C T O

En el presente procedimiento ordinario 1073/2016, seguido a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Haifeng Zheng y Catalana Occidente de Seguros y Reaseguros, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM 41/18

En Málaga, 15 de mayo de 2018.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1073/16, a instancia de la parte actora Consorcio de Compensación de Seguro, representada y asistida por la Abogacía del Estado, contra la parte demandada Entidad Aseguradora Catalana Occidente, representada por el Procurador Sr. Ballenilla Ros y asistida del Letrado Sr. Navarrete Navarrete, y contra don Haifeng Zheng.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a don Haifeng Zheng a que abone al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de 150.923,40 euros, en concepto de principal, así como los intereses previstos en el art. 576 de la LEC desde el dictado de la presente sentencia y debo absolver y absuelvo a la Entidad Aseguradora Catalana Occidente de la pretensión planteada contra la misma. Respecto a las costas, procede condenar a su pago al demandado don Haifeng Zheng, excepto las derivadas de la pretensión planteada contra la entidad aseguradora Catalana Occidente que serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se interpone recurso de apelación en el plazo de 20 días. Se advierte expresamente que al interponer el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que el recurrente esté exento por ley de constituir el mismo, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta

en la entidad Banco Santander a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose el demandado don Haifeng Zheng, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a quince de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1485/2015. (PP. 1704/2020).

NIG: 2906742C20150030510.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1485/2015. Negociado: 5.

Sobre: Tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado Sr./a.: Abogado/a del Estado.

Contra: Doña Lorena Rodríguez García y Admiral Insurance Company Sucursal España.

Procurador: Sr. Eusebio Villegas Peña.

Letrado: Sr. Manuel Carrasco Espejo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, se sigue Juicio Verbal (250.2) 1485/2015, formulado por Consorcio Compensación de Seguros en el que se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, pudiendo las partes interesadas acceder al resto de la información en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Lorena Rodríguez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1382/2020. (PP. 1709/2020).

NIG: 2906742120180036935.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1382/2018. Negociado: 2.

Sobre: Responsabilidad Civil.

De: Consorcio de Compensación de Seguros Málaga.

Contra: Luis Vercher Vega.

E D I C T O

SENTENCIA NÚM. 233/19

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga.

Juicio Verbal núm. 1382/2018.

SENTENCIA NÚM. 233/19

En Málaga a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia del Consorcio De Compensación de Seguros, representado y asistido del señor Abogado del Estado, frente a don Luis Vercher Vega, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de 866 euros, frente a don Luis Vercher Vega, debo condenar y condeno al demandado a sufragar a la actora la citada cantidad, intereses legales según se determinan en el Fundamento de Derecho Tercero, y costas.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de su firmeza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Vercher Vega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a diecisiete de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1874/2013. (PP. 1703/2020).

NIG: 2906742C20130042572.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1874/2013. Negociado: 04.

De: Consorcio de Compensacion de Seguros.

Contra: Don Antonio Trujillo Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Juicio Verbal núm. 1874/2013, seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Antonio Trujillo Martínez se ha dictado sentencia número 74/2014, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Trujillo Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciséis de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa isociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de agosto de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 321/2020.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 321/2020. Negociado: 02.

NIG: 2906744420200003985.

De: Don Daniel Sánchez Gómez.

Contra: Persone Integra Centro Especial de Empleo, S.L.

E D I C T O

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 321/2020 se ha acordado citar a Persone Integra Centro Especial de Empleo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día quince de septiembre de dos mil veinte, a las 9:30, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Persone Integra Centro Especial de Empleo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de agosto de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de agosto de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se notifica la Orden de 5 de junio de 2020 por la que se declara la caducidad del procedimiento de aprobación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicar la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación por causas no imputables a la Administración, se publica el presente anuncio para su notificación. La persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 9:00 a 14:00 horas, ante el Servicio de Asociaciones y Colegios Profesionales de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sito en la plaza de la Gavidía, núm. 10, de 41071 Sevilla. La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia de la persona interesada o, de no producirse ésta, desde el día del vencimiento del plazo concedido.

Acto que se notifica:

Orden de 5 de junio de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se declara la caducidad del procedimiento de aprobación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de agosto de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 8 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1397/2020).

Visto el expediente AT-13956/19, incoado en esta Delegación del Gobierno, solicitando autorización administrativa previa para una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Agenor Hive, S.L.

Domicilio: C/ Reyes Católicos, 31, 2.º A, 03003 Alicante.

Emplazamiento de la instalación: Finca «Las Majadillas». Polígono 145, parcelas 9, 40, 63, 64, 68, 77, 95 y 97.

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Generación energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de noviembre de 2018 Agenor Hive, S.L. solicitó ante la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica denominada «Agenor Hive» a ubicar en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Segundo. La solicitud de autorización administrativa previa fue objeto de información pública, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 237, de 13 de diciembre de 2019, del correspondiente anuncio, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 11, de 17 de enero de 2020. Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones por parte de Cultivadores y Ganaderos, S.A. en las cuales argumenta:

1. Que en el índice del proyecto en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía aparecen separatas, las cuales no se encuentran en el documento expuesto a información pública.

2. Se debe impedir la compactación del terreno, pues de tal manera se reducirá la infiltración y aumentará la escorrentía, lo que puede aumentar los procesos erosivos y los caudales y sedimentos que verterían al Arroyo de las Cruces. Se destaca que no se indica en el proyecto qué zonas se van a compactar ni en qué grado.

3. En el proyecto no se hace ninguna mención a control de afecciones por aumento de erosión, especialmente hídrica.

4. En el proyecto se menciona que «se proyecta la plantación de arbolado propio de la zona en el límite perimetral del vallado», no obstante, en el presupuesto no se incluye referencia alguna a plantación de arbolado perimetral.

5. El plano núm. 3 del documento Modificación Proyecto Básico indica que se proyecta instalar placas sobre una zona tributaria del Arroyo de las Cruces, con su vegetación asociada, pero ello ni se menciona en el texto.

6. El plano núm. 15 del documento Modificación Proyecto Básico indica la zona inundable de un cauce que está en el centro del parque solar, y sin embargo no se aporta ninguna información sobre el arroyo que queda en su linde oeste, que es el Arroyo de las Cruces.

7. Se estima que dado el tiempo de vida de la instalación solar, y al tráfico asociado al mantenimiento de la planta solar, será necesario proceder a la descompactación de los terrenos, al menos con una labor de subsolado, seguido con doble pase cruzado de gradas; todo ello a fin de conseguir unas condiciones de infiltración del agua de lluvia similares a las existentes en la actualidad.

8. Consultada la adenda a la solicitud de autorización ambiental unificada, se cita la existencia de un previo estudio de impacto ambiental, que no se incluye en el documento expuesto a información pública.

9. En la página 5 de la adenda a la solicitud de autorización ambiental unificada se indica: «Zonas de exclusión. Por lo considerado anteriormente se han considerado una serie de zonas en las que se evita la implantación de la PSFV AGENOR HIVE. Estas son: Arroyo de las Cruces y vegetación de ribera asociada». Se remite a lo expuesto en la alegación quinta, sobre una zona asociada al Arroyo de las Cruces.

Tercero. Las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, fueron remitidas a Agenor Hive, S.L., así como a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, de conformidad al Apto. 3.2 de la Instrucción Conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio. La respuesta de Agenor Hive, S.L. sobre las alegaciones fue:

1. Sobre la alegación primera: Aunque en el índice aparecieran por error las Separatas como documento incluido, no es obligatorio que estos documentos sean sometidos a información pública, puesto que son extractos del Proyecto Principal, que sí se publicó correctamente.

2. Sobre la alegación segunda y tercera: Se tendrá en cuenta lo indicado en cuanto a la no compactación del terreno y el control de afecciones por el aumento de erosión hídrica.

3. Sobre la alegación cuarta: En este primer proyecto no se ha considerado necesario llegar a ese detalle con respecto a la futura plantación de arbolado. No obstante lo tendremos en cuenta y quedará incorporado en el proyecto de construcción.

4. Sobre la alegación quinta, sexta y novena: Ya existe una respuesta de la Dirección de explotación del Sistema Guadalete que da su conformidad con el proyecto y sus afecciones hidrológicas. No obstante, se revisarán los datos indicados para comprobar que no hay ningún error al respecto.

5. Sobre la alegación séptima: Se tendrán en cuenta todas la actuaciones referidas en este punto cuando se redacte el proyecto de desmantelamiento.

6. Sobre la alegación octava: Toda la información que se debía de publicar según normativa, ha estado expuesta en el Portal de Transparencia. Igualmente, todo el expediente ha estado a disposición de cualquier interesado acudiendo a las correspondientes dependencias de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se

establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la citada Autorización, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder autorización administrativa previa a Agenor Hive, S.L., para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Características fundamentales:

Referencia: AT-13956/19.

Planta Solar Fotovoltaica Agenor Hive de 49,66 MWP.

Generador Fotovoltaico:

- 139.832 módulos de 355 Wp cada uno sobre seguidores de un eje Norte-Sur.
- 13 Inversores, 10 de 3,1 MW de potencia nominal y 3 de 3 MW de potencia nominal.
- 312 Cajas de conexión en paralelo.
- 7 Centros de Transformación, 1 Centro de transformación con un transformador de 3.500 kVA en relación 20/0,600 Kv y 6 Centros de transformación con dos transformadores de 3.500 kVA en relación 20/0,600 Kv.

Red de Media Tensión.

- 7 Circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores de Aluminio que unen los Centros de Transformación con la Subestación Elevadora AGENOR HIVE.

Subestación Elevadora.

- Subestación Elevadora Agenor Hive que enlaza la red de media tensión de la planta con la Línea de Alta Tensión Subterránea de 132 Kv.
- Subestación 20/132 Kv de tipo exterior convencional, con una configuración eléctrica de «simple barra» y tiene un alcance de una posición de primario de transformador de potencia.
- Transformador de potencia de 50 MVA de tipo exterior convencional, con alcance de una posición de transformador de 132/20 Kv, con regulación de carga.

- Posición de Media Tensión 20 Kv con una configuración eléctrica de «simple barra» formada por varias celdas.
- Una celda de transformador.
- Una celda de medida.
- Siete celdas de línea de 20 Kv, más una de reserva.
- Una celda de servicios auxiliares. Se instalará un transformador de 22.000-12.000/400-230 V de 100 KVA de potencia de tipo seco. La salida en baja tensión de este transformador se cableará directamente al cuadro de corriente alterna de la subestación.
- Una celda de batería de condensadores.

Línea subterránea de AT 132 kV desde la Subestación Elevadora a Subestación majadillas.

- Origen: Subestación Elevadora.
- Final: Subestación Majadillas.
- Longitud 117 metros.
- Tipo de cable: Conductor 630 mm² en AL 132/138 kV.

Estas autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por Agenor Hive, S.L., para el proyecto de «Parque Solar Fotovoltaico Agenor Hive de 49,99 MWP», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (Expediente: AAU/CA/001/19), de fecha 21/05/2020 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:
<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

3. Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución, se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

4. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de julio de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en procedimiento administrativo de los expedientes que se citan en materia de industria.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se citan y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Secretaría General Provincial de Hacienda de la Delegación del Gobierno, sita en C/ Tablas, 11-13, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Expediente: GR-08-2020.

Interesado: DNI/CIF B18939082.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Infracción: Normativa metrología.

Plazo: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía.

Pago de multa: En cualquier momento del procedimientos anterior a la resolución con los descuentos legalmente aplicables.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: GR-14-2020.

Interesado: DNI/CIF 56066445V.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Normativa industrial.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Granada, 29 de julio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de Formación para el Empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Formación y Consultoría al Andalus, S.L., con CIF B61551***.

Expediente: JAM/2510/46251/114546.

Acto notificado: Resolución de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad en Sevilla, por la que se procede a declarar la pérdida de centro colaborador al Centro Fpo. Al Andalus, núm. 92491, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 12 de marzo de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se desarrolla el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el proyecto de orden referido durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el plazo indicado examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición de dicho proyecto es la sede de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. Leonardo da Vinci, 19B, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, las personas interesadas podrán consultar el proyecto de orden citado a través de la página web de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta de correo electrónico

dgpae.sae@juntadeandalucia.es,

así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general del Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 4 de agosto de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las entidades que se relacionan los siguientes actos administrativos, dictados en procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, dado que la notificación personal en el domicilio reflejado en la solicitud ha resultado infructuosa. Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Deporte de esta Delegación Territorial, sito en C/ Cánovas del Castillo, 35, de Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: Club Hípico La Janda (Torres Andalus Integral, S.L.).
Expediente: RAED/2011020944.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Interesado: Club Deportivo Géminis.
Expediente: RAED/2011021493.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Cádiz, 4 de agosto de 2020.- El Delegado, Miguel Andreu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 444049327A.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0047/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 15.6.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 31667170B.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0073/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 2.7.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de agosto de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 31595422T.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0190/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.5.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Carnes Selectas La Dehesa, S.L.

NIF/CIF: B90325663.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-274/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 23.6.20.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de agosto de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo a determinado procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF 23229382-A:

Procedimiento: Sancionador Expt. núm GR/SA 309/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha y modelo 0482180165446.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 6 de agosto de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF: 13-07-2020.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/ PM 366/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 13.7.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 6 de agosto de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF 37.383.175-X.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/PM 464/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha y modelo 0482000444964.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 6 de agosto de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del segundo deslinde parcial del monte público que se cita.

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 30 de julio de 2019, ha acordado el inicio del segundo deslinde parcial, Expte. MO/00039/2019, del monte público «Grupo Ordenados de Moguer», código de la Junta de Andalucía HU-50001-AY, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y sito en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva.

Inicialmente las operaciones de apeo del monte «Grupo Ordenados de Moguer» estaban previstas que comenzaran formalmente el día 22 de abril de 2020, a las 10:00 horas de la mañana, de acuerdo a las notificaciones y la publicidad realizada al efecto.

Con fecha 27 de marzo de 2020, se procede a la suspensión de las sesiones de apeo previstas en aplicación de la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, aprobado por el Gobierno de la Nación, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la nueva fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde a partir del día 15 de septiembre de 2020, a las 9:30 horas de la mañana.

Para el óptimo desarrollo de las mismas y en virtud de las medidas de carácter temporal dictadas por Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19. Se informa que, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y la notificación personal del presente anuncio, la cartografía provisional de las operaciones materiales de deslinde estará disponible para su consulta en la página web <https://url2.cl/1crKm> a fin de que, durante el plazo existente hasta la fecha arriba indicada, se pueda consultar la línea de deslinde.

Se requiere, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar cumplimentado el anexo que acompaña a esta notificación, así como toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación, para que en el caso de que se precise, poder concretar cita individual sobre el terreno con los posibles interesados.

El anexo indicado, así como la documentación deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no presentar el citado anexo, se considerará que no se encuentra interesado en la realización de la visita a campo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 260 790, extensión 310782.

A N E X O

Don/Doña, con número de NIF, notificado para mi presencia en las operaciones materiales del segundo deslinde parcial, Expte. MO/00039/2019, del monte público «Grupo Ordenados de Moguer», código de la Junta de Andalucía HU-50001-AY, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y sito en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva. Hago constar mi:

Marcar opción	
a) Conformidad.	<input type="checkbox"/>
b) Disconformidad.	<input type="checkbox"/>
c) Sin pronunciamiento.	<input type="checkbox"/>

con la línea provisional de deslinde recogida en la cartografía provisional del apeo.

Así mismo, hago constar mi interés en concertar cita individualizada sobre el terreno para la determinación de los linderos del monte público con los de mi titularidad, para lo cual dejo como forma de contacto el siguiente:

Número de teléfono:
Dirección de correo electrónico:

....., a de de 2020

Fdo.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (arts. 12 y 13) la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presentes anexo es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Avenida Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de datos de la Consejería en la dirección dpd.cagpds@juntadeandalucia.es

- c) Los datos personales proporcionados en el presente anexo serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD 6.1.e) basada en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal Andaluza, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que se puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

Huelva, 6 de agosto de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de notificación edictal de vista y audiencia del deslinde del monte público que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Bonares, y ubicado en el mismo término municipal (Huelva).

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00034/2019, de deslinde del monte público «Pinar de Propios o del Rey», código de la Junta de Andalucía HU-50017-AY, propiedad del Ayuntamiento de Bonares y situado en su término municipal, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 225, de fecha 21 de noviembre de 2019; en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 233, de fecha 4 de noviembre de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bonares.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y notificación personal del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día 14 de septiembre de 2020, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en las dependencias administrativas sitas en Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3, planta 2.ª, C.P. 21071 Huelva, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 959 260 790, extensión 310742.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para general conocimiento, así como, y en cumplimiento de los artículos 44 y 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes, o cuyo domicilio a efectos de notificaciones se ignore y que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado y cuya notificación personal resulte infructuosa. Así como en el caso de que el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada, conforme relación que se adjunta como Anexo I.

ANEXO I

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
001800600QB03B	ACOSTA FERNANDEZ JUAN JOSE
21014A00900342	ALARCON VIÑAS ESCARLATA AUREA
21014A00900290	ALBA PARDO ANGEL
21014A01000178	ALONSO SALAS FRANCISCO
21014A01700240	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
21014A02200105	AMADOR CINTADO ROSARIO
21014A00900257	AMEZAGA GUZMAN FELISA
21014A00800215	ARAGON RAMOS IGNACIO
21014A01000547	ARBELO QUINTERO ROCIO
21014A00700009	AVILES CAMACHO MIRIAM
21014A02000127	AVILES CORONEL CRISTOBAL
000201200QB03B	AVILES DIAZ MANUELA
21014A00800118	AVILES MARTIN MARIA JOSEFA
21014A01700485	AVILES QUINTERO MANUELA
21014A00600002	AYUNTAMIENTO DE BONARES
21046A00700047	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO
21053A01900728	AYUNTAMIENTO DE NIEBLA
21060A00209021	AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO
21014A00900274	BAILIFF MICHAEL
21014A01000156	BANDA CORONEL ANTONIA
21014A01000156	BANDA CORONEL ANTONIO
21014A01000156	BANDA CORONEL FRANCISCO
21014A01000156	BANDA CORONEL JOSEFA
21014A01000156	BANDA CORONEL MARIA PILAR
21014A01000156	BANDA CORONEL RAFAEL JUAN
21014A01000156	BANDA CORONEL ROSARIO
21014A00800055	BAÑEZ REYES MARIA DEL ROCIO
21014A01500017	BARBA DOMINGUEZ ILDEFONSA
21014A01000547	BARBOSA RODRIGUEZ ANGEL
21014A02200283	BARRAGAN JIMENEZ JOSE MANUEL
21014A01000095	BARRASO HERNANDEZ JULIAN
21014A01000096	BARRASO PONCE JUAN CARLOS
000101000QB02H	BARRERA OTERO AMALIA
	BARRIGA BELTRÁN DIEGO

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A02200060	BARRIGA CARRASCO JUAN FRANCISCO
21014A02100280	BARRIGA CARRASCO MANUELA INES
21014A00600005	BARRIGA CONEJO LEONOR [HEREDEROS DE]
21014A00800129	BARRIGA MARTIN CRISTOBAL
21014A00900174	BARRIGA MUÑOZ DOMINGA
21014A00900174	BARRIGA MUÑOZ JERONIMO
21014A00900174	BARRIGA MUÑOZ MANUEL
21014A01500023	BARRIGA RODRIGUEZ CRISTOBAL
21014A01500023	BARRIGA RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO
21014A01000181	BARROSO BARRIGA ANTONIO
21014A01000181	BARROSO BARRIGA DIEGO FERNANDO
21014A01000181	BARROSO BARRIGA MANUELA MARIA
21014A01000181	BARROSO BARRIGA MARIA SALOME
21014A00800085	BARROSO CINTADO MARIA LUISA
21014A01000181	BARROSO MARQUEZ ANTONIO
21014A02100165	BARROSO MORO FRANCISCO
21014A00800095	BARROSO VELO ISABEL
21014A00800012	BAUTISTA DOMINGUEZ CRISTOBAL
21014A00500186	BAUTISTA DOMINGUEZ FRANCISCA
21014A01000008	BAUTISTA DOMINGUEZ GONZALO
21014A02100247	BAUTISTA DOMINGUEZ JOSE
21014A00800012	BAUTISTA MORO ISABEL CRISTOBALINA
21014A02200007	BEHRENDT GEB WARMBIER WOLFGANG
21014A01700237	BELTRAN BARRIGA PEDRO
21014A00700021	BELTRAN BARROSO JOSE
21014A00800082	BELTRAN BARROSO JUAN ANTONIO
00180100QB03B	BELTRAN CONEJO JOSE
21014A00700021	BELTRAN FERNANDEZ JOSE MANUEL
21014A00700021	BELTRAN FERNANDEZ REGINA DEL PINO
21014A00700021	BELTRAN MORO JOSE MARIA
21014A00900007	BELTRAN MOTA JOSE MANUEL
21014A02200249	BELTRAN RODRIGUEZ LUTGARDA
21014A00900023	BELTRAN VELO DANIEL
21014A00700060	BERNAL DELGADO MARIA DE LAS NIEVES
21014A01700226	BERNAL DOMINGUEZ IGNACIO
21014A01700212	BERNAL RODRIGUEZ BRAULIO
21014A00900343	BEYER ROSWITHA ORTRUD
21014A01700898	BORRERO FERNANDEZ BARTOLINA
21014A00900160	BORRERO GARCIA MANUEL
21014A01701125	BORRERO MORO MARIA INMACULADA
21014A01000532	BREVA LOPEZ JUAN MANUEL
21014A01000532	BREVA LOPEZ LAURA DEL ROCIO
21014A01000533	BREVA PALACIOS PEDRO
21014A00800094	BUENO CORONEL ANA ISABEL
21014A00600184	BUENO CORONEL ILDEFONSO
21014A01700257	BUENO PULIDO SALOME
21014A00600184	BUENO VELO CRISTOBAL
21014A00900322	BUILDINGCENTER SAU
21014A00709022	CA ANDALUCIA C FOMENTO Y VIVIENDA
00020100QB03B	CABALLERO GARCIA CARMEN
21014A00800239	CACHERO MARTINEZ EDUVIGIS
21014A02200247	CAIXABANK SA
00180080QB03B	CALERO DE MORA ANGEL
21014A00800274	CAMACHO BARROSO JOSEFA

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A00900180	CAMACHO BUENO RAFAEL MATEO
21014A00900181	CAMACHO CARRASCO RAFAEL
21014A02200263	CAMACHO GARCIA ANTONIA
21014A00800207	CAMACHO GARCIA CASIMIRA
21014A02200121	CAMACHO MARTIN FERNANDO
21014A01700279	CAMACHO MARTIN PATRICIA
21014A01000033	CAMACHO MUÑOZ CRISTOBAL
21014A00900351	CAMACHO PADILLA JOSE
21014A02100231	CAMACHO PAVON JUAN
21014A02200255	CAMACHO PAVON PATRICIO
21014A02200271	CAMACHO PEREZ ANTONIO
21014A00500183	CAMACHO RODRIGUEZ JOSE
21014A01500114	CAMACHO VARGAS RAFAEL
001200200QB03B	CANO LLAMAS ESTHER MARIA
21014A01700255	CARRASCO BARRIGA JOSE LUIS
21014A01700255	CARRASCO BARRIGA MANUEL
21014A01700255	CARRASCO BARRIGA MARIA DEL CARMEN
21014A01700255	CARRASCO BARRIGA MARIA DEL ROCIO
21014A01700255	CARRASCO BARRIGA PEDRO
21014A01700233	CARRASCO BUENO MARIA DE LA CRUZ
21014A01700304	CARRASCO CAMACHO ALBERTO
21014A01700304	CARRASCO CAMACHO CRISTOBAL JESUS
21014A01700304	CARRASCO CAMACHO MANUEL ANGEL
002300100QB03D	CARRASCO CAMACHO MANUELA
21014A01700304	CARRASCO CAMACHO SANTIAGO
21014A02200135	CARRASCO CARRASCO ENCARNAC
21014A02200186	CARRASCO CARRASCO MANUEL
21014A02200168	CARRASCO CORONEL JOSE MANUEL
21014A02200210	CARRASCO CORONEL JOSE MANUEL
21014A00900337	CARRASCO DOMINGUEZ JUAN MANUEL
21014A01700270	CARRASCO GARCIA FRANCISCA
21014A01700453	CARRASCO GARCIA FRANCISCO
21014A01700268	CARRASCO GARCIA ILDEFONSA
21014A01000196	CARRASCO GARCIA PABLO
21014A01000016	CARRASCO GARRIDO MANUEL
21014A01700884	CARRASCO GONZALEZ JULIAN
21014A01000176	CARRASCO GUTIERREZ MARIA ROSA
21046A00700080	CARRASCO MARTIN FRANCISCO
21014A02100365	CARRASCO VILLA MARIA ROSARIO
002300500QB03D	CASTAÑO GALLEGO ROSARIO
21014A00600171	CASTAÑO LOZANO JUAN JOSE
002300200QB03D	CASTILLA FLORES MARIA
21014A01000019	CASTILLO COBANO JOSEFA
21014A01700232	CERAMICA A. PADILLA SL
000300400QB03B	CHANS GONZALEZ RUBEN
21014A01000051	CHAPARRO GONZALEZ PEDRO
21014A01000051	CHAPARRO GONZALEZ VICENTE
21014A00900309	CHRISTENSEN COX KORIN KATE
21014A01000493	CIMBORA ORTEGA EMILIO
21014A02100294	CINTADO BUENO MANUEL
21014A01700274	CINTADO CORONEL DOLORES
21014A00900026	CINTADO VEGA JOSE
001800700QB03B	CONDE CONDE SEBASTIAN
21014A00500185	CONEJO PEREZ MANUEL

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A01009002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI
000201400QB03B	COOK SHAUN MICHAEL
21014A01000077	COOP SARAH LOUISE
001100900QB03B	CORDERO PRIETO FRANCISCA
21014A01700897	CORONEL AVILES ANTONIO
21014A02200347	CORONEL BARROSO FRANCISCA
21014A00700022	CORONEL BARROSO PETRA
21014A00700393	CORONEL BUENO DIEGO
21014A00800119	CORONEL CARRASCO MATEO
21014A02200302	CORONEL CORONEL JOSE
21014A02100297	CORONEL CORONEL ANTONIO J
21014A02100335	CORONEL CORONEL JUANA
21014A02000125	CORONEL DOMINGUEZ JOSE ANTONIO
21014A01700365	CORONEL GOMEZ ANDRES
21014A01000010	CORONEL MARQUEZ JUAN ANTONIO
21014A01700365	CORONEL MARTIN ANDREA
21014A00900341	CORONEL MARTIN ANDRES
21014A02200081	CORONEL MARTIN ANTONIO
21014A02100336	CORONEL MARTIN FRANCISCO
21014A00500254	CORONEL MARTIN JUAN MANUEL
21014A01700365	CORONEL MARTIN JUANA ELEUTERIA
21014A01700365	CORONEL MARTIN MARIA JOSEFA
21014A01000010	CORONEL PEREZ ILDEFONSO
21014A00500262	CORONEL PEREZ JOSEFA [HEREDEROS DE]
21014A01000010	CORONEL PEREZ JUAN ANTONIO
21014A01000010	CORONEL PEREZ MARIA JOSE
21014A00900275	CORONEL RODRIGUEZ ANTONIA
21014A02200126	CORONEL VELO FELIPE
001800200QB03B	CORONEL VELO GUMERSINDO
21014A01000035	COUSO FERNANDEZ MARIA PILAR
21014A01000134	CRUZ FERNANDEZ ISABELO
21014A01000031	CRUZ REBOLLO PEDRO
21014A01000158	CRUZ RODRIGUEZ AURELIO
21014A00800243	DE LA ROCA SAENZ-HERMUA MARIANO GONZALO
21014A01000188	DEAKIN DENISE JANET
21014A01000188	DEAKIN MARTIN
21014A00900289	DEL RIO GONZALEZ MARIA DOLORES
21014A00800295	DELGADO CARO RAFAEL FAUSTINO
21014A01000051	DELGADO DELGADO JUANA
21014A01000107	DIAZ FERNANDEZ FERNANDO
21014A01000107	DIAZ FERNANDEZ FRANCISCA
21014A01000107	DIAZ FERNANDEZ JOSE JOAQUIN
21014A00900348	DIAZ GARCIA JOSE
21014A01000531	DIAZ GOMEZ ANTONIO
21014A00700060	DIAZ HERNANDEZ MANUEL
21014A00900351	DIAZ MILLAN DOLORES
21014A01700454	DIAZ PEREZ AGUSTINA
21014A00809001	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA
21014A02109002	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA
000105100QB02H	DIVARIAN PROPIEDAD SA
21014A02100323	DOMINGUEZ ASENCIO PEDRO
21014A00900148	DOMINGUEZ CAMACHO CIPRIANO
21014A00700046	DOMINGUEZ CORONEL DOLORES

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A01000544	DOMINGUEZ DELGADO EMILIANA
21014A00900140	DOMINGUEZ DIAZ DOLORES
001800900QB03B	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ANTONIA
21014A00800133	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JUAN ANTONIO
002300900QB03D	DOMINGUEZ GOMEZ EDUARDO
21014A02000187	DOMINGUEZ GONZALEZ LAURA
21014A00700048	DOMINGUEZ MARQUEZ ISIDORO
21014A02100332	DOMINGUEZ MARTIN JOSE
21014A00700002	DOMINGUEZ MARTIN JOSEFA
21014A00700002	DOMINGUEZ MARTIN JUAN FELIPE
21014A00700002	DOMINGUEZ MARTIN PETRA
21014A00800240	DOMINGUEZ PEREZ MANUEL
21014A02200352	DOMINGUEZ PULIDO DIEGO HDO
21014A02200330	DOMINGUEZ SANTOS ANTONIO
21014A02200311	DOMINGUEZ SANTOS DIEGO
21014A01700899	DOMINGUEZ SANTOS SALOME
21014A01700225	EXPOSITO MARTIN FRANCISCA
21014A01700214	FABREGA GAGO ROSARIO
21014A00900300	FALCON GUILLEN JOSE
21014A01000112	FERIA FERIA CARMEN
21014A00900133	FERNANDEZ CARRASCO JOSEFA
002300200QB03D	FERNANDEZ CASTILLA SONIA
002300200QB03D	FERNANDEZ CASTILLA SUSANA
21014A01000472	FERNANDEZ GOMEZ JUAN MANUEL
21014A01700247	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA INMACULADA
21014A02100279	FERNANDEZ MARTIN ILDEFONSO ASUNCION
000301900QB02H	FERNANDEZ RAMOS MANUEL
002300500QB03D	FERNANDEZ RECAMALES JOSE ANGEL
21014A01000028	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL
21014A01000173	FERNANDEZ VEGA AQUILINO
001100900QB03B	FERRER ORTA FRANCISCO
21014A02200212	FITZMAURICE IRIS
21014A00800022	FLORES BARRIGA ALICIA
21014A00800022	FLORES BARRIGA JESUS
21014A00800022	FLORES BARRIGA JOSE LUIS
21014A01701126	FRANCISCO MORA MORALES SL
21014A00900291	FRANCO CAMACHO MARIA DEL MAR
21014A01700250	FRANCO CARRILLO MERCEDES CONCEPCION
21014A02200007	FRANQUESA FREIXAS RAMON
21014A01700227	GALAN GOMEZ AGUSTIN
21014A00900008	GALAN LIMON JUAN
21014A02200378	GALAN LIMON SALOME
21014A01000173	GALLARDO CORBO MARIA ISABEL
21014A00700025	GARCIA CAMACHO DIEGO
21014A01700213	GARCIA CARMONA JUAN MANUEL
21014A00900353	GARCIA COLINO NATIVIDAD
21014A02100296	GARCIA DIAZ DIONISIO
001200100QB03B	GARCIA DIAZ MANUEL
21014A00700030	GARCIA DOMINGUEZ JUANA DOLORES
21014A02000186	GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO
21014A01000516	GARCIA GARCIA MARIA RITA
21014A01000176	GARCIA JURADO ANTONIO DE PADUA
21014A02200173	GARCIA MARQUEZ JOSE ANTONIO
21014A01700475	GARCIA MARTIN JUAN MANUEL

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A00900281	GARCIA PEDRAZA CARMEN
21014A01700252	GARCIA PULIDO LEONOR
21014A02000123	GARCIA QUERIDO ISABEL
21014A02000123	GARCIA QUERIDO JOSE
21014A01700289	GARCIA ROMERO JOSE
21014A00800102	GARCIA ROMERO MARIA JOSE
21014A00900005	GARCIA RUIZ AGUSTIN
21014A00800140	GARCIA VELO AGUSTINA
001800400QB03B	GARCIA VELO JOSEFA
21014A00800008	GARRIDO CRUZ ANGELA
21014A01000157	GARRIDO LARIOS RAFAEL
000200400QB03B	GEY MUELLER CHRISTIANE
21014A00700038	GIL FUNEZ JUAN
000100800QB03B	GIROL MUÑIZ GREGORIA
21014A00900302	GOAT JEAN SUSANNAH
21014A00900302	GOAT JOHN REGINALD
21014A02100276	GOMEZ BARRIGA FRANCISCO JOSE
21014A00600001	GOMEZ FERIA PRIETO JOSE
21014A00500260	GOMEZ GARCIA RUFINO [HEREDEROS DE]
21014A02200348	GOMEZ GUZMAN JOSEFA
21014A01000161	GOMEZ HERNANDEZ FRANCISCO
21014A00500271	GOMEZ PEREZ SEBASTIANA
21014A02200292	GOMEZ VELEZ MANUEL JESUS
21014A00600001	GOMEZ-FERIA PRIETO DOLORES
21014A00600001	GOMEZ-FERIA PRIETO ILDEFONSO
21014A00900319	GONZALEZ DOMINGUEZ MANUEL
21014A01000471	GONZALEZ DOMINGUEZ MANUEL
21014A01000092	GONZALEZ ESTEBAN MARIA
000300500QB03B	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
21014A01000215	GONZALEZ MARTIN FLORENCIA
21014A01700249	GONZALEZ MARTIN JOSEFA
21014A00900306	GONZALEZ ORTIZ JUAN ANTONIO
000201300QB03B	GONZALEZ SORIANO JOSE ANTONIO
21014A00900318	GRUBER ALEXANDRA
21014A00900318	GRUBER ARMIN
21014A00900318	GRUBER THOMAS
21014A00800253	GUARDIA CALERO ANTONIO
21014A01000020	GUARDIOLA HIERRO RICARDO JOSE
21014A01000061	HALL WILLIAM
21014A01000077	HARDY JAMES EDWARD ALEXANDER
21014A00900308	HERNANDEZ BAENA ENRIQUE
21014A01700212	HERNANDEZ CRUZ MARIA FLORA
21014A01000052	HERVES REBOLLO JOSEFA
000100300QB03B	HIDALGO ROMERO SALOME
21014A01700476	HILAZO VIVAS FRANCISCO
21014A02200331	HOPKINS TERENCE WILLIAM
21014A01000541	INFANTES AGUADO EMILIO
21014A021005310000PY	INFANTES LIMON JORGE
000200700QB03B	INFANTES LIMON PABLO
21014A00900266	IZQUIERDO BURGUILLOS EDUARDO
001801200QB03B	JAMES DELWYN BRIAN
001801200QB03B	JAMES GEORGINA JOSEPHINE
21014A01000548	JEMAA BABALI
000101100QB02H	JIMENEZ BEJAR JOSE ANGEL

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A00900311	JONELEIT GABRIELE
000100500QB03B	JUANILLO LA CANELA
21046A00709003	JUNTA DE ANDALUCIA
	JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACION DE GOBIERNO
	JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACION DE GOBIERNO
21014A00900324	KADING TIM
21014A01000062	KAHRKLING PETRA
21014A00900019	LA O PULIDO CRISTOBALINA
21014A00900114	LA O RODRIGUEZ CRISTOBALINA
21060A00100004	LA VAQUERIZA SA
21014A00700050	LAMEREE WITHELMUS MARINUS GABE
21014A00800138	LANGLEY GEOFFREY GEORGE
21014A00900304	LANZA FUENTES VICTORIANO FERNANDO
21014A00900352	LARA RODRIGUEZ MATILDE
21014A00900289	LEPE IGNACIO MANUEL
21014A01000079	LEPE IGNACIO PEDRO
21014A00800007	LEW VERONICA IVY
21014A00900122	LIMON ROMERO MARIA
21014A02100173	LIMON ROMERO MARIA [HEREDEROS DE]
21014A02100172	LIMON VELO MANUELA FRANCISCA
21014A02100315	LOBATO REDONDO JOSEFA
21014A01000498	LOIS FABREGAS JOSEFA
21014A01700305	LOPEZ FRANCO RAFAEL
21014A01000533	LOPEZ MAESTRE JUSTA
000201300QB03B	LOPEZ MOLINA INMACULADA
21014A00800241	LOPEZ MORA MARIA
21014A02100187	LOPEZ PELAEZ MARIA DEL ROCIO
21014A02100187	LOPEZ PELAEZ MARIA DEL ROCIO [HEREDEROS DE]
21053A01900723	LORCA MORA ILDEFONSO
21014A00800108	LORENZO GOMEZ ANTONIO
21014A01000174	LOSADA TOCINO JUAN
21014A00900265	LOZANO MACIAS MANUEL
21014A01700247	LUNA CORDERO DEMETRIO
21014A01700227	LUNA ROMERO JUANA
21014A02200167	MACIAS BARRIGA JOSE JOAQUIN
21014A01000548	MALDONADO AGUILAR JUAN ANTONIO
21014A00800090	MALDONADO ROLDAN CARLOS
001600100QB03B	MANEIRO MARQUEZ MIGUEL ANGEL
21014A00600168	MANZANO BAEZ CONCEPCION
21014A01700213	MARCHAN BOCETA JOSEFA
001101400QB03B	MARCHAN RAMIREZ JUAN
21014A00900030	MARCONSA FRUIT SLU
21014A00900284	MARIN GUTIERREZ MIGUEL
21014A01000020	MARIN MIHAELA
21014A01000031	MARQUEZ BATISTA ELISA MARIA
21014A00900307	MARQUEZ CRESPO ISABEL DEL CARMEN
21014A01700378	MARQUEZ GARRIDO RAFAEL
21014A02100275	MARQUEZ PEREZ VICTOR SANTIAGO
001800300QB03B	MARQUEZ REYES JUAN
21014A00500272	MARTIN ASENCIO FRANCISCO JAVIER
21014A00500272	MARTIN ASENCIO JUAN CARLOS
21014A02000136	MARTIN BAUTISTA ANTONIO JESUS
21014A02100523	MARTIN BAUTISTA JOSE MARIA
21014A02200120	MARTIN CAMACHO JOSE

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A02100355	MARTIN CARRASCO ILDEFONSO
21014A00500269	MARTIN CHAPARRO JUAN FRANCISCO
21014A00900237	MARTIN CORONEL DIEGO
21014A01000060	MARTIN CORONEL FRANCISCO JOSE
21014A01700294	MARTIN CORONEL JUAN
21014A00900063	MARTIN CORONEL MANUEL
21014A01700438	MARTIN CORONEL MARIA
21014A02000136	MARTIN CORONEL MARIA ROSARIO
21014A00900236	MARTIN CORONEL PEDRO
21014A00800293	MARTIN CORONEL SERGIO
21014A01000023	MARTIN FERIA JOSE
21014A00800139	MARTIN GARCIA MARIA JOSE DEL PILAR
21014A00800147	MARTIN GOMEZ ANDRES
21014A00800156	MARTIN GOMEZ JUAN ANTONIO
21014A00900327	MARTIN LA O FELIPE
21014A00800089	MARTIN MARTIN MARIA SALOME
21014A00800148	MARTIN MOLIN CARMEN MARIA
21014A00700025	MARTIN MORENO CRISTOBALINA
21014A00800060	MARTIN MORO DOMINGO DANIEL
21014A00800060	MARTIN MORO ROSARIO
21014A02100357	MARTIN PEREZ ILDEFONSO
21014A00900223	MARTIN PEREZ MARIA DOLORES
000100300QB03B	MARTIN PONCE ISMAEL
21014A00500255	MARTIN PONCE JOSE
21014A02100523	MARTIN PULIDO RUFINO
21014A00800045	MARTIN RAMOS JUAN MARIA
21014A01700382	MARTIN RAMOS PEDRO
21014A00500181	MARTIN REBOLLO JOSE JOAQUIN [HEREDEROS
21014A01700372	MARTIN RODRIGUEZ MANUEL
21014A00900006	MARTIN ROMERO MATEO
21014A02100285	MARTIN VELO DIEGO
21014A02200312	MARTINEZ BUENO JOSEFA
21014A02200095	MARTINEZ BUENO JOSEFA MARIA
21014A02200233	MARTINEZ CRUZ MANUEL
21014A01000026	MARTINEZ FUENTES JORGE
21014A00900096	MARTINEZ LOPEZ MARIA CONCEPCION
21014A02100248	MARTINEZ MARTIN FELIPE
21014A01000032	MEJIAS PEREZ JUANA
000102000QB02H	MENDOZA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE
21014A01000086	MENGUAL PEREZ MARIA TRINIDAD
21014A01000494	MERCADE OBERHOLZER ALFREDO
21014A01000471	MINCHON MORENO ANTONIA
21014A01000471	MINCHON MORENO CATALINA
21014A01000471	MINCHON MORENO ISABEL DE LOS ANGELES
21014A01000471	MINCHON MORENO MARIA
21014A01000471	MINCHON MORENO MERCEDES
000100700QB03B	MITCHELL ANDREW JOHN LYALL
21014A02100269	MOLIN AVILES JERONIMO
21014A00900201	MOLIN AVILES MANUEL
21014A00800071	MOLIN CARRASCO ILDEFONSO
21014A02200216	MOLIN MUÑOZ JERONIMO
21014A00900197	MOLIN VELO GUMERSINDO
21014A01000086	MONTAÑO BARROSO JOSE
21014A01000158	MONTE DE OCA GUIRAO MARIA DEL CARMEN

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A00900096	MONTENEGRO VIDARTE JORGE
001200200QB03B	MORA FLORES DOMINGO
21014A01700240	MORALES DELGADO MARIA LUISA
21014A01000170	MORALES RODRIGUEZ ANA MARIA
21014A01000022	MORAN MORA FERMIN
000301900QB02H	MORANO SALGADO ANGELINES
21014A01000016	MORENO VIANA ISABEL CRISTINA
21014A01700873	MORO BARROSO PEDRO
21014A02200158	MORO BORRERO FRANCISCA
21014A00900075	MORO CAMACHO ISABEL
21014A02200264	MORO DOMINGUEZ ANTONIO
21014A009000344	MORO MORO VICENTE
21014A009000029	MOTA CABALLERO ANGELES
21014A02100177	MOTA CABALLERO ANGELES
21014A00700010	MOUNIR MUSTAPHA
21014A008000055	MOYA FERNANDEZ JUAN
21014A009000330	MUÑOZ GARRIDO CONCEPCION
21014A02000160	MUÑOZ MARTIN MARIA CINTA
21014A01000477	MUÑOZ PEREZ MARCIANO
002301100QB03D	MURILLO VAZQUEZ MARIA DE LAS MERCEDES
002301100QB03D	MURILLO VAZQUEZ SORAYA
21014A01000049	NARANJO SANTOS JOSEFA
001701300QB03B	NAUEN CHRISTINE MARIE SUSAN
21014A009000342	NAVARRO MORA EMILIO JOSE
21014A01000027	NAVARRO MORADO ROBERTO
21014A009000028	NOJA BELTRAN MANUELA
21014A009000286	NOJA CORONEL MARIA INMACULADA
21014A01000483	NOTTON BARRY DAVID
21014A01500071	NUÑEZ LAMAGRANDE CRISTINA
000100900QB03B	OCHOA SANCHEZ PIEDAD
21014A006000006	OJUELO CONDE DIONISIO
21014A01700213	OLIVA RIVAS MARIA DEL MAR
21014A01000051	ORTEGA FERNANDEZ MARIA DEL PILAR
002300500QB03B	ORTIZ VILARIÑO MARIA ROSA
21014A008000239	OSUNA FUENTES GENARO
21014A01700303	PADILLA CARRASCO JUAN JOSE
21014A01700303	PADILLA CARRASCO MARIA INMACULADA
21014A01700292	PADILLA CONEJO DOLORES
21014A00900193	PADILLA CORONEL FRANCISCO JOSE
21014A00500261	PADILLA COTAN ISAIAS [HEREDEROS DE]
21014A01000113	PADILLA DIAZ JOAQUINA
21014A01000113	PADILLA DIAZ JUAN JOSE
21014A01000143	PADILLA GOMEZ CARMEN ISABEL
21014A01000143	PADILLA GOMEZ MAGDALENA
21014A01000092	PADILLA GONZALEZ ANDRES
21014A01000092	PADILLA GONZALEZ JOAQUIN
21014A01000092	PADILLA GONZALEZ LUISA
21014A01000092	PADILLA GONZALEZ MANUEL
21014A01000092	PADILLA GONZALEZ MARIA DEL ROCIO
21014A01000092	PADILLA GONZALEZ MARIA ISABEL
21014A00700059	PADILLA VEGA JOSE ANTONIO
000100900QB03B	PAVON CHACON MARIANO
21014A02200304	PAVON CINTADO JUAN
21014A01000088	PAVON JIMENEZ JULIAN

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A00800247	PAVON MORO LUISA
21014A00800245	PAVON MORO MANUEL
21014A00800244	PAVON MORO MARIA
001300300QB03B	PERAL GUINEA MARIA FERNANDA
21014A02100270	PEREZ BAENA FLORA MARIA
21014A02100189	PEREZ BARROSO CRISTOBAL
21014A02100189	PEREZ BARROSO MARIA VICTORIA
21014A01700240	PEREZ BAZO JULIA
21014A01000225	PEREZ BORRERO DIONISIO
21014A02100273	PEREZ BUENO JOSE MATEO
21014A01000142	PEREZ CAMACHO JOSE
21014A00900135	PEREZ CAMACHO PASCUAL
21014A01000174	PEREZ CASTILLO DOLORES
21014A01700447	PEREZ CINTADO JOSE
21014A01700447	PEREZ CINTADO JOSEFA
21014A00900276	PEREZ CORONEL JOSE
21014A02100356	PEREZ DIAZ MANUELA
21014A00800128	PEREZ DOMINGUEZ ANICETO
21014A02200082	PEREZ DOMINGUEZ MANUEL
21014A02200313	PEREZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO
21014A02200276	PEREZ FERNANDEZ PASCUAL
21014A00700043	PEREZ GARCIA MANUEL
21014A01000002	PEREZ HERNANDEZ MARIA ISABEL
21014A01000052	PEREZ IGLESIAS AGUSTIN
21014A02100265	PEREZ LIMON JOSEFA
21014A01700283	PEREZ LIMON SALVADOR
21014A01000218	PEREZ LOPEZ MANUEL
21014A01700273	PEREZ MARTIN ANTONIO
21014A02200070	PEREZ MARTIN EUSEBIA
21014A00800188	PEREZ MARTIN FRANCISCO JOSE
000300100QB03B	PEREZ MARTIN JOSEFA
21014A02200291	PEREZ MARTIN MARIA JOSEFA
21014A01700240	PEREZ MERINO JOAQUIN
21014A01000168	PEREZ MORALES JESUS RAFAEL
21014A00900257	PEREZ MORO JOAQUIN
21014A00700047	PEREZ PEREZ MARIA SALOME
21014A01500023	PEREZ PULIDO ANTONIO
21014A01700448	PEREZ PULIDO JOSE
21014A00700058	PEREZ RODRIGUEZ JOSEFA
21014A01000484	PEREZ SALAZAR REMEDIOS
21014A01700226	PEREZ VEGA SONIA
21014A00800257	PEREZ VELO FELIPE
21014A01700454	PEREZ VELO MANUELA
21014A02200057	PIEDAD VIZCAINO FRANCISCA
000103000QB02H	PINEDA MARTIN FLORENTINA
21014A00900353	PIOSA COSTA ANTONIO CARLOS
21014A02100333	PONCE DE LEON CARDENAS OLGA
21014A00900300	POYATO ALCANTARA ROSA
21014A01000517	PRADO MARTIN MARIA CARMEN
21046A00700046	PRIETO GARCIA-OCHOA ANTONIA MARIA
21060A00200287	PRIETO GUZMAN JOSEFA
21060A00200287	PRIETO GUZMAN JOSEFA
21014A02100338	PRIETO GUZMAN SALOME
21014A02100267	PRIETO MARTIN SERGIO

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A00900019	PRIETO MUÑOZ FRANCISCO
000300500QB03B	PUERTO ORTUÑO EMILIO ARSENIO
21014A01500016	PULIDO BARBA ALFONSO JAVIER
21014A01500016	PULIDO BARBA JOSE DOLORES
21014A01700253	PULIDO BARROSO JOSE
21014A00500268	PULIDO MARTIN PABLO
21014A02200306	PULIDO MUÑOZ DOMINGO
21014A01700883	PULIDO PEREZ ANDRES
000105700QB02H	PULIDO RODRIGUEZ JOSE
21014A02100528	PULIDO VEGA JOSE
21014A02100333	QUINTANA BAEZ MANUEL JESUS
21014A00900176	QUINTERO BENABAT FRANCISCA
21014A00900177	QUINTERO BENABAT HERMENEGILDA
21014A02100163	RAMOS BARROSO ISIDORO [HEREDEROS DE]
21014A01700242	RAMOS CAMACHO CONCEPCION
21014A00800023	RAMOS SANTOS PASCUAL
21014A00900315	REGALADO CARDIZALES ESTHER
21014A00800058	REGIDOR MARTIN ANTONIO
21014A01000531	REQUEJO FERNANDEZ ROSARIO
21014A00900240	RIEDL MAHALIA CRISTINA FONDALES
002300800QB03D	RIQUEL GONZALEZ CARMEN
21014A01700870	RIQUEL GONZALEZ ILDEFONSO
21014A00900238	RIVAS LANDA ISABEL
21014A01700428	RIVERO CARRASCO ILDEFONSO
000201000QB03B	RIVERO LOPEZ ENRIQUE
21014A01000215	RODRIGUEZ ALFONSO MANUEL
21014A00900286	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIA
000100800QB03B	RODRIGUEZ BERRASQUERO JUAN
21014A02200057	RODRIGUEZ DIAZ JOSE MANUEL
21014A01700901	RODRIGUEZ GALAN JUAN
21014A01700900	RODRIGUEZ GALAN MATEO
21014A00500180	RODRIGUEZ GARCIA ILDEFONSO
21014A02000170	RODRIGUEZ GIRON EMILIO
001101300QB03B	RODRIGUEZ LIAÑEZ ANTONIA
001101300QB03B	RODRIGUEZ LIAÑEZ MANUEL
21014A02000172	RODRIGUEZ LIMON JUAN
000200600QB03B	RODRIGUEZ PRIETO ANTONIO
000200600QB03B	RODRIGUEZ PRIETO JOSE
21014A01700377	RODRIGUEZ RIQUEL ANA
21014A01700371	RODRIGUEZ RIQUEL DOLORES
21014A01000134	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSEFA
21014A01000059	RODRIGUEZ TORREJON HORTENSIA
21014A01000166	RODRIGUEZ TOSCANO DOLORES
002300500QB03B	RODRIGUEZ VAZQUEZ FRANCISCO MANUEL
21014A00900234	ROJO DIAZ JUAN LUIS
21014A00900140	ROMERO ASENSIO ELIGIO
21014A00800085	ROMERO BARROSO ISIDRO
21014A00500182	ROMERO BARROSO ISIDRO
21014A00800085	ROMERO BARROSO JUAN ANTONIO
21014A00500182	ROMERO BARROSO JUAN ANTONIO
21014A01700876	ROMERO BAUTISTA JUAN JERONIMO
21014A00900043	ROMERO CINTADO FRANCISCO
21014A00900162	ROMERO CORONEL ANDREA
21014A00900355	ROMERO CORONEL SANTIAGO

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A00900159	ROMERO CORONEL SEBASTIAN
002300100QB03D	ROMERO DOMINGUEZ DOMINGO
000103000QB02H	ROMERO MARTINEZ FELIX
21014A00900345	ROMERO PRIETO JOSE
21014A00900098	RUIZ LOPEZ JOSE MARIA
21014A01000037	RUIZ PEREZ MANUELA
21014A01700217	SAIZ GUZMAN ALFREDO
21014A00800054	SAIZ GUZMAN MARIA SALOME
21014A01000166	SALA CRESPO GUMERSINDO
001800600QB03B	SALAS ALARCON EVA MARIA
21014A01000484	SALAZAR PEREZ FRANCISCO JOSE
21014A01000484	SALAZAR VARGAS FRANCISCO
21014A01000137	SAN SEGUNDO CORTES ANTONIO
21014A01000137	SAN SEGUNDO CORTES CONCEPCION
21014A01000137	SAN SEGUNDO CORTES SOFIA
21014A01500079	SANCHEZ ARRAYA MARIA ANGELES
21014A01500079	SANCHEZ ARRAYA MARIA JOSE
21014A01500079	SANCHEZ ARRAYAS LUIS
21014A00700015	SANCHEZ MARTIN MANUEL
21014A01000084	SANTOS PEREZ DOLORES
21014A02100525	SCHNEIDER ALEXANDER
21014A02100525	SCHNEIDER KAROLIN
21014A00709008	SECRETARIA GENERAL DE AGUA - JUNTA DE ANDALUCIA
21014A01000032	SEQUEDO TOSCANO MANUEL
21014A01000189	SERRANO RUBIO SANTOS
000200800QB03B	SHNEIDER LUDWIG ERNST
21014A01000049	SIERRA GARRIDO MANUEL
21060A00200032	SILVASUR AGROFORESTAL SA
001800300QB03B	SITNIKAITE EDITA
21014A01000140	SMITH MICHAEL ANTHONY
21014A01000140	SMITH PAMELA ANNE
21014A01000517	SOLTERO DOMINGUEZ DOMINGO
21014A01000041	STURHOLDT SABINE
21014A01000041	STURHOLDT THORTESN
000102000QB02H	TENORIO SALGADO DOLORES MARIA
21014A00500264	TERENCE ROY HORSNELL
000101100QB02H	TORO GARCIA MARIA FRANCISCA
21014A00800021	TORO MARTIN SEBASTIAN
21014A00900296	TOSCANO GIL DAVID
21014A00900330	TOSCANO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL
21014A02000187	TOSCANO TIRADO PABLO
21014A01700218	TREJO GARCIA ISABEL
21014A01000180	TRINIDAD MONTERO ALFONSO
21014A01000002	VALENTIN PEREZ DAVID
21014A01000002	VALENTIN PEREZ FRANCISCO JAVIER
21014A01000002	VALENTIN PEREZ MANUEL
21014A01000002	VALENTIN PEREZ YOLANDA
21014A01000544	VALERA MERINO VICENTE
21014A00900281	VAZQUEZ CASTILLEJA JOSE
21014A00900291	VAZQUEZ GALLARDO JOSE ANTONIO
000300300QB03B	VAZQUEZ MARIN MARIA REPOSO
21014A01500101	VAZQUEZ PEREZ FERNANDO
002301100QB03D	VAZQUEZ SANCHEZ MARIA CINTA
21014A02000121	VEGA BARROSO MANUEL

PARCELA CATASTRAL	TITULAR
21014A01700474	VEGA MORO FRANCISCO
21014A02100160	VEGA MORO FRANCISCO [HEREDEROS DE]
21014A00800134	VEGA MOTA MARIA CARMEN
21014A02100284	VEGA VELO FERNANDO
21046A00700046	VELO CASTILLO DIEGO
21014A00800107	VELO GARCIA JOSE Y DIEGO
21014A01700310	VELO MARTIN JOSE
21014A00800246	VELO PADILLA FRANCISCO
21014A02100269	VELO PAVON DANIELA
21014A02100522	VELO PEREZ JOSE MARIA
21014A01000195	VELO PEREZ MARIA
21014A02000173	VELO SANTOS LEONARDA
21014A01000013	VELO VEGA EUSEBIO
001800800QB03B	VERDUGO FUENTES NIEVES
21014A00900345	VIDAL VELA JOSEFA
21014A01000095	VILLA DIAZ CONCEPCION
21014A00800007	WHEELER GEOFFREY HAROLD

Huelva, 6 de agosto de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
45309758B	342/19-S	C/ Splenger, núm. 8, 29007 Málaga	Acuerdo de Inicio
X8746088Q	350/19-S	C/ Ingeniero Santa Cruz, núm. 10, 1.º B, 18007 Granada	Resolución

Málaga, 6 de agosto de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se acuerda dar publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018; y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta, apartado 1, de la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras y la normativa extraordinaria aplicable durante el estado de alarma, a saber:

- El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

- La Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Se requiere a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos no cumplimentados en su solicitud o a la aportación de la documentación requerida, que ha de ser original o copia compulsada, indicándole que si así no lo hiciera, no se le tendrán en cuenta las circunstancias personales declaradas, si no son un requisito para la obtención de la ayuda; y, en caso contrario, se considerará su solicitud desistida.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda la necesidad de aportar los justificantes de pago de las mensualidades vencidas del período subvencionable previamente abonadas.

De igual forma se recuerda que para el cobro de la ayuda, los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Córdoba, 5 de agosto de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 21 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Mollina, por el que se publica la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento. (PP. 1570/2020).

Expediente núm.: 261/2020.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: Provisión y Nombramiento del Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2020-0370, de fecha 6 de julio de 2020, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mollina.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 137, de fecha 17 de julio de 2020, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la referida convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mollina, 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Sevillano Ordóñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de julio de 2020, del Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano. (PP. 1692/2020).

Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Gualchos (Granada).

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2020, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 de clasificación profesional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 56, de fecha 25 de marzo de 2020, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria del proceso selectivo indicado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Castell de Ferro, 9 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Antonia María Antequera Rodríguez.